

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

2 400 40


JOSEPH PROTECTO
DE LOS FIELES.

DUODENARIO DEVOTISSIMO
en honor del Gloriosísimo
Tranfito

DEL Sr. SAN JOSEPH,
QUE SE CELEBRA DIA 19. DE MARZO, PARA
perpetuar su devocion en los corazones de los Fieles,
y conseguir una buena muerte.

OFRECELO A LA PIEDAD CHRISTIANA POR LOS
dias 19. de los doce Meses del Año

Fr. FRANCISCO THOMAS MARIA DE
Cardera , Religioso Tercero de la Pro-
vincia de Andalucia.

DA AORA ADJUNTO EL MISMO AUTOR
otro Opusculo intitulado:

JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES:
Satisfaccion Apologetica à los reparos de un
Critico &c.

Y VN DEVOTO DEL SANTO PATRIARCA,
especialísimo Amigo del Autor dedica uno , y otro
Opusculo à la Immaculada Esposa de Sr. S. JOSEPH,
MARIA Santísima del Rosario , Madre del Amos
hermoso JESU-CHRISTO , y de
Nuestra FEE.

Con Licencia : *Impresso en Granada por los Herederos*
de D. Joseph de la Puerta. Año de 1761.

A LA SOBERANA , Y GRAN REYNA
de Cielos, y Tierra , concebida sin pe-
do original en el primer instante de su sér
natural purissimo, MARIA SANTISSIMA
DEL ROSARIO , Madre del verdadero
Dios, y Hombre JESUCHRISTO, Es-
posa Fidelissima de nuestro comun Padre S.
S. JOSEPH, y Madre del Amor hermo-
so, de la FEE verdadera, y de la
segura Esperanza.

SEÑORA.

*Ad locum, unda exant flumina revertuntur (**).*

JUSTICIA es, que vuelvan à VOS , Divina Emperatriz,
estas Obitas, que confiesa el Autor deberlas à Vues-
tro especial influxo , y poderoso Patrocinio : segun que
dice el Grande Patriarca de Constantinopla San Germain
(**), creemos todos, y experimenta el Autor : que *no ay*
Don, ni Bien, que naciendo de la Fuente de toda Bondad
Dios (***) , *no venga por Vuestra Mano soberana.*

A VOS, Immaculada Señora, dedico el Duos-
denario, que hizo, è imprimió el año de cincuenta y seis,
A2 para

(*) Eccl. 1. 7. (**) S. Germ. Patr. Constant. Homil. de Zo-
na, & Fascijs Deiparę : *Nemo est, cui donum concedatur,*
nisi per te, ó Castissima : nemo est, cui misereatur gratia,
*nisi per te, ó Honestissima. (***) Ep. Cath. B. Jac. c. 1.*
v. 17 : Omne datum optimum, & omne donum perfectum
desursum est, descendens à Patre lumine.

para promover la aficion de los Fieles à Vuestro Celestial Esposo Señor San JOSEPH, fiando en Vuestro Poder la extension de tan util Devocion, siendo la experiencia el mas acreditado desempeño de esta esperanza. Vuelve ahora à ver la Luz publica el mismo Duodenario acompañado de una Satisfaccion Apologetica à los reparos, que un Critico puso à tres de sus Proposiciones. Y yo conociendo lo mucho, que en esto agradaria à el Autor de uno, y otro Opusculo, à quien estimo sobre manera, reitero su voluntad ofreciendo à VOS baxo el mismo sacratissimo titulo del ROSARIO el Duodenario, y asimismo su Apologia; para que la protejais, y porque con Vuestro amparo, y bendicion haga el fruto, que esperamos, en los corazones de los que la leyeren.

Creo dár à VOS, y à Vuestros amantísimos Hijo, y Esposo una especialissima complacencia con esta Impresion, que hago de unos Papeles, en que se contienen las mas singulares Excelencias de Vuestro Soberano Esposo, sacadas, y apoyadas con la respetable autoridad de los mas famosos Padres, y Doctores de la Iglesia de Dios. Vuestra es la causa, merezca el Autor Vuestra proteccion, y toda Vuestra Benignidad, para que perpetuamente alabemos en gracia à JESUS, MARIA, y JOSEPH. Y así

*Se postra rendido à V. D. P.
Vuestro humildissimo Esclavo*

D. F. D. O.
M. D. L. L.

*Aprobaciones, y Licencias, con que en el año de 1756
se imprimió el Duodenario.*

POR LA ORDEN.

Obedeciendo à V. P. M. R. vi el Duodenario adjunto, y no hallo cosa, que impida su impresion. *Sic sentio, salvo, &c.* en S. Antonio Abad de Granada à 16. dias del mes de Diciembre de 1755.

Fr. Francisco Gallegos, Lect. Jub. y Diff.

Granada, y Diciembre 18. de 1755.

Por lo que à Nos toca, concedemos nuestra bendicion, y licencia, para que se pueda imprimir este Duodenario del S. S. JOSEPH.

Fr. Andrés Romero, Ministro Prov.

Por mandado de S. P. M. R. *Fr. Andrés de Herrera, Ex-Diff. y Secr.*

POR EL SEÑOR ORDINARIO.

Aviendome remitido por Orden del Sr. Provisor de este Arzobispado el Duodenario inserto del S. S. JOSEPH, para que en su vista de mi censura; Digo: que avendolo leído, no hallo en él cosa, que desdiga, ni sea contra nuestra Santa Fee, y buenas costumbres, antes juzgo será de mucha utilidad à los Fieles; y por tanto soy de parecer, *salvo meliori, &c.* que se dé à la Imprenta. Así lo siento en este Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Granada à 10. de Enero de 1756.

Fr. Luis Maldonado, Lect. Habit. de Theol.

IMPRIMATUR. *Doñ. Abienzo, Vic. Gen.*

Por mandado del Sr. Provisor. *Manuel Prieto.*

POR EL JUEZ REAL.

Cumpliendo, como debo, el mandato del Señor Juez de Imprentas, he visto el Duodenario inserto, y no hallo en él cosa, que desdiga, ni sea contra la Fee, y buenas costumbres; y por tanto soy de parecer, *salvo meliori, &c.* que se dé à la Estampa. Así lo siento, &c. en el Real Convento de Observancia de Granada à 4. de Enero de 1756.

Mro. Fr. Luis de Roxas, Prior.

IMPRIMATUR. *Espinosa.*

Por mandado de su Sria. *Antonio Ventura Romero.*

El Illmo. Sr. D. Onesimo de Salamanca y Zaldivar, Arzobispo de Granada, concede 80. dias de Indulgencia à todas las personas de ambos sexos, que hizieren devotamente este Duodenario, ò dieren limosna, ò encendieren luces al Patriarca S. JOSEPH el dia 19. de cada mes, y rogaran à Dios N. Sr. por la Exaltacion de la Santa Fee, Ex-tirpacion de las Heregias, Paz, y Union de los Principes Catholicos, salud, y felicidad de el Pueblo Christiano. **IN**

INTRODUCCION

AL DUODENARIO.

O JOSEPH DULCISIMO! QUAN DICHOSA, Y FELIZ se gloria oy la hermosísima Hija de Sion, la mystica Tierra, que para especial prenda, y herencia suya escogió el sacro Poder del Brazo del Altísimo, viendose engrandecida con el sobreexcelente amparo de vuestra Magnitud! Qué apacible, digo, qué gustosa, y alegre brilla oy la Catholica Iglesia baxo el Patrocinio de vuestra Alteza! Cómo no avia de ser así? A fuer de Catholica lo confiesa así la Grey escogida, viendo con quanto cuidado, con quan incomprehensible eterno investigable consejo os constituyó Dios por Señor de su Casa, y Principe Real de toda su Possesion.

2 Regocijase esta preciosa Salamis con el gracioso esmalte de vuestra Proteccion, que reverberando en el mystico rostro de sus almas, la haze parecer ante el divino acatamiento su mas bella herencia, que por hermosura de Jacob amó Dios sobre todas las demás, segregandole como à Porcion escogida entre millares el voluntario rocío de vuestros favores. No es así, Catholico Lector? No lo experimentais así, ò almas, las que por corona de vuestras dichas merecisteis acogeros al amparo de este Gran Señor? Si. Así es: porque lo crió Dios para honra de su Nombre (exclama el Isolano p. 4. c. 8.) Cabeza, y peculiar Patrono del Sacro Imperio de la Militante Iglesia.

3 Razon tiene en sus jubilos la Iglesia Santa, ò Joseph amantísimo! Pues quando afligidas las almas de su Pueblo claman al Divino Rey por el alimento de sus favores: qué otra cosa haze, que embiarnos à Vos? *Ite ad Joseph* nos exhorta con las palpables voces de la experiencia. Diga, que siente en esta verdad la Mystica Josefina Doctora Santa Theresa de Jesus (cap. 6. de su vida): y aun siendo testigo tan apasionado, se queda muy corta en este asunto: pues nos dice la experiencia, que con aver dicho tanto de Joseph, no hizo mas, que poner el prologo al Libro de sus Favores.

4 Ea, pues, ò Lector Catholico, qué haremos en un tiempo, en que las sombrías vanidades de este caduco figlo ofuscán nuestras almas, amenazandonos con sus fuertes baterías para aquella hora tremenda, en que son menores nuestras fuerzas, y mayores los esfuerzos de nuestros enemigos? Qué haremos, sino ir à Joseph? Entrate conmigo en aquel hermoso jardin, que te presenta Dios por Ezequiel (c. 47.) Qué gallardo descuello en el un generoso Arbol, que plantado

está en el medio de la corriente de la divina Gracia *super torrentem*, nunca le falta fruto para el alivio del necesitado, que se acogiere à su sombra! Mentalmente ofrece bocados sabrosos al menesteroso gusto de nuestra miseria, *per singulos menses afferet primitiva*. Sus frutos serán nuestra mejor comida, y sus hojas la medicina mas activa à nuestras dolencias. Este es el termino, en que hemos de poseer la tierra prometida de la Gracia, dice Dios, *quia Joseph duplicem funiculum habet*, porque Joseph tiene las dos cuerdas. Es Joseph este Arbol fecundo, y en él están las cuerdas, con que se estrechan, y amplian los favores Divinos.

5 Incomprehensible Grandeza de Joseph! Si almas: *Joseph erat Princeps in terra Egypti, atque ad ejus nutum frumenta populis vendebantur* (Gen. 42.). Sabed, que es Joseph el que expende, y franquea las Gracias à su arbitrio *ad ejus nutum*. Quien tal mereció despues de Maria, sino Joseph? Pero atended, que este hermosísimo Arbol mensualmente reparte liberal sus Frutos, *per singulos menses*. Qué es esto, Catholico Lector? Qué es esto, sino intimarnos la Divina Providencia un efficacísimo medio, por donde podamos lograr su divina Gracia? Si cada mes dà Fruto, cada mes à lo menos acudamos à recogerlo. Doze son los Frutos, que con especialidad cria esta divina Planta, como à S. Juan mostró Dios, quando hizo ostentacion de la hermosura de su Gloria: *ex utraque parte fluminis lignum vite, offerens Fructum duodecim, per singulos menses reddens Fructum suum* (Apoc. 22.).

6 Doze son los meses del año, y doze son los Frutos de este mystico Arbol, que siendo alimentado desde el vientre de Abigail su Madre de el Espiritu Divino para substituto, Lugar Teniente, y Vicegerente suyo, fructifica como de tal espíritu los doze Frutos, que numera el Apostol. (Galas 5.): *Caridad, Gozo espiritual, Paz, Paciencia, Benvoluntad, Bondad, Longanimidad, Mansedumbre, Fe, Modestia, Continencia, y Castidad*. Contra estos no ay ley, dice el Apostol. Con ellos, dice Pablo, logramos como hijos de Jesu Christo, crucificar nuestra carne con todos los vicios, y pasiones. Estos doze son los Frutos, que reparte Joseph por los meses, à los que se valen de su Patrocinio.

7 O! y lo que se alegra Joseph de que le pidan, y mas si le obligan, acordandole la dichosísima muerte, que logró en brazos de su amado Hijo Jesus, y su queridísima Esposa Maria Santísima el dia 19. de Marzo, como en el Hymno de sus Laudes nos enseña la Iglesia Santa. Pues alma devota, amigo mio Joseph, qualquiera que tu seas, desde oy para siempre jamás has de consagrar à nuestro Gran Padre Sr. S. Joseph el dia 19. de cada mes en memoria de su felicísimo Tránsito: pidendole cada dia uno de sus admirables Frutos: dirigiendole

8
de todos tus ruegos, à que logrando coronar tu alma con los doze Frutos de el Divino Elpíritu por medio de Joseph, alcanzes una feliz muerte, à la que no dudes te asistirá este piadosísimo Padre, como la experiencia ha acreditado muchas vezes: y ofreciendo todos estos santos exercicios por sufragio à las Benditas Animas, y en especial de las que en aquel mes murieren devotas de nuestro Santísimo Padre.

8 Y mucho mas puedes asegurarte de que conseguirás lo que pretendes, si cada dia juntamente le pides, acordandole uno de los doze singularísimos Honores, que Dios le concedió, y celebra la Santa Iglesia de Toul: son à saber: *Su Noblexa: Imposicion del Nombre de JESUS: Su Justicia: Revelacion del Mysterio de la Encarnacion: Superintendencia sobre JESUS, y MARIA: Parentesco con JESUS, y MARIA: Assignacion al servicio de JESUS, y MARIA: Su Instruccion por dos Profetas de la antigua, y nueva Ley: Asistencia à los principales Mysterios de la Fee: Familiaridad con los Angeles: Su Virginitad: y Matrimonio con la Virgen.* Para esto te presento este Devocionario Josefino, en que hallarás formula, para que cada dia 19. de cada mes pidas el Fruto, que corresponde por el Honor que pertenece, implorando el auxilio de nuestro Valedor, para quando llegue tu muerte.

9 Para esto procurarás confesar, y comulgar cada uno de estos dias, y acabar de dar gracias con las oraciones, que aqui se te ofrecen, encendiendo al Santo algunas luces, si no materiales, à lo menos de verdaderos afectos: como (fuera del Nuevo Mundo, que avergüenza à nuestras Regiones con la cordialísima devocion, que à nuestro Joseph professa) lo vemos practicado en las Ciudades de Cadiz, y el Puerto, y tambien en Antequera, y otras, que con tanta emulacion ha encendido en la devocion de N. SS. Patriarca mi Sagrada Provincia, à quien debemos la extension de tan santa devocion, que en todos los Lugares, y Comarcas de Nra. Provincia va floreciendo con singularísima felicidad, en que se evidencia lo mucho, que Dios se complace, en que obsequien sus Catholicos Hijos à tan querido Padre. Y porque veas quan de su agrado es esta devocion de los dias 19: oye este caso conforme lo refiere el Devotísimo Dominicano Pastora in vit. S. Joseph exemplo 127:

10 *El Padre Presentado, y Difinidor Fray Christoval Ramirez, del Orden de Redemptores de N. Sra. de la Merced, cordialísimo devoto de mi Padre Sr. S. Joseph, tiene en su Convento de el Arcangel Sr. S. Miguel de la Ciudad de Lima un Altar de mi Sr. S. Joseph, y cuida todo el año de su limpieza, y aseo, y con mas cuydado cada mes el dia diez y nueve, que corresponde al de su Fiesta, le pone flores, y dos, ó quatro velas de las que la Co-*

9
munidad le dà en sus Resposos, que se cantan fuera de su Convento. Succedióle un mes, que hasta el dia 19. no buvo algun Resposo, y se ballò sin velas, y por algunas obrillas que tenia pagadas para el adorno del Altar, impossibilitado, y desconfiado. Un dia antes se las pidió à una Muger conocida, porque le pareció que se las daria, y se las negò. No quiso comunicar à otra persona alguna su necesidad, por no avergonzarse, sintiendo no tener con que comprarlas.

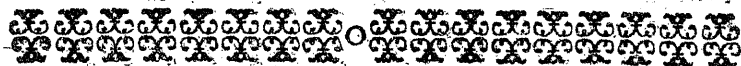
11 *Estando el dia 18 confesando en la Iglesia, se llegó à el una Muger tapada, que no conoció, y le dió dos velas, dixiendole: Padre, tome estas velas, y no dexes tu devocion. Procuró saber quien era, y no lo pudo conseguir, porque se desapareció. Quedó tan enternecido, como admirado del suceso, dandole las gracias al Santo Patriarca, de que así lo consolò, y aprobó su Devocion con aquel socorro, esmerandose con mas cuydado aquel dia en el adorno del Altar. Puso las milagrosas velas, que ardieron aquel dia, confirmandose mas su devocion, viendo que era del agrado de su querido, y amado Padre. Invita tu tambien à este devoto Religioso, y hazle este, ó otro favor semejante estos dias, pues has visto lo que le agrada. Amen.*

12 Afrenta del antiguo Mundo, y en especial de nuestra Catolicísima España son los Indios Americanos, que aviendo nacido ayer de mañana à las luces de la razon, muestran tener más conocimiento que nosotros, de lo que es vn S. JOSEPH, Padre en la estimacion de los Orbes del Poderoso Dios Jesu Christo N. Redemptor, y verdadero Esposo de Maria Santísima N. Amantísima Madre, y Señora. O Españoles, que supisteis fuger al conocimiento de la verdad aquellas Barbaras Gentes, siendo Maestros de su Fee! por que no lo fereis tambien de su devocion? O Joseph! O Joseph!

13 O Maria hermosísima sobre todas las obras de la Divina Mano! Pues os agradan tanto los que agradan, y obsequian à vuestro Santo Esposo, que Vos misma disteis à este Venerable Mercenario lucas, que ardiessen el dia 19. en el Altar de vuestro Joseph, encended vuestras almas, enardeced vuestras voluntades, quemad, quemad nuestros corazones, para que fiquiera esse dia cada mes los ofrezcamos apacibles victimas al Padre de todos, vuestro Esposo Joseph.

14 Vuestra es esta causa santísima, Santísima Madre de Dios, Esposa de Joseph. Creó que no cessará vuestro desvelo, para que forme vuestra devocion aquella vistósísima cadena, que tanto agrada à la Divina Magestad, segun Isaias (46.) *Et eris Mensis, et Sabbathum ex Sabbatho.* Quien es el Sabado, en que Dios descansa, sino vuestro Joseph? dize San Isidoro Icolano. Pues hazed, Señora, que caminando de Mes en Mes, de Sabado en Sabado, esto es, de JOSEPH en JOSEPH toda nuestra vida, formemos este hermofo turno

Josephito Sabbathum ex Sabbatho, con el que configamos tan sazona- dos Frutos, que fomentando nuestras almas, cantemos al morir Jo- sefinos Cifres de la Gloria: Et erit Mensis ex Mense, & Sabbathum ex Sabbatho: ventet omnis caro, ut adoret coram facie mea, dicit Dominus, Amen.



MODO DE PRINCIPIAR LA DUODENA.

Hechas las diligencias de Confessar, Comulgar, y oir Miffa, te bincaras de rodillas, y hecha la señal de la Santa Cruz, diras el acostumbrado Acto de Contricion: Señor mio Jesu Christo &c. y despues lo que para cada dia 19 de cada mes se señala.

DIA 19. DE ENERO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Caridad por medio de Señor San Joseph, para conseguir una buena muerte.

De la vida es Protector, De JESUS, y de MARIA, El que la voluntad mia Hizo objeto de mi amor. San JOSEPH, que dignamente Sois con todo extremo afable, Sed commigo favorable Aora, y eternamente.

Afectos para este dia.

O Joseph amorosissimo! cuya Caridad te obligò à hazer à los Pobres herederos de tu hazienda en vida, y no contento con esto partias con ellos el fruto de tu trabajo, por lo que Dios te enriqueciò de una ardentissima summa Caridad, atiende à q nuestras almas se hallan muy pobres de esta fantissima Virtud, q es el lazo de la perfeccion, y enciendela en nuestros corazones, para que imitandote en vida

quanto fuere possible, merezcamos lograr una feliz muerte.

Por aquel grande Honor, que Dios te concediò en hazerte Nobilissimo, à que correspondiò tu Caridad, despreciando la futil Nobleza mundana, y abrazando solo la verdadera de las Virtudes, te suplicamos, que nos enseñes à ser verdaderos Nobles, y nos asistas à la hora de la muerte.

ORACION.

Soberano Emperador, Criador de Cielos, y Tierra, que os complacisteis tanto en nuestro amabilissimo Padre, y Siervo Sr. S. Joseph, que le hiziste el mayor Noble entre todos los hombres, para que los Fieles vuestros hijos acudiesen à su proteccion en sus necesidades, humildemente os presentamos aquella ardentissima Caridad Josefina, con que os amò, ama, y amará para siempre, rogando os por ella lleneis nuestras almas de tan hermoso Fruto, porque así parez-

CAN.

can digno holocausto ante vos en la hora de la muerte. Amen.

Lo que se sigue se dirà todos los dias para concluir.

Devocion de los siete Dolores, y Gozos de mi Sr. S. Joseph.

ESTRIVILLO.

Nuestros cuydados, advierte, Que quedan à tu cuydado: Sed Joseph, nuestro Abogado En la vida, y en la muerte.

Repitese. Nuestros cuydados, &c.

1. O, Joseph! que gran Dolor! Ver à tu Esposa Preñada: Y ò pena! en Gozo mudada Por el Angel del Señor.

Y pues igualmente fuerte

Estas en Gozo, y cuydado, Sed Joseph, nuestro Abogado En la vida, y en la muerte.

Estriv. Nuestros cuydados, &c.

Pat. N. Ave Maria, y Gloria Patri. Así se concluyen los demás.

2. O Joseph! que gran Dolor! Ver à Dios en un Portal: Mas, ò Gozo Celestial!

Cantarle el Cielo à su Amor.

Y pues igualmente fuerte &c.

3. O Joseph! que gran Dolor! Ver à Dios circuncidado: Mas, ò Gozo siempre amado!

Lllamarle JESUS tu amor.

Y pues igualmente fuerte &c.

4. O Joseph! que gran Dolor! Oir à Simeon hablar: Mas, ò Gozo singular!

Oir que Christo es Redemptor.

Y pues igualmente fuerte &c.

5. O Joseph! que gran Dolor! Airarse Herodes mezquinos.

Mas, ò Gozo peregrino!

Llimpiar à Egypto el Señor.

Y pues igualmente fuerte &c.

6. O Joseph! que gran Dolor!

Que el Traydor reyna en Judca:

Mas, ò Gozo! no campea

En Nazareth su rigór.

Y pues igualmente fuerte &c.

7. O Joseph! que gran Dolor!

Averse JESUS perdido:

Mas, ò Gozo apetecido!

Hallarle luego Doctor.

Y pues igualmente fuerte &c.

8. Ruega por nosotros JOSEPH

fantissimo.

9. Para que logremos morir en

Jesu-Christo.

ORACION.

Soberano Autor de las verdaderas delicias, que engrandeciste con siete Dolores, y Gozos al comun Padre de los creyentes Sr. San Joseph: amantissimo Señor, y Padre, cuyas entrañas de Misericordia no saben despreciar las suplicas de los humildes, ante vuestra dignacion parecen estos pobres hijos vuestros, fiados en el poderoso valimiento de vuestro Padre, y nuestro Sr. S. Joseph, cuya alma, como Arbol plantado en medio del Celestial Paraíso, no dexa de esparcir los Sacros Frutos del Espiritu Santo, que era el primer mobil de sus alientos; rogamoste, quieras aceptar esta ferviente devocion, con que veneramos à tan gran Padre: y pues le enriqueciste con doze singularissimos Honores; colmad nuestras almas de los doze Frutos de vuestro Divino Espiritu, para que vivamos

B2

en

en todo , y por todo conformes à vuestros santísimos Mandamientos : y pres os dignasteis de asistir hasta la hora de la muerte à este tan mayor Amigo vuestro , porque entregasse su espíritu en vuestras divinas Manos, y de vuestra Madre Maria Santísima , que sostenian su Sagrado Cuerpo; concedednos, piadosísimo Señor, tal pureza, y perfeccion de espíritu , que en la hora de la muerte le merezcamos enregar en las amorosísimas Manos de **JESUS, MARIA, y JOSEPH.**

Amen.

Concluyen diciendo : Bendito, alabado, y reverenciado sea el Santísimo Sacramento del Altar , y la Immaculada Concepcion de la Virgen MARIA Señora nuestra , concebida en gracia sin mancha de pecado original , en el primer instante de su purísimo ser natural : y su dignísimo Esposo Sr. S. JOSEPH. Amen. **JESUS , MARIA , y JOSEPH.**

Exercicios para este dia.

Rezar tres Credos à la SSma. Trinidad ; Fuente de el mejor Amor. Visitar , y consolar algun enfermo. Dar una limosna à un Pobre ; y el que no pudiere , reze la devocion de los Gozos , aplicandola por sufragio à las Benditas Almas.

DIA 19. DE FEBRERO.

Este dia se pide à Dios un Espiritual Gozo para lograr buena muerte por mi Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph dulcísimo ! cuya alma se llenaba de inexplica-

ble Gozo , quando aviendote revelado el Angel el regaladísimo Nombre de JESUS, toda tu Oracion, Meditacion, y pensamientos se dirigian à las suavidades de tan excelsó Nombre , advierte , que nuestras almas yacen tristes despojos de nuestra miseria, alegralas en reverencia de tu admirable Gozo, para que logremos alegre transito de este mundo.

Por aquel soberano honor , que Dios te hizo , constituyendote sagrado Vaso de eleccion , no solo para llevar su Sacrosanto Nombre ante los Principes, y Reyes del Mundo , sino tambien para imponerlo al Supremo Rey de Reyes , te suplicamos, nos asistas en la ultima hora , para que desherradas sus amargas tristezas con la confesion de tan Santo Nombre , nos conduzcas à los alegres Palacios de la Gloria.

ORACION.

Jesus dulcísimo , que siendo jubilo del corazon, y alegria del espíritu , das los verdaderos Gozos al alma, tu dixiste, Señor, que todo lo que se pidieffe à tu Padre en tu Nombre lo concederia ; pues en fee de essa palabra, obligamos por vuestro Sacro Nombre à vuestro Padre Sr. S. Joseph, para que interponga con la suya la autoridad del suavísimo Nombre de JESUS ante la Beatísima Trinidad , porque despreciando nuestras almas los gustos de la tierra , y abrazando solos los Gozos del Empyreo, correspondamos à tanto beneficio fieles , y teniendo fixos nuestros corazones en donde esten los verdaderos Gozos,

10-

logremos buena vida , y buena muerte. Amen.

Exercicio de este dia.

Rezar tres Salves à la Purísima Madre de la verdadera alegria, Maria Santísima: y la Estacion al Santísimo Sacramento del Altar, por las Animas Santas del Purgatorio.

DIA 19. DE MARZO.

Proprio del Santo Patriarca.

Este dia se pide à Dios una verdadera Paz, para lograr buena muerte por medio de mi Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph dichosísimo ! cuya justicia coronó tu alma con la perfeccion de todas las virtudes, por lo que lograste sugetar todas las pasiones, reduciendo tu espíritu al estado de la mas verdadera Paz; fuerte guerra nos hazen nuestros mortales enemigos, asistenos piadoso Padre nuestro , para que venciendo los, y destruyendolos, logremos acabar en paz la carrera de esta vida.

Por aquel excelsó Honor , que Dios te concedió , haziendote justo por excelencia , y por el lograste oy una Pacifica Muerte , emula de tu vida Angelica , como en manos tales, que del verdadero Dios, y su verdadera Sacrosanta Madre, vuestra Sacra Esposa Maria Santísima; te rogamos , nos alcances para vivir, y morir una verdadera Paz.

ORACION.

Piadósísimo Dios , verdadera Paz de las almas, entre las mundanas variedades fluctuamos

miseras navecillas, acometidas de los fuertes vientos de los enemigos de nuestras almas; confiadísimos acudimos à vos guiados del Padre del verdadero Rey Pacifico, Sr. San Joseph , para que atraído de su justicia, y Paz de espíritu nos fortalezcas para poder vencer tanto contrario , como nos cerca para destrozarnos : y pues oy le facaste de las inconstancias de este siglo, haz, que nuestras almas sean por la devocion morada suya, para que guardandolas Joseph como fuerte Armado Campeon, poseamos en Paz las virtudes, y logremos una muerte pacifica, y feliz. Amen.

Despues de concluir con el primer dia , se dirà el siguiente Elogio particular para oy.

O Joseph hermosísimo ! Joseph bellísimo ! Joseph suavísimo ! que regalos , y consuelos sentiria vuestro sagrado espíritu al oir entonar à los Principes Angelicos: Gloria à Dios en las Alturas, y Paz al hombre en la Tierra ! Que Paz seria la que llenaria vuestra Alma ! O Celeste Curia ! O Sagrados Patriarcas ! Que paz, que jubilo, que gloria seria la vuestra al recibir oy en vuestra compania al Vice-Dios, Principe Pacifico, Sr. S. JOSEPH ! Que exaltacion darian los Coros Angelicos à quien lo crió tal ! A quien le asistiò al morir ! A JESUS , y MARIA ! A voces clama el Orbe universo con amigo siete veces: Gloria à Dios en las Alturas, y Paz al Hombre en la Tierra , y à toda Criatura alegria universal en la

10-

felicitissima. Advertido de sus S. Joseph.
Amen.

Esta septuplicada repetición será el ejercicio de este día, ocupado también con la Novena.

DIA 19. DE ABRIL.

Este día se pide à Dios el Fruto de la Santa Paciencia, y conformidad con su divina voluntad, para alcanzar el beneficio de una buena muerte por mi Señor San Joseph.

Afectos para este día.

O Joseph excelso! Alreza Real del Empyreo! cuya Paciencia, y conformidad pudo contrarrestar à las fortísimos contratiempos, así de Heródes, y Judios, como aua de vuestros mismos ojos auiendo à las necesidades, que padecemos: conforta nuestro espíritu, para que conformes con la divina Voluntad alcanzemos una muerte feliz.

Por aquel soberano Honor, que en premio de tu Paciencia, y conformidad te concedió Dios, revelandote el Sacrosanto Mysterio de la Encarnacion de su Hijo en las Entrañas de tu Divina Esposa, te rogamos, que nos ayudes, para que sufriendo con paciencia las adversidades de esta vida, logremos una muerte sosegada.

ORACION.

O Jesus, hermoso espejo de Paciencia, y conformidad con la voluntad de vuestro Divino Padre! Quien ay de los mortales, que considere vuestra Paciencia, y sufri-

miento con los pecadores! Señora no atendais à los excessos de vuestra malicia, sino à los de vuestra infinita Misericordia. Bolved los ojos à vuestro Pacientísimo Padre Sr. S. Joseph, que tantas adversidades sufrió por vos, y tanto se conformó con Vos, mereciendo por ello, que se le revelasse el altísimo Mysterio de vuestra Encarnacion Santísima; y pues somos hechos à vuestra Imagen, y semejanza, por este Padre comun del Mundo nos conceded Paciencia, para que viviendo conformes à vuestra Imagen, logremos la Gloria, despues de una dichosa muerte. Amen.

Ejercicios para este día.

Sufrir con resignacion lo que ocurriere de desazones. Rezar tres Credos à la Pasion de N. Redemptor Jesus. Y la devocion de los Gozos, y Dolores por las Animas Benditas del Purgatorio.

DIA 19. DE MAYO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Benignidad por Sr. S. Joseph, para la hora de la muerte.

Afectos para este día.

O Joseph amabilísimo! Qué Angel avrà en el Cielo, qué Monarca en la tierra, que pueda igualar tu Benignidad, que pueda ponderarla! quando Dios fia de ella las dos mejores prendas de su corazon, Hijo, y Madre; haz Divino Santo mio, que seamos tales con nuestros proximos, que merezcamos hallar à Dios benigno, y afable à la hora de la muerte.

Por

Por aquel imponderable Honor, que Dios te concedió, dandote la superintendencia sobre Jesus, y Maria; te suplicamos, nos admiras baxo tu direccion, llenando nuestras almas de las dulzuras de tu Benignidad, para que correspondiendo con ella à los divinos llamamientos, alcanzemos una buena muerte.

ORACION.

Benignísimo Dios, que os complaceis tanto en el Gloriosísimo Patriarca Sr. San JOSEPH, que quisisteis, que vuestro Unigenito Hijo le llamasse Padre, y se sujetasse à su direccion: y juntamente, que su SSma. Madre le reverenciase como à Señor, y Cabeza; obedeciendole estos dos supremos Monarcas, como à Maestro, y Padre: atended, Señor, à la Benignidad, y afabilidad, con que este nuestro Patrono divino se portó en el cuydado de tan altos Señores; y merezcamos los que nos valem de tan benigna sombra, conseguir los Frutos de vuestra Benignidad, pues te invocamos para la hora de nuestra muerte. Amen.

Ejercicios para este día.

Perdonar de corazon à todos nuestros enemigos. Rezar quinze Ave Marias à la Madre Benignísima, y aplicarlas por las Benditas almas del Purgatorio.

DIA 19. DE JUNIO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Bondad, para conseguir una buena muerte por Sr. S. Joseph.

Afectos para este día.

O Joseph Santísimo! Cuya Bondad atraxo à la Divina Omnipotencia, à que quisiese, que su Unigenito Hijo se humansse en vuestra Sacra Esposa Maria SSma! O Joseph Soberano! cuya Bondad defea el bien de todos, haz, Padre amantísimo, que en vida seamos buenos, para lograr así buena muerte.

Por aquel supremo honor, que Dios te concedió, haziendote el Pariente más cercano de JESUS, y MARIA! Tus hijos somos por hermanos de JESUS tu Hijo: y si los Padres no saben negar cosa alguna, que los hijos le pidan, muy seguros estamos, que nos miraras con piadosos paternales ojos; y nos alcanzarás una perfecta Bondad de espíritu en vida, y muerte.

ORACION.

Eterno incompreensible Criador, y Padre, de quien como de natural Eucante se derivan todos los bienes, y dones: y con ellos enriquecisteis al felicísimo Patriarca Sr. S. Joseph, para que fuese dignamente llamado Padre de vuestro Hijo, y Esposo de vuestra Hija, y Madre de vuestro Divino Verbo: à vuestra infalible indefectible Bondad suplicamos, que por los meritos de tan gran Siervo, è Hijo vuestro purifiqueis nuestras almas, y las llenéis de vuestra Bondad; para que consigamos una muerte agradable en vuestra presencia.

Amen.

Ejer.

Ejercicios para este dia.

Tener si quiera un quarto de hora de meditacion sobre la divina Bondad; y de mi Sr. S. Joseph. Rezartres Credos à la Divina Misericordia por las Benditas almas. Ofrecer por estas con especialidad lo bueno que oy se hiziere.

DIA 19. DE JULIO.

Este dia se pide à Dios el Fruto de la Longanimidad por Sr. S. Joseph, para la buena muerte.

Afectos para este dia.

O Joseph admirable! à cuya fortaleza, y Longanimidad hallò Dios solamente apta para darle el cuydado de IESUS, y MARIA! O glorioso hombre, à quien el mismo Dios que de nadie necesita, mostrò necessitar en este mundo! atiende à las necesidades de la ultima hora, y fortalecenos, para vencerlas.

Por el sublime Honor de averte Dios escogido entre toda la coleccion de los hombres, para ser con especialidad deputado al servicio de Dios Hombre, y de su dignissima Madre MARIA, siendo Dios dador à ti de lo que pudo defear del mas aventajado de los hombres; terribles son las congoxas de la muerte, cuyda de estos tus hijos, para que fortalecidos de una tanta Longanimidad no las teman.

ORACION.

Immenso Dios de amor, que ab eterno formaste en tu divina idea al dichosissimo Padre Sr. S. Joseph no del mismo modo que à los

demàs hombres, sino para elevarle à los mas gloriosos empleos, de que son capaces las criaturas mas excelentes, al servicio de IESUS, y MARIA: mucha fortaleza de animo es menester para resistir las variedades, y contratiempos de esta mortal vida, concedednosla, piadosissimo Señor, por los ruegos de mi Sr. San Joseph, para que así tengamos una muerte feliz. Amen.

Ejercicio para este dia.

Rezar una Parte de Rosario, ofreciendola por las Benditas Almas, por quienes se andará la Via Sacra.

DIA 19. DE AGOSTO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Mansedumbre para alcanzar buena muerte por mi Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph Soberano! à cuya humildad, y Mansedumbre no pudieron assaltar tantas persecuciones, y trabajos, mostrandoos cada dia mas sufrido, y manso entre vuestros enemigos, profundizad, y arraygad en nuestros corazones una verdadera mansedumbre, con que en la ultima hora podamos rebatir el orgullo de nuestros enemigos.

Por aquel grande honor de averte Dios instruido por los Profetas de la antigua, y nueva Ley, tocando por los Oraculos de aquellos la salud, que tan sollicitos bulcaron, y siendo tan excelentemente ilustrado por las claras predicciones de los de la Ley de Gracia, Zacarias, Ana, y en especial Simeon, que

que probò vuestra Mansedumbre, anunciandoos el mar amargo de penas de vuestro Amantissimo JESUS: os rogamos, Padre amorosissimo, que nos llenéis de una perfecta mansedumbre, para que con quietud de espiritu esperemos la hora de dexar esta inquietza vida.

ORACION.

Mansissimo Cordero, que nos enseñaste à ser mansos, y humildes de corazon, sacrificando te Hostia pacifica en las Aras de la Cruz: à vuestra piedad presentamos oy la excelsa Mansedumbre, de que abundò el corazon de vuestro Padre Legal Sr. S. Joseph, para que por ella nos concedais, que imitandole en perdonar injurias, merezcamos ser perdonados en nuestra muerte. Amen.

Ejercicio para este dia.

Dar una limosna à un Pobre, y el que no pudiere, reze lo que quisiere por el alma mas olvidada del Purgatorio. Meditar un rato en la Pasion de nuestro Mansissimo Cordero Jesus. Y una Salve à Maria Santissima.

DIA 19. DE SEPTIEMBRE.

Este dia se pide à Dios por Fruto una viva FEE por Sr. S. JOSEPH, para conseguir una buena muerte.

Afectos para este dia.

O JOSEPH amantissimo! cuya Fee excedió à la de los Patriarcas, y Profetas, alcanzanos una Fee viva, alimentada de buenas obras, que hallemos al morir.

Sabe, amabilissimo Padre mio, que me sobra para creer las maravillas todas de Dios, saber que las creíste tu.

O De oy en adelante seràs regla de mi Fee, y **O** para sossegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos; me bastará para mi mayor luz, decir: *Esto creyò JOSEPH.*

Por aquel dulce Honor, que Dios te concedió, haziendote testigo de vista de los mysterios mas célebres de nuestra Sta. Fee: Honor, que recibiste, no solamente por favor puramente gracioso, sino por lo que mereció la eficacia de tu Fee, y sugencion de tu entendimiento à las divinas revelaciones alcanzanos luz, para vivir como corresponde à Fieles Catholicos, para que al morir recibamos el premio de los verdaderos creyentes.

ORACION.

Supremo Dios de amor, Verdad infalible, y unico objeto de la verdadera Fee; palabra vuestra es, que à los que os creyeren, dareis por fin de su Fee la salud de sus almas, è ilustrareis, para que anden en vuestros caminos, como lo vemos executado en el felicissimo Padre de los Fieles Sr. San Joseph atendido, Señor, à la viveza de su Fee; y pues le hizisteis asistente à tan Soberanos Mysterios: hazed, que viviendo en nosotros vuestra Fee sacrosanta, merezcamos morir segun ella por los meritos del Mayor de los creyentes despues de

vuestra Madre SSma. que es Señor S. JOSEPH. Amen.

Exercicios para este dia.

Repetir siete veces este acto de Fee: *Creo todos los Mystérios de nuestra Santa FEE Católica, y bafzame para ello, saber, que los creyó San JOSEPH. Y rezar algo por las Fielísimas, y Benditas Animas.*

NOTA.

Las tres proposiciones, que en este dia se notan con esta señal, son las que despues se ilustran en la ad-junta Apología.

DIA 19. DE OCTUBRE.

Este dia se pide à Dios el Fruto de la Modestia, para morir bien, por Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph excelentísimo! que siendo por linea recta el Heredero del Reyno de David, te contuvo tu inimitable Modestia en los limites del mas profundo abatimiento en un oficio humilde; haz, que conociendo nosotros la nada que somos; siempre consideremos, que hemós de morir.

Por aquel magnifico Honor, que Dios te hizo, en darte por familiares, amigos, e intimos compañeros à los Angelicos Espiritus, atendiendo à que aviendo logrado el mayor puesto, que jamás poseyó otro hombre, que fue, ser en la estimacion Padre del verdadero Hijo de Dios, tu Modestia te reduxo à una suma pobreza; y desprecio de ti mismo; te suplicamos eficazmente, que reprimas

los insultos de nuestra soberbia, vanidad, y ambicion, para que así logremos morir en manos de tan felices compañeros, como los vuestros.

ORACION.

O Señor Soberano, que mandaste, que nuestra modestia fuese notoria à todos los hombres! quien podà ponderar dignamente la de vuestro Siervo, y Amigo Sr. San Joseph? Pues por ella le diste tal familiaridad con los Santos Angeles, que no solo le servian, hablaban, y conversaban con él, y le acompañaban en los caminos, sino aun quando descansaba en el sueño, no dexaban su amable compañía: permitiendo solo à los Supremos Espiritus Asistentes de vuestro excelso Solio, como Gabriel, que le hablasen familiarmente: y à estos con tal reverencia, que siempre le veneraban, llamandole *Hijo de David*: haziendole en algun modo superior à todos ellos: permitenos, Señor Supremo, que con las Celestes Gerarquias convidemos à todas las criaturas à sus loores, y busquemos todos los medios posibles para imprimir en los corazones de todos un intensísimo amor, y veneracion à sus excelencias: llenados de una perfectísima Modestia, para que en la hora de la muerte tengamos à este modestísimo Padre por compañero, juntamente con sus soberanos Asistentes. Amen.

Exercicios para este dia.

Seis Padre Nuestros, y Ave Marías

ORACION.

O Dulcísimo Esposo de las Almas, que solo te apacientas, y deleytas entre las Azucenas de la Pureza, y atendiendo à la incomparable continencia de vuestro amadísimo JOSEPH; le coronaste de la mayor Pureza, que despues de MARIA adoran los Orbes: reprimid, Señor, por su intercesion, esta Ley de nuestros miembros repugnante à la de la razon; para que contentendonos en los limites de vuestra Santa Ley, acabemos la vida en vuestra santa Gracia. Amen.

Exercicios para este dia.

Rezar la Corona de Maria Santísima, como Madre de la Pureza; y ofrecerla por las Benditas Almas del Purgatorio, por quienes se hará la Via-Sacra.

DIA 19. DE DICIEMBRE.

Oy se pide à Dios por Sr. S. Joseph el hermosísimo Fruto de la Castidad, para conseguir buena muerte.

Afectos para este dia.

O Joseph, Candidísimo Astro del Trono de la Divina Magestad! pues à tu amante Hijo no agradan sino los castos, y limpios de corazón; haz, Padre mio, que viva mi alma en los candores de la Castidad mas pura, para así lograr una muerte agradable à la Magestad Divina.

Por aquel incomparable Honor, con que Dios te favoreció, haciendote Esposo de su misma verdadera Madre, Maria Santísima, consti-

tuyer dote en premio de tu sobre-angelica Castidad, Substituto del Espiritu Santo, y su Lugar. Teniente en la tierra; defiende nuestras almas de los ardores de la concupiscentia, para que viviendo purísimos, y castísimos, tengamos à su Magestad propicio à la hora de la muerte.

ORACION.

O Mi Dios! si es verdad, que para que sea feliz, y acertado vn Matrimonio, ha de aver igualdad entre los contrayentes: qual seria aquel que quisisteis se llamasse vuestro Padre Sr. S. Joseph, para ser semejante à la que jamás le ha tenido en la tierra? O excelso premio de la Castidad maselevada! Señor, pues tanto os complacisteis en la de tan Divino Patriarca, recibidla oy en muestra de nuestra devocion, y concedednos tan hermosa virtud, que atraxo al divino Espiritu en visible forma de Paloma sobre la floreciente Vara de JOSEPH, para declararle dignísimo Esposo de su Divina Esposa MARIA Santísima. Así, Señor, conseguirán nuestras almas à la hora de la muerte aparecer ante vos vestidas de aquella candida Estola, con la que serán admitidas à las eternas bodas del Cordero. Merezcamos, Señor, acabar esta mortal vida con aquellas dulcíssimas palabras, que dice un Devoto Josefino, que hazen à todo el Cielo salir de sí de alegría, quando se pronuncian: JOSEPH

Esposo de MARIA, de quien nació JESUS, que se llama CRISTO, ruega por nosotros. Amen.

Despues de concluir como el primero dia, se acabará oy el Duodenario, elogiando à nuestro amantísimo Padre Sr. S. JOSEPH con el siguiente Soneto, copiado del Breviario de la Santa Iglesia de Toul.

Venturofas mil veces son las Araz,
Donde asistes, JOSEPH: mil
venturoso

Es el Lugar, à donde fervoroso
Culto engrandece tus virtudes
raras.

Venturoso el País, à quien das
claras

Señales de tu amparo poderoso:
Y no menos feliz, menos dichosa
El q̄ de tu favor no desamparas,
O pues, JOSEPH excelso, y soberano,

Dà fin à nuestros males, sea notoria

La protecció à todos de tu mano:
Y para que no falte la memoria

De tan grandefavor en el humano
Corazon, haz que dure hasta la
Gloria. Amen.

Exercicio para este dia.

Rezar el Rosario entero à MARIA SSma. ofreciendolo à tan piadosa Madre, porque presente nuestro Duodenario à la Divina Magestad por sufragio à las agradecidísimas, y Benditas Almas del Purgatorio.



JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES.

SATISFACCION APOLOGETICA
à los reparos, que un docto, y delicado
Critico puso à tres Proposiciones de las
que se dicen en el precedente Duodenario,
al dia diez y nueve de Septiembre,
en loor, y elogio de la excelentísima
FEE del Santísimo Patriarca Señor
San JOSEPH, y se notan
con esta señal .

La dà el P. Fr. FRANCISCO THOMAS MARIA
de Cardera, Examinador Synodal de Jaen, y Lector
de Visperas, de Sagrada Theologia, en el Convento
de San Antonio Abad, Religiosos Terceros de
N. S. P. S. Francisco de esta Ciudad
de Granada.

VEASE EL PROLOGO AL LECTOR.

AÑO DE 1761.

O.S.C.S.R.E.

VIR FIDELIS multum laudabitur ; & qui **CUS-**
IOS est DOMINI sui glorificabitur. Prov. 28:

20. & 27. 18.

In **FIDE** ipsius Sanctum fecit illum , & **BLEGIT-**
EUM ex omni carne. Eccli. 45. 4.

JOSEPHI autem **VIR** ejus , cum esset **JUSTUS**.
Matth. 1. 19.

JUSTUS autem meus **EX FIDE** vivit. Heb. 10.
28.

Inuentes exitum conversationis **IMITAMINI FI-**
DEM. Heb. 13. 7.

DICTAMEN DE LOS RR. PP. MM. EL R. P. Fr. FRANCISCO GA-
llegos, Lector Jubilado, y Disfidor de la Provincia : el P. Mro. Fr. Juan
Miguel Muñoz de la Torre, Doctor Theologo, y Lector Jubilado : y el P.
Fr. Rafael Rodriguez Moberano, Lector de Sagrada Theologia en el
Convento de S. Antonio Abad, Padres Terceros de la Ciudad de Granada.

M. R. P. N.

DE orden de V.P.M.R. hemos visto con toda atencion esta doc-
ta, solida, modesta, y juiciosa Apologia, que su Autor el R.P.
Lector Fr. Francisco Thomas Maria de Cardera o pone à la escrupulo-
sa critica de un Docto. Ella es parto legitimo de su Autor, y este no
degenera de su Patria Cordoba, Madre en todo tiempo fecunda de fe-
lices ingenios. La Obra trae consigo misma su recomendacion, sin
que necesite de las comunes autoridades de Seneca, Plinio, ò Casio-
doro. Con tanta erudicion, claridad, y solidèz se convence ser catò-
lico, y sano el sentido genuino, y natural de las tres Proposiciones, As-
unto de esta disputa, que no puede menos de quedar persuadido qual-
quiera ingenuo apreciador de la verdad. Nota el Autor oportunamente,
que no es censurable una Proposicion, solo porque se pueda
tomar en mal sentido. De esta suerte estuvieramos todos condenados
à perpetuo silencio.

No ay Proposiciones mas verdaderas, ni mas sanas, que las de la
Sagrada Escritura ; y con todo apenas ay alguna, de que no ay abusa-
do los Hereges. Sabida es la autoridad de la doctrina de nuestro Pa-
dre Sr. San Agustin en materia de Gracia ; y sin embargo, el Libro de
Janenio, intitulado : **AUGUSTINUS** : justissimamente prohibido por
el Señor Urbano VIII. casi no se compone de otras palabras ; que las
de S. Agustin, entendidas en perverso sentido. Diriamos por esto, que
no podian correr las Proposiciones de S. Agustin ?

Pero enseñenos este Gran Doctor, como las Proposiciones de un
Catolico, que tienen buen sentido obvio, y natural, son sanas, y cor-
rientes, aunque alguno pueda traerlas à mal sentido. Defiende este
Gran Padre una Proposicion del Señor San Juan Chrysofomo (a), la
qual pretendia Juliano, que favoreciesse al falso dogma de los Pela-
gianos, que negaban en los parvulos el pecado original. Avia dicho
San Juan Chrysofomo : *Bautizámos à los niños, aunque no tienen peca-*
dos, para que sean Santos, hijos adoptivos de Dios, herederos de su
Reyno, y miembros de Jesu Christo. Ved aqui, decia Juliano, el
Grande Obispo de Constantinopla niega claramente el pecado origi-
nal.

(a) S. Joan. Chrysof. Homil. de Baptizatis.

nal. Es verdad, responde el Grande Agustino (b), que el Santo Obispo de Constantinopla dice, que los niños no tienen pecados, pero añade lele propios, y cesó toda la disputa. Pues por qué no añadió propios? podía preguntar Juliano. Por qué? responde S. Agustín, porque disputaba dentro de la Iglesia Católica, porque no creía, que huviera quien tomara sus palabras en otro sentido, por que nadie dudaba en este asunto, porque antes que nacieran vuestros rigios, hablaba con plena seguridad, y fuera ociosa aquella cautela.

Por la misma razon nuestro Autor, aviendo dicho, que Señor SAN JOSEPH sería regla de su Fee, no creyó necesario añadir secundaria, & exemplar: y aviendo dicho, que le bastaba, para creer, la Fee de S. JOSEPH, no añadió, como motivo suficiente de credibilidad, para distinguirlo del motivo inmediato de creencia: porque teniendole sus palabras un sentido propio, y verdadero, no se persuadió que se tomara en el peor, en que alguno las pudiera entender.

Esta misma regla de Critica, que enseñó, y practicó nuestro Padre S. Agustín, observó tambien, y usó aquel excelente Critico entre los Theologos, y exemplar de peripicacia, y modestia entre los Criticos Nuestro Doctor Sutil (c). Ignoro, decia, la intencion de estos dos Philosophos Aristoteles, y Avicena, pero no quiero imponerles cosas mas absurdas, que las que dicen, & se figuran de sus palabras, y à estas quiero dar la mas razonable, y piadosa inteligencia, que sea posible. Regla por cierto digna de un Doctor Christiano. A ninguno, dice en otra parte (d), se ha de

atribuir

(b) Ego ipsa verba Græca, quæ à Joanne dicta sunt, ponam (dicelas en Griego, y prosigue). Quod est Latine: ideo & infantes baptizamus, quamvis peccata non habentes. Vides certe non ab eo dictum esse, parvulos non coinquinatos esse peccato, sive peccatis, sed non habere peccata, intellige propria, & nulla contentio est. At inquires, cur ipse non addidit propria? Cur putamus, nisi quia disputans in Catholica Ecclesia non se aliter intelligi arbitrabatur, tali questione nullus pulsabatur, vobis nondum litigantibus securius loquebatur. D. August. contra Julianum Lib. 1. cap. 2.

(c) De intentione istorum Philosophorum, Aristotelis, & Avicena nescio, sed nolo eis imponere absurdiora, quam ipsi dicant, vel quam ex dictis ipsorum necessariò sequatur; & ex dictis eorum volo rationabiliorem intellectum accipere, quem possum. Doct. Subt. ia 1. sent. d. 8. q. 5. § De intentone istorum. lib. num. 8.

(d) Nulli Auctori imponenda est sententia falsa, vel multum absurda, nisi habeatur expressè ex dictis ejus, vel sequatur evidenter ex dictis ejus. Et

curritur

tribuir sententia falsa, & multum absurda, como no conste expressamente de sus palabras, & se figa con evidencia de lo que dice. Tales fueron los Canones de Critica, que enseñó, y observó este Doctor modestísimo, guardando moderacion no solo con los Doctores Christianos, sino aun con los Philosophos Gentiles. Además de esto, regularmente calla los nombres de los Autores, cuyas sentencias impugna: en lo qual muestra, que contradice la doctrina, no la persona: para que se vea de passo, que peregrino estaba en sus Escritos un Critico moderno (e) que se atrevió à decir, que Escoto avia sido dotado de espíritu de contradiccion.

Imitador de la doctrina, y modestia de su Maestro, el Autor de esta Apologia no solo suprime el nombre de su Antagonista, no solo lo trata con modestia urbanidad, sino aun con alabanza, y elogio. Este modo de escribir es el que aclara, persuade, y convence la verdad: de otra suerte se dexa por un lado el asunto de la controversia, y se reduce à causa criminal el que solo era pleyto literario.

Bien distantes de toda queixa, debemos dar gracias al Docto Opositor, que con sus reparos ha dado ocasion, à que se illustre la verdad de las tres Proposiciones, y se descubran los solidos fundamentos de autoridad, y razon, que tuvo el Autor del Duodenario, para establecerlas. Por esto, y por no contener este Escrito un apice, que desdiga de la Regla de la Fee, y buenas costumbres, lo juzgamos digno de la luz publica, para exaltar las excelencias, y privilegios de Señor San Joseph, para promover su devocion, y para norma practica de Apologias. Así lo sentimos, salvo mejor dictamen, en este Convento de Sr. S. Antonio Abad de Granada à los 19. dias de Octubre de 1760.

Fr. Francisco Gallegos.

Mro. Fr. Juan Miguel Muñoz de la Torre.

Fr. Rafael Rodríguez.

cum istud, Angelum esse ens à se, sit non tantum falsum, sicut patet, sed etiam valde absurdum, quia oppositam ejus potest demonstrari, ut patebit; nec istud legatur expresse ex littera Aristotelis, non videtur hoc sibi rationabiliter imponi. Doct. Subt. quest. 5. Quodlibet. §. Sed quia nulli. num. 3.

(e) Eusebius Amort tom. 1. Theol. Quest. An detur actus indifferens in individuo? quæ est quarta disputata Tract. de Act. hum. Disput. 1.

D

II

LICENCIA DE LA RELIGION.

FR. ANDRÉS DE HERRERA, PREDICADOR GENERAL del Numero, Examinador Synodal del Arzobispado de Granada, Calificador del Santo Oficio, Ministro Provincial, y Siervo de los Religiosos del Sagrado Orden Tercero de Penitencia de Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco en esta Santa Provincia del Arcangel S. Miguel de Andalucia, y Reyno de Granada &c.

Por las presentes, y por lo que à Nos toca, damos licencia al P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera, Lector de Sagrada Theologia en la Cathedra de Vísperas de Nro. Convento de S. Antonio Abad de Granada, para que pueda imprimir una *Satisfaccion Apologetica*, que tiene escrita en defensa, y para ilustracion de unas Proposiciones, que le notò cierto Critico, en su Duodenario del Patriarca Sr. S. JOSEPH: Por quanto ha sido aprobada de Comision Nuestra por los RR. PP. Fr. Francisco Gallegos, Ex. Difinidor de la Provincia, Maestro Fr. Juan Muñoz de la Torre, Lector Jubilado, y Fr. Rafael Rodriguez, Lector de Sagrada Theologia de dicho Nuestro Convento, y no contiene cosa alguna, que contravenga à N. Santa Fee, y buenas costumbres. Dadas en este Nro. Convento de S. Antonio Abad de Granada en veinte y tres dias del mes de Octubre de mil setecientos y sesenta años.

Fr. Andrés de Herrera.

Min. Prov.

Lugar  del Sello.

Por mandado de S. P. M. R.

Fr. Pedro Gutierrez del Rio.

Dif. y Sec.

Reg. fol. 97.

APROGACION DE LOS MM. RR. PP. EL M. Fr. AGUSTIN DE RUS,
el M. Fr. Juan de Luna, y el M. Fr. Joseph de Nimo, Doctores de Sagrada Theologia en la Imperial Universidad de Granada el primero, y ultimo y todos tres Maestros del Numero de su Esclarecida Religion de Predicadores en el Real Convento de Sta. Cruz de la misma Ciudad.

Haciendonos justicia el Señor Don Joaquin de Salazar y Davila, Colegial en el Mayor de Cuenca, Canonigo Doctoral en esta Santa Iglesia Cathedral, Apostolica, y Metropolitana de Granada, Doctor en ambos Derechos por su Imperial Universidad, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado; nos remite à examen

un *Defensorio Apologetico* compuesto por el M. R. P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera, Cathedratico de Sagrada Theologia en su Convento de S. Antonio Abad, Orden Tercero de N. S. P. S. Francisco, en que defiende con su conocida erudicion la sinceridad de tres Proposiciones, que le calumniò cierto Critico, en su Duodenario devoto al Santissimo Patriarca Sr. S. Joseph, que imprimiò en Granada en el año de 1756, y que están al fol. 62: Con lo que dicho Señor nos ha facilitado la ocasion para una piadosa defensa, que nos compete de justicia, así por las Proposiciones tildadas en el Duodenario, como por uno de sus Aprobantes, que fue un Sugeto Venerable, estimado por tal en este Reyno, Hijo de esta Real Casa, exemplo de humildad, y de toda especie de Virtud: el que, si viviera, diera satisfaccion por su censura &c.

Siendo notorio, que aun la mas benigna Critica, como sea arreglada, suele notar excessos en las mismas aprobaciones de los Escritos; no vemos la reforma en la practica; antes si se experimenta, que va mas en aumento el introducirse à probar el Assunto de que trata la Obra, que se examina, y hacer Panegyrico de honras à el Autor, que la presenta. No es nuestro intento convocar à Criterio un estilo (à nuestro ver) tan enfadoso; porque lo vemos autorizado de tantos cuerdos, eruditos, y sabios, Sugetos de la primera plana en las tablas de Minerva. *Una quisque in suo sensu abundet* (Rom. 14.5.) Hacemos si esta animadversion, porque no se estrañe por alguno, que no reflexionemos en nuestra Censura tan prolongadamente, como requería la ocasion. No nos detenemos pues: lo primero, porque esto es lo conforme al Sacro Concilio de Trento, Leyes del Reyno, y nuevo Decreto del Real Consejo de Castilla. Lo segundo: porque en esta Apologia están plenamente satisfechos los reparos, que el escrupuloso Critico puso à las tres Proposiciones del Duodenario. Y lo tercero: porque las tres Proposiciones son conformissimas à las expresiones de los Santos Padres, y al modo de hablar la Sta. Iglesia Catolica, como en caso necessario demostrariamos, à no estar tan enteramente vindicadas, è ilustradas las dichas tres Proposiciones, que tanto ruido hicieron al Critico-Censurador.

Creemos que la oposicion, aunque por motivo honesto, y disimulado, la moviò el Demonio, por retraer al Pueblo Christiano de una tan plausible devocion al SSmo. Patriarca Sr. San Joseph, tan universalmente venerada, estimada, y seguida, y que tanto la ha aumentado en Granada este dichoso Padre con su Duodenario, que siempre ha tenido, y tendrá sin mengua su lucimiento devotissimo. Bastale aver salido à la prensa por un Individuo notoriamente Erudito, y de una

Casa, y Familia tan Esclarecida, Taller de Grandes en todas edades, así en virtud, como en literatura. Nosotros le sacrificamos este nuestro limitado obsequio, deseando, que tal qual ceda en mayor honra del Santísimo Sr. S. Joseph. Decimos en fin, que las tres Proposiciones, su Defensorio, y todo el Duodenario. no tienen cosa alguna, que desdiga à nuestra Santa Feç, ò sanas Doctrinas de la Iglesia, ò à Pragmaticas de estos Reynos. Así lo sentimos, *salvo Error*, y para que no se detenga su impresion, lo firmamos en este Real Convento de Sta. Cruz de Granada, Orden de Predicadores, à los diez y nueve de Diciembre de 1760. años.

M. Fr. Agustín de Ruz.

M. Fr. Juan de Luna.

M. Fr. Joseph de Nimo.

Para mayor satisfaccion de esta Obra determinò el Sr. Provisor, que además de los RR. PP. MM. Dominicanos la examinasse los Señores de la Venerable, y Sabia Escuela del Sacro Monte, extramuros de esta Ciudad de Granada, por su decreto de 25. de Octubre de 1760. el qual hize presente al Señor Abad del Monte Santo el dia 20. de Diciembre por la siguiente Esquela:

SEÑOR ABAD.

Supuesto mi rendimiento à V. S. y la adjunta remision del Sr. Provisor de este Arzobispado, del Papel, que va junto, à la sabia Censura de la Insigne Escuela de esta Venerable Casa, he de deber à V. S. que haga sus officios en el primer Cabildo, para que se cometa à los Señores Cathedraicos de la Escuela, y mande à su Capellan, que S. M. B.

*Fr. Francisco Thomàs Maria
de Cardera.*

Y como huviesse acaecido en el dia treinta del mismo Diciembre la muerte del Sr. Abad D. Gaspar de Salcedo, se detuvo mas el despacho de la Censura, hasta que en el dia trece de Febrero de 1761. recibí la aprobacion, que el Sr. Doct. D. Luis Francisco de Viana, Abad electo de Sacro Monte en 30. del Enero proximo, Sugero bien conocido en Europa por su literatura, me remitiò con una Esquela, que decia así:

Muy R. P. y Señor mio, en correspondencia debida al favor del Sr. Provisor, y orden de V. Rma. se presentó en el Cabildo el sabio Papel de V. Rma. y acordò, cometer su

Real

Revision à los Señores Cathedraicos de Escripura, y de Escolastica Theologia de Prima, y Visperas, y de Moral, y Sagrados Canones, y de Philosophia, y al Sr. Rector del Colegio Dionysiano, Ex-Cathedraico de la misma Facultad; para que con la detenida circunspeccion, que exigia el punto critico de la materia, expusiesen su parecer, y conferido, y convenidos en uno, lo diessen, y firmassen, y aviendolo hecho así, como verà por el incluso, que remito à V. Rma. ofrezco estos conatos de mi propension à su obsequio con deseo de llenarlos en nuevos ordenes de su agrado: advirtiendole, que solo haga imprimir los primeros, y ultimos parrafos de la Aprobacion, que aunque va dilatada de catorce hojas, es solo para la satisfaccion de V. Rma. no para que se imprima todas, pues esto fuera contravenir al Sacro Concilio de Trento, à las Leyes del Reyno, y en especial al ultimo Decreto del Supremo Consejo de Castilla de 19. de Julio de 1759, para cuya determinacion no tuve yo la menor parte.

Sacro Monte, y Febrero 13 de 1761.

B. L. M. de V. Rma.

Su mas afecto Servidor, y Capp.

*Doct. Don Luis Francisco
de Viana y Bustos.*

En cumplimiento, pues, de una insinuacion tan apreciable para mí, expongo al Publico solos seis parrafos (el primero, y los cinco ultimos) de esta doctissima.

*CENSURA DE LA INSIGNE ESCUELA DE THEOLOGIA DEL SACRO
MONTESINO. Monte, extramuros de la Ciudad de Granada.*

DE Orden del Sr. Doct. D. Joaquin de Salazar y Davila, Canonigo Doctoral de la Santa Apostolica Metropolitana Iglesia de esta Ciudad de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arzobispado, se comete à nuestro examen, y censura la *Satisfaccion Apologetica*, que dà el R. P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera, Examinador Synodal del Obispado de Jaen, y Licor de Sagrada Theologia en el Convento de S. Antonio Abad, Religioso Terceros de Sr. S. Francisco de esta Ciudad, à los reparos, que un Docto Critico puso sobre tres Proposiciones, que el referido Padre estampò en el Duodenario, que compuso para aumento de la Devocion, y Culto del Santo Patriarca el Sr. S. JOSEPH. Y aviendolo hecho la mas atenta, y critica re-

flexion.

flexion así sobre las Proposiciones, como sobre su Apologia, según que corresponde à la gravedad de la materia, y al respetable honor de esta Sabia, y Santa Casa, hallamos: que las Proposiciones son solidísimas, fundadas sobre el mas sano sentir de los Santos Padres, y de la Iglesia Católica: y que la Apologia satisface enteramente à los reparos del sabio Critico &c.

Solo dos escrúpulos en verdad se podian objetar contra las dichas Proposiciones, de que el Critico no se hace cargo; aunque por incidencia responde bien el Docto Apologista. Uno es, si las tres Proposiciones son nuevas? Porque el caracter de novedad, y en materia de doctrina, parece lleva embellido el motivo de sospecha. Sabe bien el Docto la Censura con que el Papa Innocencio Primero (in rescripto ad Synod. contra Pelagianos) condena à Celestio, y Pelagio, sin dar otra causa el Santo Pontífice, que aver sido inventores de nuevas voces: *Quare Pelagium, Celestium que inventores vocum novarum Ecclesiastica Communionem privari, Apostolici vigoris auctoritate censemus.* Pero este poco escrúpulo es: pues si no es mas que la novedad de las voces, esta es una enfermedad, que se cura con el tiempo. Pelagio, y Celestio fueron inventores de nuevas voces, para establecer nuevos dogmas. Aquí, si es que ay algo de nuevo es meramente la voz: pero el Objeto corre parejas con el Mundo.

A gran parte de las verdades, que oy tenemos de Fee se les puede levantar esta querrela: pues si por lo que toca à Dogma Católico, nada ay nuevo en sí, ni que en sí aya dexado de ser canonico, ay no obstante, mucho novísimo, por altos juicios de Dios, en voces, y noticias respeto de nosotros. A todos les consta el aumento de Libros Canonicos (que lo es respeto de nosotros) que tenemos desde el Tridentino acá, y sobre lo que se sufrieron grandes disputas entre los mismos Padres, y Autores Orthodoxos hasta la determinacion de la Iglesia en el mismo Concilio. La Espiritualidad de los Angeles no se reputaba uniformemente Dogma en tiempo de S. Gregorio. La Creacion de las Almas era solo probable en tiempo de S. Agustín: y así otros puntos catolicos, que ya oy tenemos definidos. Y ya se ve, que nosotros, trasportados à aquel tiempo los juzgariamos novedades, sin que esto fuera obstaculo para sujetar à su credibilidad la libertad de nuestro entendimiento.

Fuera de què, mas de vn Siglo de antigüedad cuenta à las tales Proposiciones el Autor de la Apologia, en el Libro del Padre Gaspar del Santísimo Sacramento, y lo que se puede presumir, tendrian ya ellas en los Autores, de donde las sacò el citado Padre; porque *nihil sub sole novum.* Es una novedad ya tan anciana, que se puede llamar *se-* **El**
nectud, ò à lo menos venerabilidad.

El otro escrúpulo es mas facil, aunque se aparenta mas fundado. Este es: si al Pueblo rudo, è ignorante pueden las dichas Proposiciones servir de ocasion de escandalo, error, ò mal sonido? A lo que decimos, que no: pues aunque de estas Proposiciones pueda una mala inteligencia deducir una heregia, no es cosa, que no pueda suceder con qualquiera proposicion catolica, como lo hacen los Hereges con las mismas de la Sagrada Escritura.

Por lo que somos de sentir, por lo que toca à lastres Proposiciones, que tanto en su substancia, como en su sonido son sanas, verdaderas, seguras, y sin tener cosa alguna de mal sonantes. Y por lo respectivo à el Defensorio, que hace de ellas el R. P. Cardera, no obstante ser Apologetico, guarda en èl las tres condiciones, que el Doctísimo, è Integerrimo Catedratico Parisiense Holden desea en qualquier Lector, y Escritor de juicio: *Servanda* (dice ap. Argon. de optim. legend. PP. meth. c. 3.) *in necessarijs unitas, in dubijs libertas, in omnibus charitas.* Y por todo hacemos juicio, no ay motivo, para que al dicho P. Cardera se le detenga la preterfion de dar à la Estampa lo que pide tan de justicia salir à la luz publica. Así lo sentimos (*salvo meliori*) y lo firmamos en este Sacro Monte à 12. de Febrero de 1761.

Doct. D. Martin Vazquez de Peralta.
Cath. de Escritura.

D. Antonio Lopez de Chinchilla.
Cath. de Prima.

Doct. D. Juan Rodriguez de Aragón.
Cath. de Visperas.

Andrés de Mendiola.
Cath. de Moral.

Doct. D. Juan de Casafola y Montaña.
Canonigo Rector.

Doct. D. Joseph Miguel Moreno.
Cath. de Sagr. Cañones.

Doct. D. Joseph Joaquin de Molina.
Cath. de Philosophia.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Vistas las dos precedentes Aprobaciones, de la V. y Sabia Escuela del Sacro Monte, y de los RR. PP. MM. del Convento Real de Santa Cruz de esta Ciudad, damos licencia por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir esta Satisfaccion Apologetica del Sr. S. JOSEPH. Granada, y Febrero 19. de 1761.

Doct. Salazar.

Por mandado del Sr. Provisor.

Manuel Perez Nieto.

Nat. Mayor. JUL



JUICIO DEL SEÑOR RECTOR, Y SEÑORES
del Real Colegio Mayor de Santa Cruz de la Fee,
Imperial Universidad de Granada.

DE ORDEN DE EL SEÑOR DON MIGUEL de Arredondo, y Carmona, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Corte, y Juez de Imprentas de su Reyno: Hemos visto un *Papel Apologetico*, que para vindicar tres Proposiciones, dichas en obsequio de la Fee de el Santissimo Patriarca San Joseph, de la nota con que las censurò un Docto Critico; ha compuesto el M. R. P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera, Lector de Sagrada Theologia en su Convento de San Antonio Abad, del Tercero Orden de San Francisco: Y no solo no hemos hallado en el algun error, ni cosa, que pueda oponerse à las verdades de nuestra Santa Fee Catholica, pureza de las costumbres, y Reales Pragmaticas de su Magestad; sino que admiramos en la corta extension de sus paginas una vasta erudicion, una solidèz profunda, una explicacion clara del sentido sano, y genuino de las tres referidas Proposiciones, y una ternissima devocion à el Bendito Señor San JOSEPH; con una observancia exactissima de todas las Reglas de la mas critica, y rigorosa Apologia.

Por lo qual, y porque contemplamos, que dar à la luz publica este Escrito, ha de ser muy util à los Fieles, porque excitarà en sus corazones afectos fervorosos de veneracion, y culto de aquel dichosissimo Patriarca, en que tanto interessamos; somos de sentir, que assi dicho Papel, como las tres Proposiciones

nes pueden darse à la Prensa: pidiendolo assi la utilidad comun. Dado en la Capilla de este nuestro Colegio Mayor, y Real de Santa Cruz de la Fee, Universidad de Granada, hoy veinte y seis del mes de Abril de mil setecientos sesenta y uno.

RECTOR

Doct. D. Celedon de Salazar,
y Manuel.

Doct. D. Juan Francisco
Carbonel, y Rosas.

D. Joseph Muñoz
del Castellar.

Lic. D. Francisco Sanchez
Prieto.

D. Gonzalo de Ortega
Valenzuela.

Doct. D. Joseph Ramirez
de la Piscina.

Lic. D. Manuel de Ray,
y Contreras.

Por acuerdo del Colegio,
D. Lucas Muñoz, y Cubero,
Colegial Secr.

LICENCIA DEL JUEZ REAL

EN la Ciudad de Granada en diez y nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y uno: el Señor Don Miguel de Arredondo y Carmona, del Consejo de su Magestad, su Oydor en la Real Chancilleria de esta Corte, Juez Particular, y Privativo de las Imprentas, y Librerias de este Reyno: Aviendo visto el Memorial presentado ante su Señoria, diò licencia, para que se reimprimieffe el *Duodenario* del Sr. S. JOSEPH, que en el año de mil setecientos cinquenta y seis avia impresso, con todas las Licencias, y Aprobaciones necesarias, el R. P. M. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera de la Tercera

era Religion de N.S. P. S. Francisco : Y afsimismo diò su licencia , para que se imprimiese adjunta la Obra intitulada : *JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES : Satisfaccion Apologetica à los reparos de un Critico &c.* compuesta por el mismo P. M. Cardera , respecto à que por especial comision de su Señoria ha sido dicha Apologia reconocida , examinada , y aprobada por el Sr. Rector y Real Colegio de Santa Cruz de la Fee , Universidad de Granada, los que declaran no contener cosa alguna contra la Santa Fee Catolica , buenas costumbres , y Leyes del Estado. Y su Señoria mandò , que esta impresion se haga , como està prevenido por Reales Ordenes , y que el Impressor que la excute , observe en la Impression las Reales Pragmaticas de estos Reynos : y que antes de entregar la Obra, ponga con esta providencia el Original , que se le entrega rubricado del presente Escrivano , con un Exemplar para su correccion : y que se de à dicho Impressor el testimonio , ò testimonios, que necesiten, y lo firmò.

CARMONA.

Por mandado de su Señoria.

*Eduardo Joseph Erraiz
Ibañez.*

PRO.

PROLOGO AL LECTOR imparcial.

Como la devocion à el gloriosísimo Patriarca Sr. S. JOSEPH en los dias diez y nueve de todos los Meses de el Año se huviesse comenzado à difundir en este Reyno de Granada à instancias, y esfuerzos de un Religioso docto , y pio de esta mi Sagrada Provincia : deseando yo cooperar à sus piadosos esmeros, me pareció acertado para la mayor commodidad de los Fieles , y mas pronto establecimiento, y extension de tan santa Obra, hacer un Formulario, en el qual para cada dia diez y nueve tuviessem los Devotos materia, en que exercitar sus afectos.

En efecto , el año pasado de mil setecientos cincuenta y seis imprimi el precedente adjunto Duodenario con todas las Licencias, Exámenes , y Aprobaciones necessarias , las que siempre le han acompañado , aviendò sido sus Censores tres Maestros de los mas graves , y doctos de Granada : es à saber : por mi Religion el M. R. P. M. Fr. Francisco Gallegos Lector Jubilado, y ya oy actual Ministro Provincial de las dos Andalucias ; por el Señor Ordinario el V. P. M. Fr. Luis Maldonado, Lector Habitual de Theologia del Orden de Predicadores, insigne Predicador Apostolico , y Exemplar de Religiosos defendidos , ya defunto desde el principio del Año pasado de cincuenta y nueve, de cuya alta Virtud, y Literatura venera Granada muchos testimonios ; y por el Señor Juez Real, el M. R. P. M. Fr. Luis de Roxas, actual Prior del Convento de N. Sra. de la Cabeza del Orden de N. Madre, y Señora del Carmen de Antigua Regular Observancia, que tambien descansa en paz.

Logròse felizmente el fin de nuestros deseos , extendiendose *quasi per miraculum* en las Ciudades , y Villas de este Reyno (y fuera de el, como en Murcia, adonde la llevó el R. P. Fr. Joaquin de Santos, Lector de Theologia del Carmen Calzado , mi caro Amigo, y en otras partes por otros Sujetos nuestros parciales Josefinos) la admirable Devocion à mi Sr. S. JOSEPH en los dias diez y nueve: siendo emulacion de todas , despues de Antequera primiceria de esta Devocion en esta Andalucia , nuestra Capital Granada , en la qual (fuera de Nuestro Convento , donde florece , y permanece el Duodenario con singular Exemplo, Culto, aplicacion, y desvelo) ay Iglesias , donde se descubre à su Magestad Sacramentado con Sermon , y Musica en tales dias, y en muchísimas ponen luces al Santo Patriarca, y es oy maravillosa en su proteccion.

En

Co

Corrió por todas partes el Librito Duodenario *inoffenso pede*, halla-
 ta que en el año de mil setecientos y setenta llegó à manos de un Su-
 geto docto de este Pueblo, el que escrupulosamente critico se parò
 sobre el sentido de tres Proposiciones, que se hallan en el dicho Libro
 al dia diez y nueve de Septiembre, en el qual se elogia la excelentísima
 FEE DE EL SEÑOR SAN JOSEPH. Por medio de un Religioso
 de mi Orden supe en el dia nueve de Junio del mismo año, y vi las no-
 tas, que el mencionado Critico avia puesto à mis Proposiciones. Le
 visitè, y despues de averme expressado los motivos de su reparo, me
 significò, que gustaria de que yo diese por escrito las razones, y fun-
 damentos, que tenia para sostener las dichas Proposiciones en el san-
 to sentido, que manifiesta su desnuda sencillez, para de esta fuerte satisfi-
 cerà qualquiera, que hiciesse alto en su sanidad. Obedecì con tanto
 gusto, y prontitud, que al dia veinte y cinco del mismo Mes tenia
 concluidas estas Vindicias, Apologia, ò Ilustracion de mis Proposi-
 ciones, que aqui ofrezco en la faz del Mundo al juicio del Públi-
 co.

Alguno estrañará, que aviendose finalizado este Papel en Junio
 del año de setenta, no aya salido à luz hasta fin de Junio de setenta y
 uno. Pero la causa de tanta detencion no ha estado en mí. Han sido
 multiplicadas rêmoras tantos, tan repetidos, y prolongadissimos Exa-
 menes asì judiciales, como extrajudiciales, y que de las Proposicio-
 nes, y su Apologia se han hecho por orden de los Superiores. En to-
 das, y por todas partes encontraba dificultades. Confieso, que à no
 averme dado el Santo Patriarca en esta ocasion una extraordinaria
 presencia de animo, tolerancia, y paciencia por su obsequio, y el ho-
 nor de la verdad, mi proprio ardimiento (aun sostenido de un Voto
 de la mayor reputacion de esta Ciudad, ya colocado en el Candelero
 para parte de premio de sus relevantes meritos) me huviera hecho ce-
 der de esta impresion, à que me han empeñado, è impelido muchos
 Sugeros del primer caracter en la Republica. A todos los Censores
 avian ya llegado los ecos, y prevenciones de la emulacion, con mas
 ardor, y menos sinceridad de la que merecia la materia.

Algunos estaban tan preocupados, que, como si decir su dicta-
 men fuera obligarse à la defensa de Bethalia, de Famagusta, ò de Tro-
 ya, aun despues de leído (y muy de pacio) por comision de los Supe-
 riores este Papel tan ingenuo, tan sencillo, y tan ageno de satyra, no
 se atrevieron *trepidantes timore*, ubi non erat timor, à dar publica la
 aprobacion, que en secreto me juraron merecia. Sabio Lector, *frangit
 solum per ignem & aquam*, pero *tandem tandem eduxit nos Dominus in
 refrigerium*. Yo bien aseguro, que la impresion de este Papel será
 siempre para mi estimacion de mayor gozo, que si imprimiera la

Theo-

Theologia entera, en vista de un juicio tan contradictorio, como el
 que hemos sufrido. Venció en fin el Gran JOSEPH: salió mas glo-
 rioso despues de tantos obstaculos vencidos, pudiendose decir de este
 maravilloso Padre lo que de los Rios Santos, *que suunt impetu de Li-
 bano*, dixo el Docto, y Venerable Abad Gilleberto (Serm. 37. sup.
 Cant. prope finem): *Magni obices, sed majori impetu. Si coneris compe-
 cere, plus increfcit, & perrumpit instantia. Repulsus exurgit in cumulem,
 & impedimento luera conquirens, se diffundit uberius. Puro amori etiam
 ipsi obices cooperantur in bonum, & incrementa capit vexata virtus in in-
 jurijs*.

Salte pues à la luz del Mundo este Opusculo *tamquam aurum, quod
 per ignem probatur*. Aprobado una, y muchas veces sale, mirado, y re-
 mirado sale, sale *igne examinatus*, pero gracias à Dios, que *non est in-
 venta in eo iniquitas*. No llevo en él mas fin *coram Deo, & Jesu-Christo*,
 que hacer ver publicamente la pureza de mi sentir, vindicar la sani-
 dad de mi Duodenario, y sus expresiones, y manifestar al Universo,
 quan reflexa, y atenta inspeccion hago de qualquiera Papel, que im-
 primo, y quan solido, y puro procuro que sea siempre el alimento,
 que *sine invidia communico*, y facilizo à mis Proximos para fomento de
 la Christiana devocion. Pido à los prudentes, que no decidan hasta fi-
 nalizar su leccion; pues como dixo Lactancio Firmiano en su Libro
 quinto de las Divinas Instituciones al Capitulo primero: *Si sacrilegis,
 & proditoribus, & veneficis potestas defendendi sui datur, nec prædamnari
 quemquam incognit à causâ licet: non injustè petere videmur, ut si quis erit
 ille, qui inciderit in hæc, si leget, perleget: s̄ audiet, sententiam differas
 in extremum*.

Venero al expressado Critico, respecto sus dictámenes, y le tengo
 como uno de mis amigos, y de los de primera literatura; pero no
 puedo menos de explicar mi mente, y mostrar los gravissimos funda-
 mentos de mi Escrito. No le nombro sino baxo el caracter de N.
 Critico, porque nadie pueda percibir, si es Secular, ò Eclesiastico, Cle-
 rigo, ò Religioso: y para que sea notorio, que no intento impugnar
 su Persona, ò su Dignidad, y solo pretendo dar razon de mi Persona,
 que es aclarar mi verdad, indemnizar mi Duodenario, hazer ver la
 sanidad de mis Proposiciones, y manifestar la solidez de mis funda-
 mentos. De suerte que ruego à mis Lectores, nadie glosse mis ex-
 presiones: y así acabo este Prologo con las mismas palabras, y au-
 rea ingenuidad, con que el Maximo Doctor de la Iglesia Señor San
 Geronimo concluyó su Epistola, que escribió à Nepociano sobre la
 vida de los Clerigos: *Non enim ut adversarij, sed ut amicitis scriptumus.
 Nullum legi, nullius nomen mea scriptura designatum est. Neminem spe-
 cialiter meus sermo pulsavit. Generalis disputatio est. Qui mihi irasci vo-
 luerit, ipse de se, quod talis sit, conficitur*. VALE.



JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES.

Satisfaccion Apologetica, é ilustracion de
las tres Proposiciones en honor de la
altissima Fee de mi Señor
S. JOSEPH.



JOSEPH

S. I.
*Proponefe el Estado, Assunto, y Motivo
de este Escrito.*

I. **C**ON EL DEBIDO RESPETO AL CARACTER,
y alto concepto, que en esta Ciudad se tiene de la
Ciencia, y Suficiencia de un Docto grave, recibí
las notas, que puso à las expresiones, que hago en
el Duodenario de N. P. Sr. S. JOSEPH al dia diez y
nueve de Septiembre, para engrandecer su altissima
Fee, dandola à los Fieles, que fueren sus devotos, por norma, exem-
plar, ó regla, por la qual puedan mover, excitar, encender, y medir
sus afectos catolicos, para exercitar los actos de su Fee, siempre que
quieran hacerlos en obsequio de la Fee de este Santissimo Patriarca.
Y como mis voces *os ad os* no sean capaces de poder satisfacer à los
obices, que el rezelo de N. Critico objeta acerca, y contra el modo de
expressar allí mi mente en orden à mover nuestros corazones, à ser de-
votos, y hacer actos de Fee en veneracion, y à imitacion de la de mi
Señor S. JOSEPH, me ha sido forzoso, por explicar mi sentir genuino,
è ingenuo, y principalmente por obedecer sus insinuaciones, tomar la
pluma, para dar de lleno las razones, y fundamentos, que tuve, y me
confiaron à que pudiesse semejantes Elogios. X

2. Y crea N. Critico, que à no intervenir superior gusto, y precepto, en que diese mis razones por escrito, callàra, y me confundiera en mi misma ignorancia, y nunca me atreveria à tomar la pluma, para controvertir un punto tal con un tal Sugeto, à quien le consta verò tanto, y de cuya literatura tengo tantas noticias, como me han franqueado su benignidad, y mi fortuna en las ocasiones, que hemos concurrido juntos. Por lo que quedará plenamente advertido: que solo es mi intento dar razon de mi persona, y manifestar los fundamentos, que tuve para escribir, y ofrecer al publico aquellos Elogios de la Fee de mi Sr. S. JOSEPH. *Ego enim, dirè con el sapientissimo Melchor Cano (de loc. Theol. lib. 8. c. 5.) et si non is sum, qui nihil unquam falsi approbem, sed ea, quae differo tamen, non arroganter praesudico, nec revoco ad arbitrium meum, sed vel Sanctorum testimonijs, vel ratione probabili, consentanea quae confirmo. Sic jure ac merito possum à Te viro doctissimo postulare, ut de me non nisi causa cognita judices. Quod si rationibus, quibus ego ducor, falsam me habere sententiam doceat, gratissimè id accepturus sum.*

Habita ergo Tui venia ad propositum controversiae, ac dissertationis accingor. Pro cuius felicitate potens faxit Deus, faveat Maria, adsit Joseph.

3. A tres puntos, ò clausulas se reducen las notas puestas à lo que digo en dicho dia. Quiero decir, que vienen à ser tres Proposiciones, que nota el rigoroso Critico, las que se expresan en mi libro en estos terminos.

PRIMERA.

O Joseph! de oy en adelante seràs regla de mi Fee.

SEGUNDA.

Para sofregar quantas dudas pudieran sugerir me mis enemigos, me bastará para mi mayor lux, decir: Esto creyò JOSEPH.

TERCERA.

Creo todos los mysterios de N. Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber que los creyò San JOSEPH.

En la primera Proposicion nota N. Critico, que se llame Señor S. Joseph regla de mi Fee, siendo èste Epiteto proprio de Dios. En la segunda disiente, que se asegure, que la Fee de S. JOSEPH pueda ser la mayor lux, para una criatura. Y en la tercera, además de afirmar, que no es acto de Fee Theologica, porque le falta este addito expreso, porque Dios los ha revelado, estraña, que para aquella expresion se dè por Excativo la Fee, y Creencia de el Santo Patriarca. Creo, que avrè yo satisfecho lo que cumple à mi obligacion en el dia, si manifestare, que todas

èodas três Proposiciones in sensu obvio son sanas, y orthodoxas: y que la ultima es acto de Fee Theological. Consequientemente podrán correr inoffenso pede, sin que *pias offendant aures, aut pias offundant mentes.*

§. II.

Manifestase la Grandeza de la Fee de mi Señor San JOSEPH, como forzoso supuesto antes de calificar las Proposiciones en particular.

4. Para que el sentido genuino de las dichas tres Proposiciones se vea mas claro, quando llegemos à su discusion, es forzoso advertir primero, que el Objeto, que se elogia en el dia diez y nueve de Septiembre es la FEE de el Señor San JOSEPH. Pues aunque à esta Fee todos la crean grande, mas no todos tienen à mano testimonios de su excelencia. Por lo qual debemos todos tener muy presente en este Examen, sin perder un punto de nuestra vista, que el Objeto que alli se elogia por prodigioso Exemplar para nuestra Fee, es la de un S. JOSEPH, Elposo de la misma Madre de Dios, MARIA SSma, y Padre Legal de JESU-CHRISTO, participando no solo este Nombre, dice el Doctor Eximio (t. 2. in 3. p. d. 8. sect. 1.) *Sed etiam rem, quae huic nomini subest, quantum excepta carnali generatione, ab homine participari potest.*

5. Hablamos de un San JOSEPH, à quien nos consta de Fee, por ser del Sagrado Evangelio, que se le revelaron divinos mysterios. Y se le revelaron con un modo el mas excelente, mucho mas que el que usò Dios con Abraham, Loth, y Daniel, como observò el Sabio Varon Christiano Druthmaro sobre el Capitulo primero de San Mattheo. Debo poner aqui sus palabras, aunque son algo dilatadas (lo mismo que harè con los demàs Doctores), porque no quiero en estos puntos hablar cosa alguna sin autoridad: *Tria ponuntur genera visionum, unum per corporeos oculos, sicut Abraham & Loth Angelos viderunt, & locuti sunt cum eis. Aliud in corde, sicut Danieli locutus est Deus in corde, quae Baltassar oculis corporis viderat, & non intellexerat. Tertium in somnis, & in corde, sicut ad Isaiam, & omnes Prophetas, & ad JOSEPHUM Virginis Sponsum: Quae visio excellentior est alijs: Nihil enim prodest oculis videre corporalibus, sicut vidit Baltassar, nisi quis & mente videat, sicut vidit Daniel eandem visionem. Similiter nihil prodest videre in somnis, ut vidit Pharaon, & Nabuchodonosor, nisi adsit, qui sic videat, sicut vidit Daniel, & Joseph. Eo ergo modo, quo perfectis ab initio locutus est Deus, eo etiam modo locutus est JOSEPHO Sponso Virginis, quia quae vidit*

4. *in somni, intellexit, & credidit.* Reiplandeciendo en estas revelaciones la altísima Fee de este Santísimo Patriarca, dice Sr. S. Pedro Chrylogo (Serm. 145.): *In revelationibus per Gabrielem Archangelum illi factis, Josephi excellentia, & dignitas ostenditur, & maxime ejus Fides, & obedientia declaratur; Nam Angelo prius Incarnationis mysterium revelanti, & postea fugam in Egyptum precipienti, quamquam mysterium esset altissimum, & externa specie res ipsa inter se non multum coherere viderentur, promptissime, & sine ulla hesitatione credidit, & obedivit.*

6. Hablamos de un San JOSEPH, cuya Fee fue de tan altos quilates, que quando à otros fue necesario, que los Angeles les declarasen los mysterios boca à boca, à JOSEPH bastò que en sueños se le insinuassen, por ser tan del todo Fiel, que no necesitaba de revelaciones mas clara, ò manifesta. El Señor San Juan Chrylostomo es quien afirma esto (hom. 4. in c. 1. Math. tom. 2. op. ant.): *Et cur in somni, & non potius aperte sicut Pastoribus, & Zacharia apparuerat, Angelus, & Virgini? Quia scilicet erat (JOSEPH) Vir prorsus Fidelis, & manifestiori revelatione non indigens.* Aviendo recibido admirables ilustraciones de Dios, y su Madre por la inmediata comunicacion, y largo trato, que tuvo con sus Magestades. No sabiendo San Bernardino de Sena, que epíteto dar à su Fee, nutrida, y perfeccionada con la misma primera Regla de la Fee Jesu-Christo, sino llamandola *radiofissima*, esto es, ilustradísima: aun más; ilustradorcísima, ò dadora de rayos; que esta es la energia de la voz Latina *radiofissimam* legun su natural deducción. (Tengase esto presente para quando lleguemos à la *Mayor Luz*). Viene de el Santo Doctor obligado à inventar una voz nueva, que hasta entonces no avian usado, ni conocido los Latinos, para poder expresar la grandeza admirable de una Fee tan resplandeciente, y tan nunca vista, como la de JOSEPH.

7. Doy sus palabras (que trae Serm. de S. Jos. art. 2. c. 2.): *Habuit Joseph erga Jesum radiofissimam Fideitatem. Considera quanta relucentia, atque luminosa Fide satagebat ad semper dignè tractanda & contuenda infantilia membra Christi, & tandem cum fuit adultus, omnia ejus opera, actus, natus, & verba. Stupebat siquidem ruminando corde, & oculis intus, quòd Filius Dei se fecerat suum suum, & elegit ad illum nutriendum, habulandum, regendum, & conservandum. Considera igitur, quòd si nos per evidentiam experimur, quòd vix potest quis saltem longè tempore fuisse socius magnorum Sanctorum, ut potè S. Pauli, vel Francisci, quin ab ipsis, & cum ipsis miras illuminationes, & inflammationes, atque consolationes Dei receperit: quanto magis credendum est, quòd Santissimus iste Vir in tanto tempore, quanto fuit cum Christo & Matre ejus: & hoc fuit Pater, atque Nutritus Christi, & sicut legitimus Virginitatis Sponsus, & cum illa laborè atque perscrutatione die noctuque sustinens, mi-*

rai

8. *vas illuminationes adeptus est.* Considerente de espacio estas palabras, y reflexese bien, que de una Fee de estas circunstancias, de esta calidad, (mejor lo dirè) de esta substancia, inmediatamente dirigida, gobernada, y fomentada por la inmediata primera Regla de Fee Jesu-Christo, hablamos.

8. Hablamos de un San JOSEPH, de cuya Fee no se puede dudar, dice San Bernardo (hom. 2. sup. Missus est.) pues fue Coadjuor del gran Consejo, manifestandole Dios por verdaderas revelaciones los altísimos arcanos, investigables secretos, è incomprehenfibles vias de su corazon. Honrandolo mas que à todos los Reyes, y Profetas, por quienes revelò sus mysterios, y declarò su Santísima Voluntad, para que tratasse con toda familiaridad al Divino Verbo Encarnado, primera Regla de la Fee verdadera. Hallado en fin JOSEPH, hecho, y tallado segun el corazon de Dios. No puedo excusar la doctrina del Santo, porque sus palabras llenan de dulzura à los devotos, y de devocion à los que no lo son aun: *Non est dubium, quin bonus & Fidelis homo fuerit iste JOSEPH, cui Mater desponsata est Salvatoris. Fidelis, inquam, fervens, & prudens, quem constituit Dominus suae Matris solatium, suae carnis nutrimentum: solam denique in terris Magni Consilij Coadjutorem fidissimum. Huc accedit quòd dicitur esse de domo David. Verè enim de domo David, verè de regia stirpe descendit vir iste JOSEPH, nobilis genere, memere nobilior. Planè filius David, non degenerans à Patre suo David. Proxius inquam filius David, non tantum carne, sed Fide, sed sanctitate, sed devotione, quem tanquam alterum David Dominus invenit secum, cum quo sui, cui tunc committeret secretissimum, atque sacratissimum sui Cordis arcamentum. Cui tanquam alteri David incerta & occulta sapientia sua manifestavit: & dedit illi non ignarum esse mysterij, quòd nemo Principum hujus saeculi agnovit. Cui denique datum est, quòd multi Reges & Propheta cum vellent videre, non viderunt, audire, & non audierunt, non solum videre, & audire, sed etiam portare, deducere, amplecti, deosculari, & nutrire, & custodire.*

9. Hablamos de un San JOSEPH, cuya perfeccion en la Fee sobre todos los Santos despues de MARIA Santísima, solo se puede comprehender, si se sabe ponderar su dignidad en ser Esposo de esta Señora, cuyo trato familiar, y sociedad basta para hacer excelentísimos en la Fee, y Religion de Dios. Oygafe el Eximio Doctor (2. t. in 3. p. d. 8. lect. 1.): *JOSEPH talem duxit uxorem, ut sola ejus societas, & frequens familiaritas, satis esset ad virtutem omnem, & (NB.) praesertim Religionem erga Deum addiscendam.* Y más: que como dice San Bernardino de Sena (Serm. de S. Joseph art. 2. c. 1.), fue no como quiera Esposo suyo, no como quiera Virtuoso, no como quiera Imitador de MARIA Santísima, sino semejantísimo à esta Señora en toda especie de

F2

de

6 *Joseph Exemplar de los Fieles.*
 de Virtudes sin distincion. *Quomodo*, escribe el Santo, *cogitare potest
 menti discreta, quod Spiritus Sanctus tanta unione (conjugij scilicet) uniret
 menti tantæ Virginis aliquam animam, nisi ei virtutum operatione SIMILIMAM?*

10. Esto mismo cantò aquel devotísimo, y serio Poeta Christiano-Josefino, que refiere el P. Pedro de Morales (inter primores Josephinos nobilissimum obtinens locum, in caput 1. Matth. lib. 3. tit. 2. n. 23. col. mihi 3. 12.)

*Cum similis similem deceat, nutuque superno
 Virgo Parensque Dei nupserit alma JOSEPH:
 Collige quantus erat, merito quo vicerit omnes,
 Et fuerit tantum dignus habere decus!
 Ac Natum curare Dei, genitorque vocari,
 Complecti, & sacro sepius ore peti!
 Et facillè accipies, ut primum Sponsa, sequentem
 In superis Sponsus sic habet ille locum.*

De suerte, que segun el solido sentir del P. Doct. Antonio Escobar de Mendoza (t. 6. in Ev. lib. 6. Ool. 3. & 4.) llegò à ser casi deifico, debiendole dar quantos atributos, y elogios puede permitir la Fee: y esto conque solamente miremos su Despolorio con la Virgen MARIA: *Non enim, afirma, supra caput Deificæ quodammodo Virginis est apponendum Caput, quod quasi Deificum non existat: Totum id, quod salva Fide de JOSEPH potest predicari, ei est tribuendum ex conjugij subimitate.*

11. Pues què, si atendemos à su dignidad Paternal? Podrà darle credito, y Fee: podrá ser exemplar de nuestra Fee, la de un Santo, que tuvo el honor de ser llamado (y non sólum nomen, sed etiam rem, diximos arriba con el Doct. Eximio) Padre de Christo? Y no solo de Christo *utrumque*, sino de Dios, en el mismo sentido, que de Christo. Esto lo dice el gravísimo, y muy Venerable Doct. Alfonso de Salmieron (t. 3. tr. 3. fol. mihi 234.). *Quod verò ad animum pertinet; fuit in primis Fidelis ad accipiendam promissionem, ut esset Pater Christi. Nam ut Abraham pater fuit Messie, sed hominis; David verò Regis: ita IPSE Salvatoris de Spiritu Sancto concepti, nempe DEI.* Esto lo asegura Señor San Bernardo (hom. 2. sup. Miss. est.): *Quis, & qualis homo fuerit B. JOSEPH, conjice ex ejus appellatione, qua licet dispensatoriæ meruit honorari à Deo, ut PATER DEI, & deus, & creditus sit.* Esto lo afirma N. Gran P. Sr. S. Agustín (Serm. 63. de div. nunc. 5. 1. c. 20.): *Dixit & Lucat: Qui putabatur esse Pater Jesu. Quare putabatur? quia humana putatio, & existimatio illuc ferebatur, quod solet ab hominibus fieri. Non ergo de femine Joseph Dominus, quamvis hoc putaretur: & tamen pietati, & caritati JOSEPH NATUS EST de MARIA Virgine FILIUS, idemque FILIUS DEI.*

Este

12. Esto en fin lo establece la misma Iglesia Católica, O gano del Espíritu Santo, y Regia visible de la Fee (Hymn. ad Mat. Festi S. Joseph):

*Te Sator rerum statuit pudicæ
 Virginis Sponsum, voluitque VERBI
 TE PATREM dici.*

El célebre Critico, honor de la Religion de Predicadores, y Vindicator acerrimo de las Verdades de nuestra Fee, y Religion Católica, el Eminentísimo Cardenal Vicente Luis Gotti (t. 4. de verit. Relig. Christ. p. 1. c. 4. §. 3. n. 14.), despues de subscribir à la referida advocacion de JOSEPH, advierte, que no se use, sino que se contemple solamente, dexando esse titulo para sola MARIA Santísima. Y yo, que quando vindico mis proposiciones, y asserciones, con las grandezas de este SSmo. Patriarca, no intento derogar en cosa alguna à su Divina Espoza (ni San JOSEPH lo necesita, para ser quien Dios primera Regla de la Fee quò que fuera), pongo aqui las palabras, con que se explica este grande Doct. para satisfacción de los Criticos eruditos: *Quod si queratur: an fuit JOSEPH modo explicato dici potest Pater Christi, ITA ET PATER DEI? Dicam absolutè dici posse; tum quia, ut vidimus, Evangelium vocat ipsum absolutè Patrem Christi; cum autem in Christo, ut contra Nestorium Fides docet, eadem ac una sit persona Dei & hominis; & Paternitas directè referatur ad Personam, que in Christo est Divina; ideo si JOSEPH dicitur Pater Christi, consequens est, ut dici possit etiam PATER DEI. Verùm hæc locutio non est adhibenda; nec prerogativa, quam soli MARIE, que Christum peperit, Fides tribuit, ad alios extendenda est.* Pues de la Fee de un tal Sugeto hablamos.

13. Hablamos de una Fee, que es retrato de la de MARIA Santísima, quien la tuvo comunicada por el mismo Objeto de la Fee Dios: reverberando las verdades de la Fee, de CRISTO en quien estaban, en MARIA que las creia, y de esta Señora en JOSEPH, bien así como en general las demás Virtudes en su perfeccion. Segurísimo apoyo de esta verdad nos dà aquel gran Director de las almas Señor San Francisco de Salès (Entreten. 19. fol. mihi 209). Gustemos la falda de sus palabras, y alma de su doctrina: *“O! què santo es el glorioso S. JOSEPH! El no solo es Patriarca, sino Corypheo de todos los Patriarcas. No solo es Confessor, sino mas que Confessor; porque dentro de su Confesion encierra las dignidades de los Obispos, la generosidad de los Martyres, y de todos los otros Santos: De la misma suerte, que quando un espejo puesto al Sol recibe sus rayos perfectamente, y estando otro espejo enfrente de el, aunque no lo toque sino por reverberacion del primero, los representa tan naturalmente, que ninguno puede juzgar, qual de los dos es el que
 “ los*

los recibe inmediatamente del Sol, el que está puesto al Sol, ò el que por reverberacion los representa: Así la Virgen Nuestra Señora es como un purísimo, y christalino Espejo, opuesto à los rayos del Sol de Justicia, rayos que influyeron en su alma todas las virtudes en su perfeccion. Estas perfecciones, y virtudes hicieron una reverberacion tan perfecta en S. JOSEPH, que parecia ser tan perfecto, ò que tenia las Virtudes en tan alto grado, como las tenia la gloriosa Virgen MARIA Nuestra Señora. Ahora: la Virtud Theological de la Fee de MARIA Santissima qual seria? Como reverberaria esta en Josepb? Pues de está Fee hablamos.

14. No se descubre poco la alteza de esta Fee Josefina, si atendemos al orden, en que lo constituyò entre los Santos la Divina Dignacion. Tres Ordenes de Santidad conocen los Theologos, que son, Divino, Hypostatico, y de Gracia. Al primero pertenece solo el Santo de los Santos, Dios Uno, y Trino. Al segundo la Sacratissima Humanidad de JESU-CHRISTO, y su Soberana Madre MARIA Santissima. Al tercero todos los demás Santos en general, y en particular. Y mi Sr. S. JOSEPH? Bien es verdad no pertenece al primero, pero ni al ultimo. Al Orden Hypostatico corresponde este Soberano Patriarca, porque se reduce, y pertenece à la misma piedra angular Jesu-Christo. No toca al Viejo, ni se numera, ò cuenta por del Nuevo Testamento; solo pertenece à el Autor mismo de la Fee, Regla primera original, y primordial de la verdadera Creencia. Muy poca fee le deberia à mis palabras, si esta assercion fuera solamente mia. El Doctor Eximio (loc.cit.) nos la enseña: *Alia sunt ministeria, quæ attingunt ordinem unionis hypostaticæ, qui ex suo genere perfectior est, ut de dignitate Matris Dei supra diximus, & in hoc ordine intelligo constitutum esse ministerium Sancti JOSEPH, & esse veluti in infimo gradu illius, & ex hac parte excedere reliqua, tanquam in superiori ordine existens. Unde D. Thomas supra attentè dixit, Apostolos esse majores officio novi testamenti: officium autem JOSEPH non pertinuit ad novum testamentum, neque propriè ad vetus, sed ad utriusque Authorem, & lapidem angularem, qui fecit utraque unum.*

15. Esta misma sentencia estableciò el Summo Pontifice Benedicto XIV. no solo siendo no mas que D. Prospero de Lambertinis Cardenal, y Arzobispo de Bolonia su Patria, sino aun despues de Papa, y Papa tan Docto, tan solido en sus dictámenes, y tan acendrado Critico, como conoce todo el Orbe literario, en la reimpression, que hizo de todas sus obras, despues de exaltado al Sacro Solio. Dice pues así (tom.4. de Canoniz.Ss.p.2.lib.2.c.19.fol.mihi 167.): *Officium autem JOSEPH non pertinet ad Novum Testamentum, neque propriè ad Vetus, sed ad utriusque Authorem, & lapidem angularem, qui facit utraque*

que

que unum. Y por esso, consultado sobre poner à N. S. Padre JOSEPH en las Letanias, le asignò el lugar, que oy tiene entre los Santos, medio entre los de uno, y otro Testamento. Despues de S. Juan Bautista, que en su sentir toca al Viejo, y antes de los Apostoles, Primicerios del Nuevo. Vease lo que en su doctissima Dissertacion sobre este punto trae en el lugar citado, donde señala à el Santo dicho sitio en las Letanias: protestando, que en ninguna manera se discurra puesto despues de S. Juan por menor santidad, ni à este precediendole por mayor, sino preescindiendo de esta decision. Que para decidir nosotros, bastante, y sobrado fundamento (entendiendo esta palabra *sobrado*, segun la frase Española exagerativa de la magnitud, y peso de algun grave fundamento, como quando v. g. decimos: *Sobrame à mi para assentir à esto, que lo diga el D. Eximio, ò otro de igual autoridad*) nos dà el Eximio Doctor (loc. cit. se. 2.) quando dice: *In hac igitur comparatione non existimo esse temerarium, neque improbabile, sed pium potius, & verisimile, si quis fortasse opinetur Sanctum hunc reliquos omnes in gratia, ac beatitudine antecellere, quia ex Scriptura nihil est, quod repugnet, neque in Patribus aliquid reperio* Y el que quisiere informarse, y enterarse mas de espacio en la santidad sin igual, y mayor que las demás (fuera de JESUS, y MARIA), de nuestro gloriosissimo Patriarca, lea el to mo, que à este asunto escribiò el R. P. Fr. Ramon de S. Joseph, Carmelita Deicalzo, con el titulo de *Despertador Christiano à la devocion de S. JOSEPH.*

16. Y es de notar, que por la Fee solida, que per *charitatem operatur*, regula la Sagrada Escritura, y la Iglesia Catolica la Santidad de los Justos. De el mismo JOSEPH lo dice N. S. Madre Iglesia en la Epistola de su Misa, aplicandole aquellas palabras, y sentencia, que de Moysès pronunciò el Espiritu Santo por el Ecclesiastico (c. 45.): *In Fide, & lenitate ipsius Sanctum fecit illum.* Y ya se ve el firme fundamento, con que el gravissimo Expositor Jesuita Cornelio Alapide (in cap. 1. Math. v. 16.) no pudiendo dar à S. Joseph la misma adoracion, y culto, que à Dios, y su Madre, dixo que le debía la mayor despues de Patria, è Hyperdulia, y la expreso con el nombre de SUMMA DULIA. Oygame: *Christo debetur cultus adorationis, & Patrie; B. Virgini Hyperdulia, Josepb. summa Dulig.* Lo mismo que ficato Alapide, enseña el Eminentissimo Cardenal de Gatti (tom. 4. de Verit. Relig. Christ. part. 1. cap. 4. §. 7. n. 88.)

17. Por la Fee se regula la Santidad, *in Fide fecit Sanctum*; pues es forzoso, que exceda à la Fee de todos, la de el que à todos excede en Santidad segun el citado P. D. G. Escobar de Mendoza, por ser Cabeza de Maria Santissima: *Nonne JOSEPH caput est MARIÆ? Ergo cunctos Divos excedit JOSEPH in Sanctitate.* Y mas: que todas sus Digni-

ni-

nidades, Prerrogativas, Gracias &c. son propias, y solamente propias comunicadas à JOSEPH: *Gratiae hæ, dice el Papa Benedicto citado, spirituales istæ prerogative magnæ sunt, excelsæ sunt, propriæ sunt, nec alteri Sanctorum communicantur.* Hablamos pues de una Fee, que excede à la de todos los Santos. Claro es: como que inmediatamente se regulaba, esto es, *os ad os*, con la inmediata primera Regla de la Fee, y con la Madre de la Fee, Esperanza, y Caridad, *Pulchra Dilectionis, & Agnitionis, & Sanctæ Spei*, y se regulaba con mas intermediacion, que Santo alguno, y mas que todos juntos los Santos de Cielo, y Tierra. Y así no ay Fee comparable à la de JOSEPH (fuera de MARIA Santísima) como dice el V. Arzobispo Christoval à Capitefontium (lib. de perpetua Virginitate Mariæ, & Jos. pag. 249. & seqq.): *Ex his cogitemus, quàm magna nostri Josephi Fides eximia, cui vix alterius Sancti poterit comparari, quàm magna de Deo constanter, & perseveranter credit.* Léase el lugar citado, y pasará el Devoto al ver la alteza de esta Fee Josefina.

18. Bien conoció Nuestra Santa Madre Iglesia, Regla visible, è infalible de nuestra Santa Fee, por mas que clamen en contra Lutero, Calvino, y Brenzio en sus instituciones, esta antonomastica excelencia de la Fee de Sr. S. JOSEPH, y así *Spiritu Sancto, ut assolet ducta*, le aplicó aquel elogio del cap. 28. de los Proverbios, *Vir Fidelis multum laudabitur*, que se lo aplicó à JOSEPH, para que supiésemos, que es IOSEPH el Fiel por antonomasia (Capitulum ad Vesp. in fest. S. Joseph). Fuera de que; no está ài el Sagrado Evangelio, tan consonante à toda la Sagrada Escritura, y real palabra de Dios escrita? Pues no nos cansemos mas en expresar la Fee de IOSEPH, y sus qualidades incomparables. Varon Justo le llama, *JOSEPH VIR JUSTUS* (cap. 1. Math.) y de autoridad propia da à IOSEPH esta calificacion. Pues en ponderando lo que es ser Varon Justo, y lo justo que fue IOSEPH, se verá lo Fiel. Perfecto en todas Virtudes lo entiende en aquella palabra *Iustus* el Fundadísimo P. Salmeron (tom. 3. tr. 30.): *Iustus perfectus, & omnibus virtutibus cumulatus significatur.* Justo en todo, Origenes (hom. 1. de diversis): *Joseph autem vir ejus, cum esset Iustus, id est, Iustus in verbo; Iustus in factis; Iustus in lege; Iustus in consummatione; Iustus in judicio gratia.* Pero en lo que mas sobrefale, es en la Fee, si examinamos la sequelá de la Sagrada Escritura, combinando sus sentencias, que conspiran en que es la Fee el alma de esta Justicia, ò Justificacion.

19. Basten algunos testimonios de S. Pablo, quien en la Epistola ad Romanos lo asegura bien claro (cap. 4. vv. 3. 5. 9. 11. 13., & cap. 5. v. 1.). *Credidit Abraham Deo, & reputatum est ei ad justitiam. Credenti autem in eum, qui justificat impium, reputatur Fides ejus ad justitiam.*

Et signum accepit Circumcisionis signaculum justitiae Fidei: ut reputetur & illis ad justitiam: Non enim per legem promissio Abraham: sed per justitiam Fidei. Iustificati ergo ex Fide, pacem habeamus ad Deum. Y despues en la Epistola ad Galatas (cap. 3.): *Credidit Abraham Deo, & reputatum est illi ad justitiam,* así en el v. 6; y en el 8: *Ex Fide justificat gentes Deus.* En el v. 11: *Iustus, ex Fide vivit.* Ultimamente en los versos 21. y 24: *Si data esset Lex, que posset vivificare, verè ex Lege esset justitia: Itaque Lex pedagogus nos ter fuit in Christo, ut ex Fide justificemur.* Véase como ès la Fee la raiz de la Justicia, ò Justificacion.

20. Lo mismo asegura en la Epistola ad Hebræos capitulo undécimo, donde al verso quarto dice de Abel: *Fide-bonitiam obtulit, per quam consequutus est esse iustus:* y es de advertir, que el *per quam* se refiere al *Fide*, como consta de la letra, y sentido obvio. Al verso septimo dice de Noè: *In iustis, que per Fidem est, heres est institutus.* Y al verso trigésimo tercero dice de David, Samuel, y otros: *Qui per Fidem operati sunt justitiam. Læzo consequuntur se Fides, & justitia.* Es de Fee, que la Fee, y la Justicia se enlazan muy bien, y dan la mano. Recorranse todas las Epistolas del Apostol, en especial a quel passage de la ad *Philippenses*, en el verso nono de su capitulo quarto: *Et inveniari in illo non habens meam justitiam, que ex lege est, sed illam, qua ex Fide est Christi Jesu: que ex Deo est Iustitia in Fide.* Pues sepáse, y no se pierda un punto de nuestra vista, que hablamos de la Fee de un Santo, que siendo por antonomasia el Justo entre los Santos despues de MARIA Santísima, *VIR JUSTUS*, es tambien entre todos por antonomasia el Fiel, *VIR FIDELIS*. H:cha esta advertencia en punto de la Fee de Sr. S. JOSEPH, discurremos aora por cada Proposicion en particular.

§. III.

Señor San JOSEPH es regla, exemplar, y norma; para excitar, encender, mover, y arreglarnos à hacer, Actos de verdadera Fee. Examinase la Primera Proposicion, y se muestra Catolico su Sentido genuino.

21. **M**Ostrado ya en algun modo el Caracter de la Fee de Sr. S. JOSEPH, solo resta oír al celebre Doctor P. Pedro de Torres de la Compania de Jesus, cuyas palabras nos abren la puerta à la verdadera, y sana inteligencia de nuestra primera Proposicion. Di-

re pues (Excelenc. de S. Joseph. A. Tunc 11. Disc. 6. n. 94.) hablando de la Fee de N. S. Patriarca: *Jesus es la Fee misma en nativo, y Obrero, y MARIA, y JOSEPH los principales Fieles; Padres de la Fee y Fundadores de ella, cuyo alto edificio se fabricò sobre JESUS, MARIA, y JOSEPH, siendo JESUS el Fundador, y MARIA, y JOSEPH las primeras columnas de la Fee, coherentes à su fundamento Jesus.* Veamos ora el sentido de la primera Proposición, que dice así:

DE CY EN ADELANTE SERAS REGLA DE MI FEE.

22. Con dos respetos entiendo yo à la Fee, uno en quanto mira à Dios su autor, y otro en quanto mira à nosotros obradores de ella; segun el primero se llama *habitual*, segun el otro, segun el primero se llama *Fee de Dios*, y por el otro se llama *Fee nuestra*. No parezca arbitraria esta ultima division, y distincion de nombres; que la aprendi de N. S. Madre Iglesia en la Oracion de S. Juan de Prado (in Cod. Francisc. die 21. Maij): *Deus qui contra mahumeticam pravitatem B. Joannem verbi tui præconem eximiam efficit: concede, ut sicut ipse pro TUÆ FIDEI dilectione Martyrij palmam inruit. obtinere, sic nos ejus intercessione FIDEI NOSTRÆ præmia consequi mereamur.* De donde se ve tambien, que esta Fee nuestra es la actual, *alias* no fuera meritosa de premio, pues por la habitual, así como por los demás hábitos infusos nada se merece, siendo como son *merè gratui* os.

23. De la primera es solo Regla iustica Dios, Autor, è infundidor unico de tal habitos, sin que en ella tenga parte Criatura alguna pura. Pero de la segunda, como que nace de nosotros, bien que reglada por la primera, que es la que especifica à nuestra Fee, para que sea Theol. gal, conozco, y todos, creo, no deben estrañar muchas reglas. Y desde aqui se echarà ya de ver con quanta reflexion pude en un libro, **SERAS REGLA DE MI FEE, FIDII NOSTRÆ**: y no abolutamente *seras Regla de la Fee*, por que no se di curriçle, o se le di se apelar sobre la Fee de Dios, ò habitual, *Tue Fidei*. La primera, y principal Regla de esta Fee nuestra es Dios, sin que esta propiedad primitiva estorve, que el nombre **REGLA** se aplique, y converga con propiedad à otros, que no son Dios. Así como el ser Dios Causa primera, y principalísima, no quita que el nombre **CAUSA** se de, y convenga con propiedad à todas las segundas. De la misma forma, que otros Epitetos propios de Dios se dan tambien à Criaturas, como de luego veremos.

24. Conozco además, y creo à la Iglesia Católica Romana por Regla verdadera de esta Fee nuestra, pues debemos arreglar nuestra Fee à sus declaraciones. Siendo tan principal, y posissima Regla visible de

de nuestra Fee, y esta debiendo arreglarse tanto à aquella Regla, que nada, nada, nada hemos de creer, que no esté arreglada à esta Regla. Ni aun el Evangelio hubiera creído la Luz de la Iglesia N. P. San Agustín, sino se lo propusiera esta Regla visible: *Ego verò (dice lib. cont. ep. Manichæi cap. 5.) Evangelio non crederem; nisi me Catholica Ecclesia commoveret auctoritas.* Tanto se arreglab el Santo à la Iglesia Romana para los articulos de su verdadera Creencia! Consiguiente à esto dice mi Doctor Sutil (in 3. d. 23. q. un. §. *De primo certum est*), que no se ha de creer à los Libros Canonicos, sino porque se ha de creer primero à la Iglesia, que es la Regla, que para nosotros autoriza dichos Libros: *Patet igitur per eum (D. Augustinum), quod Libris Canonis Sacri non est credendum, nisi quia primò credendum est Ecclesie approbanti, & autorizanti libros istos, & contenta in eis: quamvis aliqui libri auctoritatem habeant ex auctoribus suis, non tamen ab ipseis eis firmiter, nisi qui credunt Ecclesie approbanti, & testificanti veraces esse eorum auctores.* Y así la Santa Iglesia Católica es verdadera Regla de la Fee, como enseñó la celebre Universidad de París en su Diploma despachado año de 1329. por el zelo de su Arzobispo Esteban, para vindicar la doctrina de el Angelico Doctor. Este Diploma se lee entero en el Bergoamente (inicio *Tabule auree*): y una parte, que confirma nuestro dicho, se ve en el Eminent. Gotti (tr. 9. de Deo Creatore. q. 2. dub. 2. §. 3.) con estas palabras: *Mater (est Romana Ecclesia) omnium fidelium, & magistra fidei, & veritatis, in firmissima Petri Christi Vicarij confessione fundata, ad quam velut ad un. versalem REGULAM CATHOLICÆ VERITATIS, pertinet approbatio doctrinarum, declaratio dubiorum, determinatio tenendorum, & confutatio errorum.* Y así dice el mismo Cardenal (t. 2. de Verit. Relig. Christ. c. 1. §. 1. n. 3.): *Nec minus proinde certi sumus de Sacra Scriptura auctoritate habentes solum Apographa, quam si eademmet Autographa haberemus. Tum, quia Apographa hæc auctoritate, & judicio Ecclesie authentica facta sunt. Tum, quia etiam extarent modò ipsi primogenij Codices, adduc eos ut tales recipere, & tenere non possemus, nisi interveniente judicio Ecclesie eos nobis tanquam primitivos proponentis.* Y el Grande Tertulliano (lib. adversus Valentian. cap. 9.) llama Iglesia de Regla autentica à la Romana: *Speraverat Episcopatum Valentinus, quia ingenio poterat, & eloquio; sed alium ex Martyrij prerogativa loci petatum indignatus, de ECCLESIA AUTHENTICÆ REGULÆ abruptit (ut solent animi pro prioratu exciti, presumptione ultionis accendi) ad expugnandam conversus veritatem.*

25. Conozco tambien, y creo por Regla de Fee al Summo Pontifice Romano, cuyo juicio en materias de Fee es infalible, como dice el citado Card. de Gotti (t. 2. cit. c. 12. §. 3. n. 39. ubi mira ad rem) *Judicium pariter Romani Pontificis esse infalibile, ostendunt Verba Christi*

ti, Joann. 2. r. *Pasce Agnos meos, pasce oves meas.* Es justísimo creer por Regla de Fee à la Cabeza de la Iglesia Romana, que es Regla de Fee, como vimos. Regla de Fee es el Papa, en quien vive à n. Sr. S. Pedro, y su Fee, como dice San Pedro Chirifologo (Epist. ad Eutychem. inter Epist. S. Leonis): *Beatus Petrus, qui in propria Sede vivit, & presidet, prestat querentibus Fidei veritatem.* Conozco tambien, y creo por Reglas principalísimas de nuestra Fee à la Sagrada Escritura, y à las Santas Tradiciones, que son las Palabras de Dios *Escrita, y No Escrita*, como debemos todos confesar con los Doctores de la Iglesia Santa. El Gravísimo P. Natal Alexandro (t. r. Theol. Dogm. Mor. lib. 1. q. 1. art. 2. n. 1.): *Fides Verbo Dei, ut principio, & fundamento unico utitur, quod inconcussum est: Duplex est Verbum Dei; aliud SCRIPTUM, aliud TRADITUM.* Y en el §. 4. n. 4. del mismo articulo: *Judex itaque controversarum Fidei, sensusque veri, ac genuini Scripturae Sacrae, est Ecclesia. Hoc verò in judicio Regulam aliquam sequatur oportet, eamque planè divinam. Regula illa non est sola Sacra Scriptura, de cujus sensu controversia frequenter movetur: Traditio igitur in subsidium accedit.* Y otro celebre Doctor del mismo Orden de Predicadores P. Jacobo Jacinto Serry (in Augustino Vindic. c. 1.): *Quam gravem Ecclesiastica Traditioni, quae ALTERA FIDEI NOSTRAE REGULA est, labem inurant, audaces illa Launoij assertiones &c.*

26. Conozco tambien, y creo por Regla potísimas de nuestra Fee al simbolo, ò *Credo*, sin mas addicion, que como nos lo propone la Iglesia, y pues sin addicion alguna (como la quiere nuestro Critico contra mi Tercera Proposicion) lo creyeron, y confesaron Regla de Fee (y consiguientemente Acto de Fee Theologica sin addicion alguna) los Santos PP. de la Iglesia *ob omnibus retrò seculis.* No irè siglo por siglo trayendo testimonios de los mas, como pudiera, por no ser del instituto principal, por dilatarse este Opusculo, y porque bastan pocos en una cosa tan sabida, y llana en toda la Iglesia de Dios. El Grande Tertulliano (lib. de velandis Virginibus c. 1.): *Regula Fidei una omnino est, sola immobilis, & irreformabilis, Credendi scilicet in unum Deum omnipotentem, mundi Conditorum; & in Filium ejus Jesum Christum &c.* S. Hilario (lib. 1. ad Constantium. n. 3. non longè ab initio) lo llama *Regulam Apostolorum Regulam.* S. Lucifero de Caller (scribens ad Constantium lib. 2.) dice ser el *CREDO*, *Formam discipline, & Regulam Fidei per Apostolos traditam.* S. Ambrosio (lib. 1. ep. 1. ad Siricum P. M.) dice: *Credatur simbolo Apostolorum, quod Ecclesia Romana intemeratum semper custodit, & servat.* Sr. S. Geronimo (Ep. 61. ad Pammach.) : *Symbolum Fidei, & spei nostra, quod ab Apostolis traditum non scribitur in charta, aut atramento, sed in tabulis cordis carnalibus.* Y lo mismo muchos otros Padres, que oraito. Conozco pues, y sin addicion alguna

guna creo por Regla de Fee al Symbolo, *Credo*, ò Dogma revelador no haciendo yo, no conociendo yo, ni creyendo otra cosa, que lo que hizo, conociò, y creyò mi P. San Agustín (serm. 213. juxta Edic. Maximam. aliàs 119. de Tempore): *Symbolum est REGULA FIDEI breviter complexa, ut mentem illustret, nec oneret memoriam; paucis verbis dicitur, unde multum acquiratur.*

27. Tambien conozco por Regla à el mismo impulso de la Criatura, que produce esta Fee actual, ò estos actos de Fee. De manera, que solo podrèmos medir los quilates de ella por los grados de Caridad, y esfuerzos de nuestro corazon. Por esto el Catecismo del Sacro Concilio de Trento, que mandò publicar Sr. S. Pio V. dice: *Fides Catholica, etsi una sit, tamen ex personarum qualitate diversos habet.* (P. 1. Cath. de fid. & Symb. c. v. n. 1. in marg.) Ni hallarèmos otra Regla para medir la diferencia de exceso, en los actos de Fee de MARIA Santísima, y Sr. S. JOSEPH respeto de los nuestros, que el diferente impulso, y esfuerzo, con que aquellos Espiritus altísimos *tendant in Deum*: porque Dios es el mismo Objeto respeto de MARIA, y de JOSEPH, que respeto de mi. Y aunque el habito, y proposicion sea mas clara, pero todo esto se queda dentro de lo habitual, y respeto de Dios, mas no toca à lo actual, y respeto de nosotros, en el sentido en que se llama nuestra la Fee, *FIDEI NOSTRAE.*

28. Fuera de las dichas conozco, y todos con N. P. S. Agustín debemos conocer por reglas, ò exemplares excitativos de nuestra Fee todos aque los motivos, y razones, que son motivos de la credibilidad de nuestra Fee. Para lo qual debèmos hacer distincion de esto que es ser Objeto de creer, ser Motivo de creencia, y lo que es ser Motivo de credibilidad. El ser objeto de creer, es ser Dios, y por tanto es la primera Regla especificativa unica de la Fee, como abiertamente confieso, y conmigo confiesan todos los que dicen las Oraciones del Duodenario en el mismo dia 19. de Septiembre, pues despues de dichas las Proposiciones notadas por N. Critico, decimos à voces una Oracion, que conforme està en el Libro Duodenario, comienza así: *SUPREMO DIOS DE AMOR, VERDAD INFALIBLE, Y UNICO OBJETO DE LA VERDADERA FEE &c.* Ser motivo de creencia es la revelacion de Dios, que es su testimonio, como confesamos en el mismo dia 19. de Septiembre en el *Afesto*, que antecede inmediatamente à la Oracion, que acabamos de decir; y comienza así: *Por aquel dulce Honor &c.* Pero es co à distinta ser motivo de credibilidad, por lo qual dixo el Protera (Psalm. 92.): *Testimonia* (Vè aqui la creencia por la revelacion) *tua* (Vè aqui el Objeto Dios) *credibilia facta sunt nimis* (Vè aqui la credibilidad). Son muchos estos motivos, y forzolos; porque para ser motivo de creencia, esto es, para ser una

mysterio de Fee, basta que sea revelado, pues la revelación es la causa formal de la creencia. Pero para la credibilidad, esto es, para saber evidentemente, que es de Fee, ó estar evidentemente persuadidos á que es revelado esse mysterio, que como todos, y cada uno de los de la Religion Católica se debe supponer evidentemente creible? No basta essa revelacion, si no es menester que *nobis innoteat*.

29. Y por donde lo sabremos? Qué nos moverá á dar evidente credito á estos testimonios, ó revelaciones, que nos enseñan los Doctores ser evidentemente creibles? No solo la proposicion, y Regla visible de la Iglesia, sino otros muchos motivos, y señales, que asignan los Santos Padres, y Catequistas, poderosos á mover nuestra desidia, y dureza. Oygamos á N. P. S. Agustín (lib. Epp. cont. ep. Manich. cap. 4.): *Ut ergo ommittam hanc sapientiam, quam in Ecclesia esse Catholicam non creditis; multa sunt, alia, que in ejus gremio me justissimè teneant. Tenet consensus populorum, & gentium: Tenet auctoritas miraculis inchoata, spe nutrita, charitate aucta, vetustate firmata: Tenet ab ipsa Sede Petri Apostoli, cui pascendas oves suas post Resurrectionem Dominus commendavit, usque ad presentem Episcopatum successivo Sacerdotum: Tenet postremò ipsum Catholicæ nomen, quòd non sine causa inter tam multas hæreses sic ista Ecclesiæ sola obtinuit.* Y en otro lugar (lib. de utilitate credendi cap. 14): *Miraculis conciliavit auctoritatem, auctoritate meruit fidem, fide contraxit multitudinem, multitudine obtinuit vetustatem, vetustate roboravit Religionem.*

30. En otro lugar dice, que en las dudas, que nos ocasionare la obscuridad de nuestra Fee, acudamos á los libros, y á los milagros: *At ubi ad Divina perventum est, anima avertit sese, intrari non potest, palpitat, æstuat, inbiat amore, reverberatur luce veritatis, & ad familiaritatem tenebrarum suarum, non electione, sed fatigatione convertitur.* (Note este esto para la segunda Proposicion: y todo lo que vamos aora explicando, tengate presente para la tercera). *Ergo refugere in tenebrosa cupientibus per dispensationem ineffabilis sapientiæ nobis illa opacitas auctoritatis occurrat, & mirabilibus rerum, vocibusque librorum veluti signis temperatoribus veritatis, umbrisque blandiatur* (ita lib. de moribus Eccl. sig. cap. 7.). Y siendo mucho mas eficaces para este fin del assenso de la Fee evidentemente creible, los exemplos, y acciones de los Santos, que los milagros, como dice el Santo P. San Juan Chrylostomo (hom. 6. in 1. Corint.), mas bien nos instruiremos, y mejor arreglaremos nuestra Fee por la de ellos. Demos al Chrylostomo: *Probata Christianorum vita majorem apud multos auctoritatem sibi vendicat, quam signa. Siquidem hæc apud impudentes, & malos homines, malam concitant opinionem: vita autem pura etiam ipsum Diaboli os majorem in modum obstruere poterit.*

Lle-

31. **Llenas están las Historias Sagradas, y Ecclesiasticas de exenplares de muchísimos que se convirtieron á creer las verdades de la Fee Santa, movidos ya de la constancia de los Martyres, ya de la integridad, y pureza de vida de los Misioneros.** Por tanto les aconsejaba Jeshu-Christo á sus Apostoles, y verdaderos Discipulos, que de tal suerte se portassen en la faz del Mundo, que todos los hombres viessen sus buenas obras, y arreglada vida; pues de aqui se seguiría, que sus oyentes creyesen, y creyendo glorificassen á su Eterno Padre. Y solo entonces serian verdaderamente luces, quando mostrassen á los Fieles los exemplos de sus buenas obras, que son los mas poderosos argumentos para convertir, disigir, confirmar, y solidar en la Fee á nuestros proximos. No es esto lo que dixo el Señor en el Evangelio (Matth. cap. 5.): *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum, qui in Cælis est?* No es esto lo que entendió Señor San Gregorio Magno, quando dixo: *Lucernas ardentés in manibus tenemus, cum per bona opera proximos nostris lucis exempla monstramus?* Véase su homilia terciadecima sobre los Evangelios.

32. No es esta la doctrina, que en la explicacion de la Sobredicha clausula Evangelica, dió Sr. San Juan Chrylostomo? Oygamoslo. *Quasi dicat (dice hom. 15. in Matth.): Ego quidem lumen accendi: ut verò perseveret ardens, & vestri profectus sit studij, non propter vos istos módos, verum etiam propter illos, que eadem luce potentiuntur, vobisque ducuntur viam veritatis inveniunt. Non enim poterunt maledictiones vestras obumbrare fulgorem, si tamen vos omnium diligentia videritis, atque ita prorsus, quasi qui unum orbem vultri faciatis imitatione converti. Dignam igitur tanta gratia exhibere vitam, ut sicut illa cunctis mox regionibus predicanda est, ita illi etiam conversatio vestra conveniat. Deinde aliud quoque iterum cum hominum salute conjungit, quod sit propter idoneum illos præstare sollicitos, atque ad omne virtutis bonum concitare. Non solum inquit, corrigetis orbem terre, sed etiam vivendo vitam etiam glorificari Deum, ex vestra conversatione facietis, quem admodum si contraria fueritis, & homines perdetis, & Dei nomen in sibi in se offendi facietis. De laerte que en las buenas, ó malas obras, allegirò Christo, que reniamos el desengañar, por donde pudiessemos distinguir á los Fieles de los Infieles, á los Hereges de los Catolicos: *Attendite ad falsos Prophetas & ad fructibus eorum cognoscetis eos* (Matth. 7.) *Aora vince vobis Liribente* (Comanchito 1.º cap. 16.): *Salvum non clamabat: attendite vobis ad falsos Prophetas, qui ventum admodum vestri nescitis, & vobis in se vobis in se vobis in se lupi rapaces. Quid est vestri vobis, nisi propheta vobis, & apocrypha vobis, que ista in vobis quadam fin eripite, & vobis in se immaculat, qui vobis peccatum mundi, tanquam vellera quadam detexerunt? Qui sunt**

lupis

lupi rapaces, nisi sensus Hæreticorum feri, & rabidi? Qui caulas Ecclesie semper infestant, & gregem Christi quæqua possunt dilacerant: sed ut fallaciam incautus ovibus obrepant, manente luporum ferocia, deponunt lupinam speciem, & sese divinæ Legi sententijs, velut quibusdam velleribus obvolvunt; ut cum quisque lanarum molliem præferat, nequaquam aculeos dentium pertinescat. Sed quid ait Salvator? A fructibus eorum cognoscitis eos: id est, cum coeperint divinas illas voces, non jam proferre tantum, sed etiam exponere, nec adhuc jactare solum, sed etiam interpretari, tunc amaritudo illa, tunc acerbitas, tunc rabies intelligitur, tunc novitium virus exhalabitur, tunc profanæ novitates aperientur, tunc primum scindi sepe videas, tunc transferri Patrum terminos, tunc Catholicam fidem cædi, tunc Ecclesiasticum dogma lacerari.

33. Por aquella misma clausula Evangelica *Luceat lux vestra* etc. dixé, que se nos dexaba en las buenas obras un fuerte excitativo de nuestra Fee. Creo que por esto N. P. San Agustín tenía tanto cuidado de llamar la atención de sus oyentes, quando les hablaba, y predicaba los hechos de los Santos, proponiendolos como exemplares, normas, y excitativos de su Fee. Así lo practicó muchas veces, en especial quando exhortó à la devoción, è imitación de Santa Felicitas. Dice así (serm. 100. de diversis): *Magnum spectaculum, Fratres, positum est ante oculos FIDEI NOSTRÆ. Aure audivimus, corde vidimus optantem Matrem ante se finire istam vitam filios suos.* Conocia muy bien el Santísimo Doctor lo mucho que mueven semejantes exemplares, y lo mucho que alientan nuestra tibieza, y así nos anima à su sequela, porque arreglandonos à los ardores de aquella Fee, venzamos, los que sin tales exemplos, quizá fuéramos vencidos por nuestra summa desidia. Los Catequistas asignan otros motivos de la credibilidad de la Fee, que reservamos para la tercera Proposición. Bastandonos aora, que fuera de la proposición de la Iglesia aya otros motivos, para que creamos, y uno de ellos sean los exemplos, mil gros, y vida de los Santos, que bastará à conservar en la verdadera creencia à mi Padre San Agustín, como aseguran sus palabras arriba referidas en el numero 29. De manera, que sería pertinacísimo el que no creyera, ò diera assento à la Fee Católica à vista de tales exemplos, y testimonios de la verdad de la Fee, como tenemos en los Santos. Santo Thomàs de Villanueva (conc. 1. de D. Ildeph.): *Quod autem Fidei mysteria Deus ipse nobis revelaverit, non unius tantum aut duorum, sed totius Ecclesie auctoritate firmatur, hoc innumeris miraculis fulcitur, hoc plurimorum martyrum sanguine roboratur, ut perit natus fuerit quisquis, tot, talibus, & tantis testimonijs fidem non adhibuerit.*

34. Esto supuesto, digo, que conozco por Regla de nuestra Fee,

Fee, además de las arriba expresadas, a la Fee de los Santos, como Exemplar aprobado por la Iglesia en su Canonización, y propuesto à nuestra imitación. A esta Fee de los Santos conozco por Regla optima, y muy apta, para que podamos por ella arreglar nuestra Fee; creyendo quanto ellos creyeron, no creyendo cosa alguna contra lo que creyeron, y esforzandonos à que nuestra Fee se parezca, y se conforme à los quilates de la suya; que así nos lo enseña la Santa Iglesia, que lo hagamos, quando pide à Dios, que nos ayude à aprovechar en la Fee, siguiendo la de los Santos. Así lo practica en la Poscomunión de la Misa de San Daniel, y Compañeros Martyres de mi Religión: *Præsta quæsumus Omnipotens Deus: ut QUORUM memoriam Sacramenti participatione recolimus, FIDEM quoque proficiendo SECTEMUR.* Que como nosotros arreglemos por su Fee la nuestra, yo aseguro, que no erraremos en la Fee, antes bien caminaremos muy arreglados, y directos al Objeto unico especificativo de la Fee, que es Dios.

35. Y si queremos saber si los Santos son, ò no Regla de la Religión, y Fee Católica, y Norma de toda la Cristiandad, oygamos lo que de los Martyres dice el Apostolico Doctor Santo Thomàs de Villanueva (conc. de S. Romano M.): *Fuit eorum confessio Ecclesie Dei quam maximè necessaria: inde enim maximè aduersa est, unde minui putabatur. Occidebatur unus, & plurimi vivificabantur. Fides tormento attrita, velut granum synapis, in plures suum fundebat vigorem, atque ita draconi astutissimo illudebatur, ut proprio laqueo caperetur, & vafricie sua populum Dei, quem abolere nitentur, aueret. Sed & Fides, Spes, Charitas fidelium, quantum roboris, & vigoris, ex hoc martyrum agone susceperunt! Quis nunc de Fide, & Christiana religione audeat disputare, quæ tot millium testimonio sanguine firmata est? Quis vitæ futuræ præmia non credat, aut non speret, pro quibus tam atrociter laniari tot Martyrum millia consenserunt? Numquam enim (ut Gregorius ait) vitam banc cunctis dilectam tam alacriter exposuissent, nisi esse aliam longè meliorem firmæ definitione sentirent. Charitatis autem quale in eis exemplar nobis propositum est! Quis erat fervor amoris in eis, quibus mori pro dilecto modicum videbatur! Disce, Christiane, ab istis amorem, disce fiduciam, disce fidem, hanc Martyrum scholam sæpius frequentato.*

36. *Forma Charitatis in his nobis proposita est, quam sequamur, sed & fortitudinis, constantiæ, pacienciæ, mansuetudinis, humilitatis, ceterarumque virtutum omnium exemplar in illis emicuit. Quis de cæteris superbire audeat? Quidquid pro Deo sustinuerit, quidquid egerit; quid enim est totum quod agimus, si minimo istorum agoni comparetur? In his CHRISTIANISMI NORMA, & TOTIUS REGULA RELIGIONIS, in his vera Christi, Evangelijque philosophia descripta est, quam qui imitari voluerit, optata proculdubio beatitudine perfructur.* El Bautista no nació, para

para que todos creyessen por él? Es verdad Evangelica: *ut omnes crederent per illum*, (Joan. 1. 7.). Y así no será sino muy arreglado decir, que fue Regla, Exemplar, y Luz de la Fee de el mundo, el que nació para la Fee del hombre, quando Christo avia de nacer para la salud de todos? No se si negaria esta verdad el citado Santo Doctor de Villanueva (conc. 3. de S. Joan. Bapt.), quien admirado prorrumpe en estas voces: *Cogita nunc si potes hujus hominis dignitatem. Filius Dei mittitur ad salutem, Joannes ad Fidem: Filius Dei, ut operetur salutem in mediâ terra, Joannes, ut illa salus à tota terra credatur: Filius Dei ad mundi vitam, Joannes ad mundi sapientiam: Filius Dei, ut vivificet, Joannes, ut illuminet, ut omnes, inquit, crederent per illum. Fides utique omnibus necessaria est ad salutem, sine qua impossibile est placere Deo. Vide quid mundo importet Joannis natiuitas: attende quantum conferat seculo ministerium ejus, qui ad Fidem mundi natus est, sine qua non est salus.* Negaria pues este Santo Doctor, que el Bautista fue regla, norma, luz, y exemplar de la Fee del Christianismo? Ni creo, que Sr. San Ambrosio (orat. de fide Resurrect.) negaria estos Epitetos à los Santos, quando habló así de los Martyres: *Illorum (Martyrum) siquidem merita nostra vult (Deus) esse suffragia. Simulque dura nobis Fidem veram duro martyrij agone commendat, affectu onem precedentium, INSTRUCTIONEM efficit posterorum. Quanta est circa nos Dei nostri sollicitudo! Illos examinat, ut nos ERUDIAT. Illos conterit, ut nos acquirat; eorumque cruciatus nostros vult esse PROFECTUS. Merito ergo eos colimus, qui periculis suis pugnant, et nostris utilitatibus militant, qui per lucis vitæque contemptum EDUCENT nos.* Y poco despues: *Honoremus Beatos Martyres, PRINCIPES FIDEI, intercessores mundi, præcones regni, cohæredes Dei.* Ninguno de estos Padres negará, que los Santos son Reglas, y Luces de la Fee, para nuestra instruccion. Ni yo puedo dexar de asegurarle de JOSEPH, Mayor Santo de todos, como evidencia el ya citado Padre Fr. Ramon de S. Joseph, Carmelita Descalzo, en la Obra, que escribe solo à este assumto, y la intitula: *Despertador à la devocion de San JOSEPH.*

37. Aora pues, como la Fee de Sr. San JOSEPH sea una Fee, qual vimos en el §. II. perteneciente à la misma piedra angular JESU-CHRISTO: Fee de Mysterios revelados al mismo Santo, siendo esto de Fee en el Evangelio: Fee de todos los Mysterios, y Sacramentos, que à la Iglesia Militante pertenecen, como dice mi V.M. Maria de Jesus de Agreda (2. p. lib. 5. c. 15. n. 875.) hablando del altisimorapto, que tuvo un dia antes de su dichosissimo Tránsito, del qual hablando S. Bernardino de Sena (serm. de S. Josepho a. t. 2. c. 3.) dice así: *Quantas putas illuminationes, inflammationes, et æternorum bonorum revelationes recepit in Transitu suo à Santissima Sponsa sua, et dulcissimo Filio Dei JESU, relinquo devotæ menti contemplantum:* Fee altisima de la Trini-

dad,

dad, Divinidad, Encarnacion, y demás Mysterios de N. Fee, revelados antes de su muerte todos, los que avian precedido, y avian de seguirse despues, que son *todos los Sacramentos pertenecientes à la Iglesia Militante*, revelados à mi Sr. San JOSEPH antes de su muerte, como refiere el fabio, y devoto P. Antonio Joseph de Pastrana del Orden de Predicadores con las mismas voces de la Ven. M. de Agreda (Pastrana Vic. S. Joseph. lib. 2. c. 48.): Fee dirigida, enseñada, y amañada por la misma Regla primera especificativa de la Fee JESU-CHRISTO: Fee en fin esforzada à emulacion de la inimitable de MARIA Santisima; porque erraré yo en decir, que arreglaré yo mi Fee por la de S. JOSEPH, y que esta Fee Josefina, ò que tuvo S. JOSEPH, será mi dechado, mi exemplar, mi norma, ò Regla para hacer yo actos de Fee, que es mi Fee, *FIDEI NOSTRÆ*? Creo, que todos iremos muy arreglados, y muy encaminados al Objeto de la Fee DIOS, si tomamos à la altisima Fee de mi Sr. San JOSEPH por Regla de nuestra Fee, esto es, por Regla para nuestros actos de Fee, ò para nuestra Fee, que es la Fee ò Qual.

38. Esta Fee nuestra no se mantiene solamente reclusa, ò encerrada allà en lo intimo del invisible Gavinete de nuestro entendimiento, de fuerte, que solamente viva en nuestro interior assenso. Afuera sale tambien, palpable se hace en nuestras buenas obras, sin las quales no subsiste la vida de N. Fee: Y como enseña Sr. Santiago en su Canonica (c. 2. 7. 26.) una Fee sin obras buenas está tan muerta como un cuerpo sin alma: *Sicut enim corpus sine spiritu mortuum est, et Fides sine operibus mortua est.* A los labios sale para nuestros actos verbales la Fee: se estampa en nuestras costumbres, y acciones externas. Y este fue el antecedente, de donde infirió la Iglesia la Fee santa de los Inocentes, de la externa passion de muerte, que *in odium Christi* los hizo sufrir Herodes. Y à exemplo de estos Santos Martyres pide à Dios, que nosotros tambien mostrémos nuestra Fee en nuestras costumbres. Así lo leemos en la Oracion de la fiesta de dichos Santos: *Deus cujus hodierna die præconium Innocentes Martyres non loquendo, sed MORIENDO confessi sunt: omnia in nobis vitiorum mala mortifica, ut FIDEM tuam, quam LINGUA nostra LOQUITUR, etiam MORIBUS VITA FATEATUR.* Mostrar pues nuestra Fee en nuestras costumbres, es muy loable, por el exemplo, por el estímulo, por la norma de practicar la Fee, que damos à nuestros Proximos. Por tanto el Doctisimo P. Fr. Cayetano Benitez de Lugo (in Aprob. t. 1. de Verit. Relig. Christ. Emi. Card. Gotti) dixo por maravillosa alabanza del Sapientisimo, y respetable Cardenal de Gotti, que con sus Costumbres hermosa es la Fee, que defendia con sus Escritos: *Hic Scriptor omnibus operibus suis Ecclesiam ditat, Ecclesiam amat, Ecclesiam custodit, Ecclesiam hono-*

H:

rat;

rat: & quod non minus mirabile est, quam Sapientia defendit, FIDEM MORIBUS ORNAT. Prodeat ergo in lucem ad preclaram Ecclesie existimationem, & UT CATHOLICÆ RELIGIONIS CONSERVETUR VERITAS, Opus hoc. Aora pues: si Sr. San JOSEPH mostrò tanto su Fee en sus costumbres, y acciones, que el Evangelio lo llama JUSTO, que quiere decir perfecto en todo: por que no podrá serme à mi Regla, y norma, por la qual governe yo mis acciones, y costumbres, en que debo confesar, y mostrar mi Fee, *Fidem moribus vita faveatur*? Por que no me lo propondrè yo para estímulo, y exemplar, por el qual excite, y arregle mis actos de Fee, para esforzarlos à su imitacion, quando la Iglesia Santa pide à Dios, que nos conceda saber atender à los exemplos de los Santos, para seguir el camino de la Verdad: *Sancrorum tuorum exempla nos provocent*? Esto es lo que abiertamente dice, y no más, aquella expresion, que JOSEPH serà REGLA de MI FEE. Conviene para nuestra firmeza en la Fee, que tomemos por norma, y regla de nuestra Fee à una Regla tan practica, como este Santissimo Patriarca. Quien ignora, que estas Reglas de vulto, estas Reglas palpables son utilísimas para afirmarnos en la verdadera creencia? Quien duda, que estas excitan excelentemente nuestra torpeza alentada, y certificada con lo palpable, con lo fisico, y practico de ellas? Y si no, por que quiso Christo Regla primera de Fee, que sus Discipulos palpaffen sus Llagas, sino para que con lo palpable de su Cuerpo se afirmassen en la Fee, y Devocion; dice S. Ambrosio (lib. 10. Com. in Luc. c. 24. ante finem): *Dominus, ut speciem nobis resurrectionis ostenderet, Palpate inquit, & videte... In quo non solum Fidem firmat, sed etiam Devotionem acuit*. Y mas claro S. Gregorio Magno (hom. 26. in Evang.): *Miro modo, atque inestimabili Redemptor noster, & incorruptibile post resurrectionem, & palpabile corpus exhibuit: ut monstrando incorruptibile, invitaret ad premium: & præbendo PALPABILE, FIRMARET AD FIDEM*. Y que otra cosa digo yo à los Fieles en mi Proposicion, sino *Palpate, & videte*, que entre los Santos reglas practicas, y palpables de Fee, apliquen su mayor atencion à mi Sr. S. JOSEPH, para que considerando su Fee altissima, y excelentísimos actos, tocando, y palpando por si mismos sus Actas fidelísimas en los mismos Evangelios, Santos Padres, y Doctores, aprendan à creer, y à saber creer con las obras, y con el corazon: *Aprendamos à ser fieles à Dios, y verdaderos Devotos: In quo non solum Fidem firmat, sed & Devotionem acuit*. Es evidente. Y esto por lo mismo, que somos rudos, y que son mas los necios, y carnales, que los espirituales, y prudentes, mas los duros, y tardos, que los afectuosos, y prontos. La plebe ignorante, y el vulgo libre, más se excita de esta fuerte; porque como dice N. G. P. S. Agustin (serm. 47. de temp.), los hombres mas creen, y entienden, quanto

mas

mas ven: *In homine carnali tota Regula intelligendi est consuetudo cernendi. Quod solent videre, credunt: quod non solent, non credunt*. Buena verdad nos hace Sr. Santo Thomas Apostol. Bien que es mas loable, y santissima la Fee, que no necessita estímulos de viita, ni el *Palpate, & videte*; pero es cierto, que nuestra frialdad de jumentos necessita muchos acicates, y para esto es aptissima la Fee de mi Sr. San JOSEPH. Y esto dice mi proposicion abiertamente à todos los que la leyeren con ojos de Paloma, y Christiana Prudencia.

39. Andan los Santos vestidos de la Fee, como de una cota fortissima; adornados de ella para resistir al Demonio, y para enseñarnos, y adiestrarnos à rebatir sus insultos, y à que nos portemos como hijos de Dios; quien por mostrar tu amor, viste à los Santos de Fee, como de cota, *induit enim Dominus lorica m Fidei* (Eccl. 32. 7. in Com. Conf.): y para exemplo de los Fieles, que à imitacion de los Santos deben tambien vestirse de la misma cota de la Fee, ostentando ser hijos de la Luz, y Dia hermoso de la Gracia. A esto nos exorta el Apostol (Ep. 1 ad Thessal. 5. 8.) *Nos autem, qui diei sumus, sobrii simus, induiti lorica m Fidei*. Y en otra parte (ad Eph. 6. 14.) nos manda vestirtos de la cota de la Justicia; *State ergo induiti lorica m Justitiæ*, que es hermana de la Fee segun Frasse comun de las Sagradas Escrituras, y mas del mismo Apostol, como mostramos al fin del §. II. Aviendo pues, de obedecer al Espiritu Santo en vestirtos esta hermosa cota de Fee, y Justicia; por que errare yo en decir, que serà buena regla mia para aprender à vestirme de ella un Sr. San JOSEPH, que supò vestirse tan admirablemente de la Fee, y Justicia, que mereció ser llamado en la Iglesia Catolica el Varon JUSTO, el Varon FIEL por Antonomasia *VIR JUSTUS, VIR FIDELIS*. No creo, ni conozco yerro aun el minimo en esta solidissima assercion, quando conozco, y dudo ay a racional alguno, que niegue, que los Santos son Reglas practicas de la Fee, que con sus exemplos, y enseñanza dieron testimonios autenticos de la Fee Verdadera, como fuera de otros lo afirma la Iglesia del gloriosissimo Obispo, y Martyr S. Blàs (ad d. 3. Feb.): *Postremo dempto capite ILLUSTRÉ FIDEI TESTIMONIUM Christo Domino dedit, tertio nonas Februarij*. Y quien de los Santos puras Criaturas diò mayor testimonio de la verdad de nuestra Fee, que Sr. S. JOSEPH? Nadie fuera de MARIA Santissima. Y si no oygase lo que dice Sr. S. Juan Chrylostomo (hom. 4. in Matth.) ide lo que vale el testimonio de JOSEPH para la Fee: *Postquam dixit (Matthæus), quod esset ex Spiritu Sancto, & absque ulla mixtione sexuum, etiam aliunde confirmat. Ne enim aliquis diceret: & unde hoc potest esse manifestum? quis vidit? quis audivit aliquando tale aliquid contigisse? neque putares discipulum, qui si gratificatum Magistro, ista confingere, introducit JOSEPH ex his, quæ passus est*

FL-

FIDEM dicitur PER CUNCTA FACIENTEM, ut plane hinc dicere Evangelista videatur: SI NON CREDIS MIHI, ET TESTIMONIUM MEUM tibi forte SUSPECTUM EST, CREDE igitur vel MARITO. JOSEPH enim VIR EJUS, inquit, cum esset JUSTUS. No sè, que mas pudiera yo decir para mi intento!

40. Quando digo de este Soberano Patriarca, que será Regla de mi Fee, no es menester expresar, que será Regla exemplar, ò dechado mio, y no Regla primera, porque esto se supone. Así como, quando decimos que el Sol es causa, y las criaturas son causas, no es forzoso advertir, que son causas segundas, y no primeras, porque todos saben, que los epitetos, que se aplican à las cosas, se les aplican en el sentido, que les pueden convenir, y no en el que les repugna. En este sentido, el mismo Jesu-Christo, Luz sola Verdadera por Essencia, aplicò à sus Apóstoles, y Doctores el renombre, y ser de Luz, Vos estis Lux (Matth. 5.), sin expresar si por essencia, ò por gracia, porque se supone, que una pura Criatura no puede ser Luz por essencia.

41. Esto lo explicò admirablemente N. G. P. Sr. S. Agustín (Ep. 79. at in ed. Maur. 92.): *Aliud est quippe lumen quod illuminat, & aliud lumen quod illuminatur. Nam & oculi nostri lumina dicuntur, & tamen in tenebris patent, & non vident. Lumen autem illuminans, à se ipso lumen est, & sibi lumen est, & non indiget alio lumine, ut lucere possit; sed ipso indigent cetera, ut luceant. Sic Apostoli sunt lumen mundi, sed illuminatum à Christo, qui lux vera est. Unde Christus ipsos lucerna comparat lucem præferenti. Y con ser los Apóstoles, y Santos luces solamente participadas, no obstante Christo absolutamente los llama luces, vos estis Lux. En cuya consecuencia N. Santa Madre Iglesia dice de el Santísimo Precursor San Juan Bautista (in Offic. R. 5.) *Hic est Precursor dilectus, & lucerna lucens ante Dominum: ipse est enim Joannes, qui vitam Domino preparavit in eremo; sed & Regnum Dei demonstravit, (NB.) & illuminavit mentes hominum.* Asegura la Iglesia, que fue una antorcha tan luciente, que iluminò las mentes de los hombres. Y no es esto mismo lo que de Jesu-Christo, del Verbo dice el Evangelio de San Juan (c. 19.): *illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum?* Pero esto no infiere, que San Juan sea Luz vera por essencia, sino que la Iglesia, afirmando que San Juan Bautista *illuminavit mentes hominum*, lo supone luz participada. Y así à nadie debe espantar oír, que los Santos sean llamados Luz, Causa, Regia de nuestra Fee, &c. aunque estos sean propios Epitetos de Dios, pues aun los niños saben, que por llamarlos así los Católicos, no los creen Dioses, ni reglas primeras, sino segundas, y criaturas. Puedo aquí decir lo que de la Adoracion dice refutando à los Iconoclastas mi doctísimo P. Ruperto Scheffer en su *Dialectica Orthodoxa* (tr. un. c. 3. q. 4. §. 2. num. 618.): *Ipsi Deo est ADO-**

R. A.

RATIO propria; que uti ex dictis patet, non in pedibus, sed in capite maxime consistit. Hinc non terreat nomen ADORATIO respectu hominum in Biblijs, & SS. Patribus repertum, quia semper hec respectu excluditur Adoratio Divina, uti parvulis notum.

42. De aquí se evidencia, que los epitetos de Dios pueden aplicarse à las Criaturas, debiendo todos entenderlos con la debida proporcion, sin que sea necesario, que à cada uno que se aplique, se le añada la limitacion, que debe suponerse, quando de *Creaturis est sermo*. De otra suerte deberia la Santa Iglesia en la *Salve* v. g. quando llama à N. Señora, *Vida, dulzura, y esperanza nuestra*, expresar, que MARIA SSma. es vida nuestra, y esperanza *spes nostra* no por essencia, ò primariamente, sino por participacion, y gracia. Y no lo expresa no obstante, que es la misma Iglesia la que (in Off. SS. Trin. antiph. 2. no 2.) confiesa, que la Beatísima Trinidad es nuestra esperanza; *Spes nostra, salus nostra, honor noster, ò Beata Trinitas*. Y el real Profeta David no dice, espera en los Santos, sino en Dios, *spes in Deo* (Ps. 42. 5.); y siendo así, que Dios es, y lo debemos creer unica Esperanza de todas las Criaturas, en quanto debe ser el único fin de nuestra esperanza, no quita esto, que sea tambien nuestra divina Reyna, y Madre Esperanza nuestra. Lo mismo digo de los epitetos *Vida, y Dulzura*, propios de Jesu-Christo. Del primero lo vemos en el Evangelio, donde el Dios Hombre de sí solo dixo que era *Vida: Ego sum via, veritas, & vita* (Joan. 14. 6.). Del segundo, oygamos à San Bernardo (in Rythm. ad Jesum): *Jesu dulcis memoria, dans vera cordis gaudia, sed super mel, & omnia ejus dulcis presentia. Nil cogitatur dulcius, quam Jesus Dei Filius. Jesu Rex admirabilis, DULCEDO ineffabilis. Jesu DULCEDO Cordium, in aure dulce canticum. O Jesu mi dulcissime, Amor nostræ dulcedinis.* Cuyas palabras toma la Iglesia para los hymnos del Dulcísimo Nombre de Jesus. Oygamos à la Iglesia misma en la Oracion de Santa Humiliana; honor de mi Tercero Orden: *Omnipotens sempiternæ Deus, DULCEDO cordium & c. (ad diem 30. Maij in cod. Seraph.)*

43. Sin que esto estorve, que MARIA Santísima tambien se llame con propiedad *VIDA, DULZURA, y ESPERANZA nuestra* en el solemne maravilloso Cantico de la *Salve*, por mas que contra estas expresiones de la Iglesia clame el impio Lutero, el qual en un maldito Sermon, que hizo en el dia de la Natividad de MARIA Santísima, impropio à la Iglesia Romana, diciendo, que la *Salve* no se podia entender en buen sentido, pues se le daban à la Virgen epitetos, que solo convenian à Dios. Por lo qual los Luterosos sus discipulos, para desempeñar el espíritu de su Maestro, substituyeron à la *Salve*, esta formula: *Salve Jesu Christe, Rex misericordie, vita, dulcedo, & spes nostra, Sal-*

Sal-

Salve. Ad te clamamus &c. como puede verse en el grave Doctor Cornelio Schult (tom. 4. p. 1.). Debe subsistir la *Salve* por mas querabie Pedro Pseudo-Martyr (in Comment. ad cap. 3. Ep. 1. ad Cor.), quien se atrevió à afirmar, que este Cantico no se podia defender, ni librar de impiedad, por darle en él à MARIA Santísima Elogios, y nombres, que solo convienen à solo Dios. El Erudito curioso, que quisiere ver la refutacion de este blasfemo, lea al Doctissimo Vindicador de las glorias de la gran Reyna, y sabio Critico P. Justino de Miecchovv, honor de Polonia, y de su Religion Dominica. (t. 2. in Lit. Laur. Disc. 250. per totum). Advirtiendole, que la Iglesia llama tambien à JOSEPH Esperanza nuestra en su hymno (ad Ma. ut.)

*Celitum JOSEPH decus, atque NOSTRÆ
CERTA SPES vitæ, columenque mundi.*

44. El altísimo nombre DIOS, cuyo es proprio? De aquel solo, à quien la Iglesia Catolica reverencia, adora, y predica con esse Nombre. Esto enseña la Fee. Y no obstante el mismo Señor dixo à Moysès, que seria Dios de Faraon, porque su Magestad así lo avia establecido por su Santísima, y altísima voluntad, *constitui te Deum Pharaonis* (Exod. 7. 1.). El mismo nombre de Dios gozaron los que creen, y conocen la divinidad de Jesu-Christo, afirma el Doctor Maximo commentando aquella preguata de Jesu-Christo: *Quem dicunt homines esse Filium hominis?* (Matth. 16.). *Pulchrè interrogat*, expone San Geronimo (lib. 3. Com. in Matth. c. 16.): *Quem dicunt homines esse Filium hominis? Quia qui de Filio hominis loquuntur, homines sunt: qui verò divinitatem ejus intelligunt, non homines, sed Dei appellantur.* Y así Jesu-Christo llamó Dioses à sus Apostoles, porque entendian por la Fee, y creian que era Hijo de Dios: *Prudens Lector, attende*, prosigue el Santo, *quòd ex consequentibus, textuque sermonis Apostoli nequaquam homines, sed DEI appellantur. Cum enim dixisset: Quem dicunt homines esse Filium hominis? Subjecit: Vos autem quem me esse discitis? Illis, quia homines sunt, humana opinantibus; Vos, qui estis Dei, quem me esse existimatis?* Y querrà decir Jesu-Christo, ni San Geronimo, que los Apostoles eran Dioses por esencia, quando absolutamente los llaman Dioses? No por cierto: pues suponen, que solo ay un Dios verdadero por esencia, y naturaleza divina.

45. Dios solo es el Camino de lo Bueno, como dice en el Evangelio: *Ego sum via, nemo venit ad Patrem nisi per me* (Joan. 14. 6.): y no obstante la Iglesia (in Off. pro Ord. Seraph.) dice, que mi Padre S. Francisco es camino de lo bueno: *Salve Sancte Pater, Patria lux, forma Minorum, virtutis speculum, RECTI VIA.* Y se supone, que Dios es el camino de lo bueno por esencia, y S. Francisco, y los demás Santos solo por gracia, por imitacion, y para dechado, exemplar, y regla,

à la que podamos arreglar nuestro camino. Por esso le llama tambien la Iglesia à mi Patriarca Serafico, Regla de las costumbres, *Regula morum*, sin ser San Francisco ni conciencia, ni ley, que son las dos reglas; ò principios directivos *morum*, seu *actuum humanorum*: porque aunque no sea Regla directiva de costumbres, ò principio regulativo de ellas, es Regla exemplar, à cuyas costumbres pueden arreglarse los hombres.

46. Dios solo es la Regla de la verdadera Santidad, y así lo dixo por S. Pedro (1. Petri 1. 16.): *Sancti eritis, quoniam ego Sanctus sum.* Sin asignar mas Regla, ni mas motivo, que su Santidad misma. Esto no obstante la Santa Madre Iglesia dice de S. Pedro de Alcantara, que es Regla de la verdadera Santidad: *Crucis cultor optime, Sancte Petre, NORMA VERÆ SANCTITATIS* (in Allel. Miss. pro Ord. Seraph.). Y se supone, que llama à S. Pedro Regla de la verdadera Santidad, no por esencia, no primera, que esso es solo Dios, sino por gracia, para exemplar, y dechado de ella, en quanto supo ser tan Santo, como fue; y arreglarle tanto à Dios, Regla primera de Santidad. Dios solo es el Santo, dice la Santa Madre Iglesia en la Gloria de la Missa: *TU SOLUS SANCTUS*: y no obstante la misma Iglesia llama Santos à los de la Corte del Cielo: y al Papa en la tierra lo venera, y llama *Santissimo*, que es mucho mas, que Santo; sin que por algo de esto contradiga al *Tu solus Sanctus*: y sin que en manera alguna disminuya el Elogio, y veneracion de el Soberano Sacramento del Altar, à quien adora, y llama caracteristicamente, y por Antonomafia EL SANTISSIMO.

47. Así tambien Dios es la Regla primera, esencial, especificativa, unico Objeto de la Fee; pero la Iglesia es Regla visible, à cuyas declaraciones debemos arreglarnos en puntos de Fee. El Symbolo de la Fee es Regla, que contiene todos los principales articulos, à que debe arreglarse nuestra Creencia. Nuestros esfuerzos virtuosos acerca del Objeto de la Fee, son Regla, por la qual se miden, y valúan los quilates de nuestra Fee. Y la Fee de los Santos, esto es, sus actos de Fee, son Regla, à la qual puede, y debe conformarse nuestra Fee, para hacer actos conforme los Santos los hicieron, arreglandonos à su modo de creer. Y aunque todas estas sean Reglas, cada una en su sentido, no ay mas de una Regla primera especificativa; Objeto esencial de la Fee; todas las demás son Reglas, por lo que participan de la primera, pero Reglas. Como San Juan Bautista, y los Apostoles, y Doctores son Luces por lo que participan de la primera, pero Luces. Todas las Causas, fuera de Dios, son Causas segundas, pero Causas. MARIA Santísima es Vida, Dulzura, y Esperanza nuestra despues de DIOS, pero Vida, Dulzura, y Esperanza nuestra. Los Apostoles son Deydades participadas, pero Deydades, N. S. P. S. Francisco

cifco Camino de lo Bueno , San Pedro de Alcantara Regla de la verdadera Santidad, participado uno, y otro de Dios, pero Camino uno, y Regla otro segun la asseveracion de la Santa Iglesia.

48. Así tambien la Fee de mi Sr.S. JOSEPH no es Regla primera Invisible, ni visible, pero es Regla , y yo me holgàra faber arreglarle à ella. En esto nada se deroga à la Divinidad , à quien solo compete por effencia el sèr de Dios, y sèr Regla de Fee, Luz, Causa, Vida, Dulzura , Esperanza nuestra , Camino , y Regla de verdadera Santidad. Y si en mi dicho derogo algo à la primera Regla de Fee: Christo se deroga à si mismo en decir , que Criaturas son Dioses , y Luces : y la Iglesia Santa , è impecable falta, y quita honor à Dios en lo que elogia à MARIA Santissima, San Juan Bautista , San Francisco de Assis , y San Pedro de Alcantara. Debiendo advertir , que no con poca maxima hize poner la palabra *regla* de esta Proposicion en mi Duodenario, con *r* minúscula, y no *Regla* con *R* mayúscula, para quitar equivocaciones, y para que el que atendiese mi dicho con alguna reflexion, viesse no era mi animo hacer à mi Sr.S. JOSEPH Regla primera de Fee, sino una regla tal, que solo debia expressarse con caracteres pequeños, quales no corresponden à los Epitetos, y Dignidades peculiares de Dios, segun nos enseña la mas rigida, recta, y critica Ortographia. En este papel la escribo con *R* grande, aun aplicandola à Sr.S. JOSEPH, por ser el Assunto de esta disputa.

49. Fuera de què : la Fee de MARIA Santissima no es menos participada, ò no es menos de Criatura operante, que la de mi Sr. San JOSEPH : y no obstante Señor S Cyrilo en la Homilia sexta, que pronunciò en Efeso contra Nestorio, llamò à MARIA Santissima *Regla de la Fee Catolica, Norma Fidei Orthodoxa*. Y què: Dirèmos, que errò San Cyrilo en esta aclamacion contra aquel enemigo de la Madre del Dios Verdadero? Dirèmos, que exponia à sus oyentes, à que enassen? No por cierto. Y à la verdad, predicando el Santo Prelado contra un Nestorio implacable enemigo de esta Señora, è irreconciliable contradiçor de la Iglesia Fiel, andaria el gravissimo Doctor muy inadvertido en dar à la Virgen Madre un elogio, que tuviesse proximo, y obvio en si el tropiezo. Luego si no tuvo el Santo inconveniente, ni la Iglesia lo ha hallado aun, en que Nuestra gran Reyna se llame Regla de la Fee Catolica, por què lo ha de aver, en que yo llame à nuestro gran Principe JOSEPH Regla de mi Fee? Señor San Cyrilo, y yo no lo hallamos: y así con la misma franquicia, y accepcion, que hasta aqui ha corrido el dicho del Santo, debe correr el mio. Y más: quando son tan parecidas la Fee de MARIA, y la de JOSEPH, que assegura el Santo Abad Ruperto, que son una: *Oh Conjugium verum, et Sanctum, conjugium caeleste, non terrenum! Quomodo enim, et in qua*

conjugati sunt? Nimirum in eo quòd unus Spiritus, et UNA FIDES erat in eis (lib. 1. de glor. & hon. Filij hominis in Matth. ad verba: *Joseph Fili David*). Y si yo ofendo, la Iglesia, y San Cyrilo ofenden, lo que nadie dirà.

50. Ya dixo San Francisco de Sales (sup. n. 13.), que el espejo de JOSEPH retrataba perfectissimamente todas las Virtudes de su Esposa MARIA. Ya oimos (sup. n. 9.) à San Bernardino de Sena decir, que el alma de JOSEPH fue semejantissima à la de MARIA en los actos de Fee, y demàs virtudes, *Virtutum operatione simillimam*. Pues si Nuestra Señora es Regla de la Fee Catolica, y buena Regla, à la qual podemos arreglar la nuestra, *Norma Fidei Orthodoxe*, lo mismo digo, *idem dico de sacerrimo ejus Sponso JOSEPHO*. Protestando, ò Felicissimo Patriarca, que de oy en adelante seràs Regla de mi Fee, pues tu Fee, como la mas acendrada despues de la de MARIA SANTISSIMA, puede serme à mi (y à el mas alto Viador) NORMA, EXEMPLAR, y REGLA para mi mas acertada conducta en mis actos de Fee, *Norma Fidei Orthodoxe*, y así despues de MARIA Santissima

DE OY EN ADELANTE SERAS REGLA DE MI FEE.

§. IV.

Señor San JOSEPH es Luz mayor, que las de los demàs Doctores de la Iglesia, para ilustrarnos, y afirmarnos en la verdadera Creencia, y sosegar todas las dudas, que contra la Fee Catolica nos sugiera el Enemigo. Examínase la segunda Proposicion, y se muestra su arreglado, y sano sentido.

51. **D**E todo lo dicho se infiere, y vee ya como en un espejo el sanissimo sentido, y buena armonia de las dos siguientes Proposiciones, cuya explicacion daremos separada, para aclarar mas nuestro fundamento, y solidèz. Supuesto pues, quanto se ha escrito arriba de la Gran Fee de Sr. San JOSEPH, y como puede ser Regla de la Fee de cada uno de por si: veamos ahora, como puede esta Fee Josefina bastarme, y serme mi Mayor Luz, para sosegar las dudas, que me sugiera el comun enemigo. Dice así la Proposicion segunda:

Y para sosegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos, me bastarà para mi mayor luz, decir: Esto creyò JOSEPH.

52. Como la Fee, aunque antorcha, y luz, esté oy tenebricosa, y obscura, como dixo San Pedro Apostol (2. Pet. 1. 19.): *Quasi lucerna lucenti in caliginoso loco*: Siendo oy nuestra Fe, y la vista de nuestras almas solo por enigmas: *Videmus nunc per speculum in enigmate*, como dixo San Pablo (1. Cor. 13. 12.): es forzosa otra luz, que nos alumbré, y dirija en quantos tropiezos, ó dudas nos quiera objetar para que nos desviemos de la verdadera luz, y caygamos en el abismo de la perfidia, el enemigo comun, à quien debemos resistir fuertes en la Fee, como nos aconseja S. Pedro. (1. Pet. 5. 9.). Para encontrar esta luz, no es necessaria otra mas que la del Sacrosanto Evangelio: *Vos estis lux mundi* (Matth. 5.). El mismo Señor, que es Luz por esencia, y Regla primera especificativa de la Fee, dice, que los Santos Doctores serán nuestra luz en este mundo, para salir de las tinieblas, que nos quisiere ocasionar nuestro ponzoñoso, pestilente, antiguo enemigo, quien como venenoso Dragon no cessa de exhalar nieblas, proponiendonos mil dudas, y fugiriendonos dificultades para insultar nuestra Fee: y para que con el medio, y à beneficio de estas luces no se apague en la tenebrosa noche de nuestras dudas la lucerna de la divina Fee.

53. No avrá Expositor Literal, ni Moral del Evangelio de San Matheo, que diga lo contrario à esta inteligencia, que es la mas obvia de aquellas palabras: *Vox estis lux mundi*. Baste por todos San Isidoro Pelusota (lib. 1. Ep. 22.): *Deus lucernam, hoc est, Sacerdotem accendit, atque candelabro imponit; hoc est, suam lucem ferenti Cathedra: ut & dogmatum, & actionum ab omni caligine liberarum splendorem Ecclesie, fulgetra instar, afferat: quo nimirum plebs vivifici fulgoris radios spectans, ad eos sese dirigat, Patrisque luminum gloriam prædicet.* (Acordemonos tambien del *videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum, qui in calis est*, por si San Isidoro se conforma en todo à el Evangelio). Y así el Autor, denominado Imperfecto, de la Obra sobre S. Matheo, asegura, que esta comparacion, y denominacion de Luz la hace Dios à los Apostoles respeto de los Gentiles, à quien debian enseñar, è instruir en la Fee con su doctrina, que es lo que significa la luz.

54. Hallaremos pues, la Luz de la Fee divina, si ponemos la mira en las luces de los Doctores, que con su doctrina, y mas con sus exemplos, con su vida, y actos de Fee nos exhortan, nos animan, y acusan nuestra floxedad, para que deponiendo toda torpeza, que pueda retardar nuestros impulsos, encontrèmos en nuestras dudas la verdadera Luz de la Fee, permaneciendo fixos en su contemplacion, bien así como genuinos hijos de estas Fielísimas, y remontadas Aguilas. Dios es el que enciende la luz de la Fee en nuestras almas, pero los

San-

Santos, y Doctores, con sus exemplos, y exhortaciones hacen, que aquella Luz no se apague, embuelta en las tinieblas con que el Demonio procura cegar los ojos de nuestra Fee, ante los cuales se nos presentan con sus heroicos actos, como arriba en el num. 33. dixo N. P. S. Agustin: *Magnum spectaculum positum est ante oculos Fidei nostræ*. Reveanse las palabras del Sr. S. Juan Chrysofomo, que pusimos en el num. 12. y en ellas se registrará clarísima esta doctrina. Y si queremos saber, è imponernos mas de leno en la mente del Evangelio segun este celeberrimo Padre, lease toda su homilia quintadecima in *Matthæum*.

55. Así todos los Doctores, y Maestros de nuestra Fee, que con su luz nos ilustran, y encaminan al unico Objeto de la Fee DIOS deben llamarse *Lux de la Fee*. En la Practica nos lo enseña así la Iglesia Catolica, quando à mi San Antonio de Padua le llama Luz de la Fee, en la ocasion de convertir à un Herege con un milagro: *Hæreticum Lux Fidei signo purgat* (in Hymn. ad Laud. S. Ant. in Cod. Seraph.). Y ya se vee, con quanto fundamento dice la misma, y predica de MARIA Santísima, que su Vida esclarecida ilustra, è ilumina à todas las Iglesias. Pues si estas son Congregaciones de Fieles, que Viven bajo una Cabeza Visible, y con una Fee indivisible en su Objeto Dios, ningun Santo, ningun Doctor las consolida mas en la verdadera Creencia, que la Soberana Emperatriz, *cujus vita inclita cunctas illustrat Ecclesias*. Con su Vida, con sus Exemplos nos ilumina, dice S. Bernardo (sup. Miss. est. circa fin.): *Ipsa est stella, micans meritis, illustrans exemplis*. Su Fee, y su doctrina, con que fue Maestra universal de todos los Apostoles, y Doctores, nos afirman en la Fee, viendo, con quanta heroicidad se mantuvo en la indivisibilidad, y union de la Iglesia, con actos altísimos de Fee. Y si Sr. S. JOSEPH es el que inmediatamente se sigue à esta Señora, como vimos en el §. II. siendo tan su semejante, *simillimam*: Si San JOSEPH pues, es tan superior à S. Antonio de Padua por que no se ha de llamar *Lux de la Fee*?

56. No solo à los Doctores, esto es, à su voz viva debemos considerar por luces de la Fee, para rehuir las tinieblas de la ceguedad perfida; aun los libros son tambien luces para nuestra direccion. Decialo el Aguila de la Iglesia mi Gran Padre Agustino en sus palabras, puestas arriba num. 30. *Vocibusque librorum veluti signis temperatioribus blandiatur*. Y he aqui, con quanta razon el doctísimo, y piadoso Padre Fr. Jayme Baron, y Arin de la Sagrada Religion de mi glorioso Padre Santo Domingo, puso por titulo à su Catecismo, que instruye tanto como deleyta, y deleyta tanto como edifica: *Lux de la Fee, y de la Ley*. El qual Libro con su titulo, ya sabe N. Critico, con quanta aceptación corre en las manos de todo genero de personas, aun de los

Cri-

Criticos mas escrupulosos. Luego con mas razon deben llamarse los Libros vivos; que nos enseñan la Fee, *Luz de la Fee*. Luego nadie debe poner obice en que yo diga, que mi Sr. San JOSEPH es LUZ DE MI FEE: *Bastará para mi mayor Luz*: &c: pues en esso no le doy mas, que un titulo, que lo tiene tambien un Libro, y con mas extension; porque este intitula *Luz de la Fee* en general: y yo digo à mi Sr. S. JOSEPH Luz de la Fee en particular, de aquel, que dice aquel elogio, *bastará para MI mayor LUZ*.

57. Luces son de nuestra Fee nuestros Predicadores, nuestros Doctores, y Maestros, que nos alumbran en nuestras dudas. Por tanto el grande Vincencio Lirinense (Common. 1. cc. 28. & 29.) encarga, que estemos siempre à sus ilustraciones doctrinales, procurando conservar, y cultivar lo que sembraron con su Fee: *Ita etiam Christianæ Religionis dogma sequatur has decet profectuum leges, ut annis scilicet consideretur, dilatetur tempore, sublimetur aetate, incorruptum tamen, illibatumque permaneat... Quodcumque igitur in hac Ecclesia, Dei agricultura, FIDE PATRUM satum est, hoc idem filiorum industria decet excolatur, & observetur, hoc idem floreat, & maturescat, hoc idem proficiat, & perficiatur. Fas est etenim, ut prisca illa cœlestis Philosophiæ dogmata processu temporis excurentur, limentur, poliantur: sed nefas est, ut commutantur, nefas ut detruncentur, ut mutilentur. Accipiant, licet, evidentiam, LUCEM, distinctionem: sed retineant necesse est plenitudinem, integritatem, proprietatem.*

58. Ellos son los Padres de nuestra Fee, agradandose Dios tanto en su Fee, y predicacion, que por este medio se elevan à la altura de Madres de Jesu Christo, como enseña Señor S. Gregorio Magno (hom. 3. in Ev.): *Cum is qui voluntatem Patris fecerit, Soror & frater Domini dicitur, propter utrumque sexum, qui ad Fidem colligitur, mirum non est: mirandum verò valdè est, quomodo etiam mater dicatur. Fideles enim discipulos fratres vocare dignatus est, dicens: Ite, nuntiate fratribus meis. Qui ergo frater Domini fieri ad Fidem veniendo potuerit, querendum est, quomodo etiam & mater esse possit. Sed sciendum nobis est, quia qui Christi soror & frater est credendo, mater efficitur predicando. Quasi enim parit Dominum, quem cordi audientis infuderit: & mater ejus predicando efficitur, si per ejus vocem amor Domini in proximi mente generatur. Ad quam rem nobis idoneè confirmandam adest beata Felicitas, cujus hodie natalitia celebramus: quæ credendo exiit ancilla Christi, & predicando facta est mater Christi.* Ellos son los granos escogidos, que fructifican Fee en nuestros corazones, y à quienes debemos, ser por la misericordia de Dios del gremio de la Iglesia Catolica. Advirtiendò, que así su Fee como la nuestra en tanto será grano, que fructifique vida eterna, mientras se acreditaré en las buenas obras. Así nos instru-

ye

ye el mismo San Gregorio M. en otro lugar (hom. 25. in Ev. post initium): *Cum discipulos ad predicandum Veritas mittit, quid aliud in mundo facit, nisi grana seminis spargit? Et pauca grana mittit in semine, ut multarum mensium fruges recipiat ex nostra Fide. Neque etenim in universo mundo tanta Fidelium mensis exurgeret, si de manu Domini super rationalem terram illa electa grana predicantium non venissent. Sequitur: Qui crediderit, & baptizatus fuerit, salvus erit: qui verò non crediderit, condemnabitur. Fortasse unusquisque apud semetipsum dicat: Ego jam credidi, salvus ero. Verum dicit, si Fidem operibus tenet. Vera etenim Fides est, quæ in hoc, quod verbis dicit, moribus non contradicit.*

59. Deben pues ser Luz los Santos Padres. Por tales los juzgò siempre la Iglesia. El Concilio Augustodunense, ò de Autun (es Ciudad de Francia), celebrado el año de Christo de seiscientos y setenta, estableció un Canon, en que manda à los Obispos, que excomulguen al Eclesiastico, que ignore el Symbolo de los Apostoles, y la FEE DE SAN ATHANASIO: *Damnari statuit, qui Symbolum, quod Sancto inspirante Spiritu Apostoli tradiderunt, & FIDEM S. ATHANASII Præsulis irreprehensibiliter non recensuerit.* Donde el mismo Concilio llama Fee de S. Athanasio à su Symbolo *Quicumque*, que rezamos en Prima. Tan luces como esto son los Santos, y tan luz es la explicacion de la Fee de este Padre, que el Concilio llama FEE à la misma Luz de su explicacion hecha por el Santo. Son pues los Santos, los Doctores, los Predicadores, y los Maestros Luces de la Fee: *Vos estis Lux*. No nos paremos mas en esto, que saben todos, y N. Critico mucho mejor, que yo.

60. Vengamos ya a examen de aquello, en que parece está el mayor obice, que es la palabra *MI MAYOR LUZ*, por lo mayor. Repetidas veces mostramos ya, que todos los Doctores son luces de la Fee, y de nuestra Fee, *vos estis Lux*. Es así, como Christo nos enseña, Luego en quantas dudas puedan sugerirnos, y nos fugieran nuestros enemigos, para perturbar nuestra Fee, ofuscando nuestra Creencia, y poniendonos à peligro de errar, como erraron muchos: debemos acudir à las luces de la Doctrina de nuestra Fee, que son los Santos, con cuyos exemplos, è ilustraciones podamos deshacer, y desvanecer quantas nieblas pretenda infundir el infernal Dragon en nuestras almas. No ay duda en esta Catolica verdad. Y si así no lo hacemos, sino que nos contentamos con nuestro saber, tampoco ay duda, en que estamos muy proximos à los errores, en que cayeron muchos Sabios, y Prudentes de este mundo.

61. Esto supuesto, y no conociendo yo otro Doctor mas alto, otro Maestro mas sabio, otro Sugero mas bien, ni mejor instruido, que mi Señor San JOSEPH, como amaestrado, y enseñado por la

mis-

misma Regla primera especificativa de la Fee Jesu-Christo, à quien tratò, y comunicò tantos años con mas inmediacion, que criatura alguna fuera de MARIA Santissima (la que en todo lo bueno debe siempre entenderse, precediendo sin comparacion à toda pura criatura): aseguro, que para soslegar quantas dudas puedan sugerirme mis enemigos, no encuentro otra mayor Luz, que este Santissimo Patriarca, que es la MAYOR LUZ entre todas las Luces de los Doctores, que puso Dios en su Iglesia para la evacuacion, y solucion de las dudas, que ocurrieren en la Fee. No encuentro otra mayor Luz, que su Fee, con que creyendo con inimitables remontadissimos esfuerzos todos los mysterios de la Fee Divina, quedò segun San Bernardino de Sena, no solo ilustradissimo, sino ilustradorcissimo, *radiofissimum, hoc est, plurimos emittens radios.*

62. Y què? Ofenderè, ò turbarè el honor de la Maxima Luz Divina, diciendo, que San JOSEPH, y su Fee seràn en mis dudas mi Mayor Luz? No tal: antes bien enalzarè mas, y glorificarè al Padre de las Luces, de quien vino à este dulcissimo Padre de los Fieles despues de JESUS, y MARIA, el dòn gratuito perfecto, y optimo de ser Luz Mayor, y tan Mayor para la ilustracion de los Creyentes. Asi como la Iglesia Santa exalta à la Omnipotencia del Criador, quando de MARIA Santissima afirma, que sola esta Soberana Emperatriz deshizo, destrozò, arruinò, aniquilò todas las maquinas del Averno, degollando sola quantas cabezas produjo, y reproduxo para aterrizar, y devorar los Fieles la infernal Hydra, desde el tiempo del mismo Author Jesu-Christo hasta oy: *Cunctas hereses SOLA interemisti in universo mundo.* Esto predica de MARIA la Iglesia (in Off. Parv.) sin contradiccion, cuyas palabras, si bien todavia reserva en sí la Divina Providencia la manifestacion de el modo, y metodo con que desvaratò esta Señora, y previno la muerte à todos los Herefiarcas, pero debemos confessarlas ciertas, y dichas con aquel solidissimo fundamento, con que acostumbra proceder en estos puntos la Iglesia Romana, *que incessanter à Spiritu Sancto edocetur, ut ejus Fides non deficiat.*

63. Y pregunto: quienes el David, que principalmente degollò al Goliath Lucifer? Quien es el Angel del Gran Consejo, de cuya boca saliò la espada de dos filos, Altissimo Rey de Reyes, ceñido de el poderosissimo cuchillo, que derrotò à los enemigos de la Fee? Creo, que solo aquel, que hizo solo nuestra redencion: *Torcular calcavi SOLUS* (Isai. 63.3.). Ni se ofende este Señor, de que se diga, que su Madre es Redentora nuestra, como afirmaron S. Antonino de Florencia (Sum. P. 4. tit. 15. cap. 44.), Santa Catalina de Sena (in 11. suarum orat. quam habuit Romæ in die Annunt. an. 1379.), Mauricio de Villaprobata (serm. 12. Coronæ novæ B.V.M.), el V. Bernardino de Buñtos (in

Ma-

Mariali serm. 2. de Coronat. B. V.), Juan Mauburno (in Roseto tit. 21. c. 6.), y otros muchissimos. No le ofende la Santa Iglesia en decir, que esta Señora matò sola, y destrozò à todos los enemigos de la Fee, *cunctas hereses SOLA interemisti in universo mundo.* Asi tampoco la Santa Iglesia ofende à Dios, que es la principal, y maxima Luz, el principal, y maximo Doctor de todos, en llamar à mi glorioso Padre, y Protector de mi Religion en el Cielo Señor San Geronimo, Doctor Maximo por Antonomafia: no se ofende, antes se exalta Dios mucho en ello, pues esta gloria del Santo Doctor cede en honor de Dios, que quiso criarlo tal. Ni se ofende tampoco (y por què, ò en què?) la Luz Maxima de la Fee JESU-CHRISTO, ni la sinigual Luz de la Fee MARIA, interfectora de las Heregias, en que yo afirmo con todo mi corazon, que la Fee de San JOSEPH, que segun San Francisco de Salès es tan parecida, que retrata à la de su legitima Esposa MARIA SSma, y segun San Bernardino de Sena le es semejantissima, serà en mis dudas mi Mayor Luz. Me bastarà por cierto en mis tentaciones, para disipar las tinieblas del Infierno, reflexionar sobre la Fee de el Doctor sobre todos sapientissimo mi Sr. S. JOSEPH.

64. Y porque todos sepàn lo mucho, que mi Señor S. JOSEPH supo, oygamos, como califican su ciencia los Santos Padres, por si acaso este Papel llegare à manos de alguno no tan instruido en su leccion, como N. Critico. Sr. San Agustín (serm. 14. in Natali Domini) asegura en persona de S. Gabriel, que N. P. y Patriarca SSmo. era verdadissimo en las Sagradas Escrituras: *Postremò Fili David Joseph, Fili Prophetarum, legisti Esaiam eximium Prophetarum, quid dixerit, quem admodum scripserit, Ecce virgo in utero accipiet, & pariet filium, & vocabunt nomen ejus Emmanuel. Quod ergo legisti in libris tuis, aspice in Maria oculis tuis.* Y antes le dixo: *Ipsa lex quam quotidie legis &c.* Lea el curioso à N. S. P. en el lugar citado, desde las palabras: *Ecce iterum Virginis ille Paranympus*, hasta el fin del Sermon, y verà, què leccion le diò el Arcangel S. Gabriel à mi Sr. San JOSEPH, y de aquellas lecciones inferirà lo que supo en punto de Escritura, fundamento de todas las Theologias, y regla de Fee.

65. Con mas claras expresiones escribiò Sr. S. Juan Chrysofomo este punto (tom. 2. in brevi Enarr. in Matth. c. 1.): *Justum appellat Joseph Evangelista, non tanquam justitia participio gaudentem, veluti avaritig vitio minimè deditum, sed tanquam in omnibus præclarum, ac omnigenis virtutibus insignitum :: Quò etiam ipseus Joseph philosophia magis inclaresceret, suam Angelus interim presentiam distulit :: Quare autem non apertè illi visus est Angelus, sicuti Pastoribus, ac etiam Zacharia? Quia videlicet erat Vir valdè fidelis, ejusmodique manifesta visione non indigenis: Idcirco & ad Esaiam Josephum remittit Angelus, ut siquidem ver-*

K

bo-

horum ejus, ut que in somnis dicta essent, fuisset oblitus, saltem Prophetę dicta, quibus fuerat innutritus, jugi recordatione pertractans, animo retinere. Et Maria quidem nihil omnino hujusmodi locutus est. Viro autem hæc admodum appositè differit, tanquam justo, ac Prophetarum meditatio- ni jugiter inherenti. Vea el deseolo a este Santo Padre en el lugar, que cito, y tambien en su homilia quarta sobre el primer Capitulo de San Matheo, y se inteligenciará más en el alto concepto, que tenia de la Ciencia, y Penetracion en las Sagradas Escrituras de mi Señor San JOSEPH. Como pues no podrá ser mi mayor luz una luz tan ma- yor!

66. No ignorò el Angelico Doctor Sr. Santo Thomàs (in c. 1. Matth.) que mi Sr. San JOSEPH fue muy Sabio, porque lo aprendió en sus lecciones de los Evangelios; y así construyendo el Capitulo primero de S. Matheo, dice, que una de las dos cosas, que mas se en- falzan, y recomiendan en lo que allí se dice de Sr. San JOSEPH, es su Sabiduria: *Dixit ergo: hæc autem eo cogitante, id est, dum ista secum in mentis revolveret, Ecce &c. Nota, quod duę commendantur hic de Joseph, scilicet, Sapientia, & Clementia. Sapientia quidem in hoc, quod ipse ante- quam ageret, deliberavit. Prov. 3. Palpebra tua præcedant gressus tuos. Hoc est, nihil facias sine judicio, & deliberatione rationis. Item Clementia, sive pietas, in hoc quod factum ejus non propalavit, vel promulgavit; contra multos qui statim illud, quod habent in corde, volunt exterius publica- re. Prov. 25.: Sicut urbs patens, & absque murorum ambitu, ita vir, qui non potest in loquendo cohibere spiritum suum. Et ideo meruit instrui, & consolari.* Pues à esta Sabiduria encomendada, y alabada en el Evan- gelio, tengo por mayor Luz entre los Doctores, que segun el mismo Evangelio son Luz, *Ves estis lux.*

67. El mismo Santo Doctor (sup. Joan. c. 3. lect. 2.) dice, que los Predicadores Santos son voz, por la qual el Espiritu Santo habla, para declarar sus palabras. (Advirtamos, que esta declaracion de las palabras, y testimonios de Dios, ilumina, y dà entendimiento à los pequeñuelos segun David. (Ps. 118.): *Declaratio sermonum tuorum illu- minat, & intellectum dat parvulis:* entendimiento dice, para que en- tendamos por la Fee, que es la que dà el entendimiento segun mi P. S. Agustín (tr. 29. in Joan.): *Intelligere vis? Crede. Deus enim per Prophe- tam dixit: Nisi credideritis, non intelligetis... Intellectus enim merces est Fidei. Ergo noli querere, ut credas, sed crede, ut intelligas.* Por esso dice, dà los pequeñuelos, que son los que puramente desean ins- truirse en la Fee, segun llama S. Pablo à sus discipulos los Corintios. (1. Corint. 3. 2.): *Tanquam parvulis in Christo, lac vobis potum dedi.*

68. Oygamos las palabras del Doctor Angelico: *Secundum Augustinum, Spiritus Sancti est duplex vox, una que loquitur intus in con-*

de hominum, & hæc audiunt solum fideles, & Sancti; de qua dicitur Ps. 84. *Audiam quid loquatur in ore Dominus Deus. Alia est, qua Spiritus Sanctus loquitur in Scripturis, vel per Predicatores, secundum quod dicitur Matthæi 12. Non enim vos estis, qui loquimini, sed Spiritus Patris vestri &c. hæc audiunt etiam infideles, & peccatores.* Es de notar, que estas palabras del Capitulo duodecimo de S. Matheo, que el Santo cita, las dixo el mismo Jesu-Christo, y à los mismos, que en el Capitulo quin- to del mismo Evangelio avia llamado Luz del Mundo, *Vos estis Lux.* Ahora bien: si quèremos saber, si Sr. S. JOSEPH fue Predicador, y què tal Predicador fue, si por ventura podrá su voz ser voz sensible del Es- piritu Santo para iluminar los entendimientos nuestros, è instruirnos en la Fee, como à parvulos en Jesu-Christo, no era meoister mas que atender à lo que nos predicò en los repetidos assentos, que consta de Fee, diò à las revelaciones verdaderas, que se le hicieron sobre toda pura Criatura fuera de MARIA Santissima.

69. Pero como no se contenta mi poca luz, sino ay autoridad, que acompañe mi parecer: hable el Venerable, y gravissimo Doctor Isidoro Isolano (4. part. cap. 4. fol. mihi 93. pag. 2.) , cuyas palabras ponderosas, y solidas razones muestran bien el anhelo de nuestro Pre- dicador Sr. S. JOSEPH, y como supo iluminar con su luz, y no escon- derla sub modo, para que luciese à todos los habitantes de la Casa de Dios. *Plus est Christum predicare factum, quam verbos sed Joseph Christum factis summopere predicavit, quibus quidem occasionem universo præstitit orbi, ut converteretur ad adorandum Deum verum hominem factum. Ita- dem veri predicatorum desursum illuminantur, suo tempore loquuntur, & ad Deum verum agnoscendum quosque convertere conantur; sed Joseph ab Angelis fuit illuminatus, quibus conversabatur, suo tempore de Deo est al- locutus; verba nempe predicatoris sumus sunt divini ignis in corde arden- tis, atque in Christi cognitionem mortales ad vitam æternam deducere sa- tagentis.*

70. *Substantiam hic parumper, & Joseph multos per annos habi- tantem in Ægypto meditetur. An non credimus, Joseph innumeris vicibus fuisse exhortatum eos, cum quibus conversabatur in Ægypto, ut Deum ve- rum colerent? Si quando contigerit eos audire, Messiam promissum in lege Judæorum advenisse, ut crederent, persuasisse? Ajebat verò, Deus erit ve- rus, & verus homo, & ipse renovaturus est mundum, vestra destruet idola: innovabit sacrificia: renovabit leges, mores, vitam, regna, & imperium hæc tempestate: qui Sanctæ legis profundiora vero intellectu dignoscunt, Messiaæ asseverant tempora adesse; quod profectò apud me dubium non est. Vos hortor, o fratres Ægyptij, letemini, quia pariter vos redimet à potes- tate tenebrarum, vos quidem ex hominibus illi credentes eritis similes An- gelis, imò homines in se credentes; Messias tandem donabit æterno regno Cælorum.*

71. *Verum cum Nazareth Galilea habitaret civis, & cognitus ampliora quotidie predicabat. O quoties benevolos, & verè amicos hortabatur, ut quàm attentissimè faciem, verba, mores Jesu Filij sui animadverterent! Arbitrabatur enim, quod Caro illa Divinitatis odorem cæ eris emitteret, sicut sibi. Persuadeo demùm mihi ipsi, sicut presentia Corporis Christi in Ecclesia, ac Sacramentorum virtute plurimi salvi fiunt: sic & in Nazareth Civitate, illis temporibus multi sunt ad fidem conversi conversatione Christi, beatissimæ Virginis moribus, meritis quoque ac verbis Joseph. Parece, si Sr.S. JOSEPH fue Doctõr, y Predicador de Fee? Parece, si fue Luz? Y què mayor Luz entrè los Doctõres Lucas? Yo no la encuentro: y por esso aseguro, que*

PARA SOSSEGAR QUANTAS DUDAS PUDIEREN
SUGERIRME MIS ENEMIGOS EN PUNTOS DE FEE,
ME BASTARÀ PARA MI MAYOR LUZ, DECIR:
ESTO CREYÒ JOSEPH.

§. V.

En honor de Señor San JOSEPH pueden hacerse AËtos de Fee Theologica: siendo la Fee de este Santissimo Patriarca motivo sufficientissimo de credibilidad, para que la Fee Catolica sea evidentemente creible respeto de los Fieles. Examínase la Tercera Proposicion, y se manifiesta su natural sentido sano.

72. **L**egamos ya à la tercera, y ultima Proposicion, que dice así:
Creo todos los mysterios de nuestra Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber, que los creyò San JOSEPH.

De todo lo hasta aqui dicho puede inferirse el sentido de esta Proposicion en la Catolica ingenuidad, que muestran sus palabras, sin que fuese necesario nuevo examen para su calificacion. Y si quisiéramos dar una prueba singular de su racional, Catolico, y usado sentido, en breves palabras nos la ofrece la Santa Iglesia en la primera leccion del segundõ Nocturno del Oficio de San Ignacio de Loyola: *Claris adeò illis*

*illustrationibus à Deo recreatus, ut postea dicere solitus sit; si Sacrae Litteræ non extarent, se tamen pro Fide mori paratum ex ijs solùm, quæ sibi Manresa patefecerat Dominus. Este glorioso Patriarca acostumbraba à decir, que aunque no huviera testimonio alguno, aunque no huviera Sagrada Escritura, le bastaba à el Santo lo que el Señor lo avia ilustrado, y manifestado en Manresa, para creer la Fee Catolica, y morir por ella. Este dicho frecuente de un tal Santo lo aprueba la Iglesia, y nos lo refiere en su Oficio. De suerte, que à los oidos de la Silla Apostolica no suena mal esta Proposicion de Sr.San Ignacio: *Creo la Santa Fee Catolica tanto, que estoy prevenido à morir por ella, y bastame para ello (ex ijs solùm) saber lo que he sabido en Manresa.* Y es de advertir, que estas revelaciones del Santo son revelaciones privadas, à las quales en particular no estamos obligados à creer, porque la Iglesia no las ha declarado por de Fee. Ahora bien: no debe sonar mal, antes si debe gustar mucho à todo el que quisiere ir conforme à la Santa Iglesia, mi Proposicion: *Creo todos los mysterios de N.S. Fee Catolica, y bastame para ello saber, que los creyò San JOSEPH:* en vista de que las revelaciones, que se hicieron à el Santo Esposo, son no comoquiera revelaciones, sino parte de los Evangelios, que debemos creer, como verdaderos Fieles: y quanto creyò el Santo Patriarca, fue dictado por el mismo Dios, que ilustrò à S. Ignacio: con la diferencia de ser San JOSEPH su Padre Legal, Esposo de su Madre legitima, y averle tratado en carne humana tantos años: todo lo qual no tuvo San Ignacio. Y así siendo Catolicissimo, y heroicissimo AËto de Fee la Proposicion de Sr.S. Ignacio, no es menos la mia, que es quasi synonyma con la de este gran Padre de Espiritu, con la distincion de la inexplicable ventaja, que ay de Sr.S. JOSEPH al Santo Padre Ignacio, y otro qualquiera, que no es Padre Legal de Jesu Christo, y verdadero Esposo de la Madre de Dios: en una palabra: à todo el que no es mi Señor San JOSEPH.*

73. Y si todavia quisiéramos mas confirmacion de esta verdad, bastara mirar al Bautista. No sè, quien se atreverà à tildar esta Proposicion: *Creo v.g. la Consustancialidad del Verbo, ò la Divinidad de Jesu Christo &c. y bastame para ello saber, que creyò aquèl, ò aquellos Mysterios San Juan Bautista.* Si alguno la notara, deberia ser asperissimamente reprehendido, pues en su mismo tildo se oponia, ò ponia duda en una natural, legitima, y forzosa consecuencia del Evangelio de San Juan. Dice este en su primer Capitulo: *HIC (Joannes Baptista) VENIT IN TESTIMONIUM, ut testimonium perhiberet de lumine, UT OMNES CREDERENT PER ILLUM. San Juan Bautista vino al Mundo, PARA QUE TODOS CREYESSEN POR EL.* Luego segun el mismo Evangelio santo basta para creer v.g. la Divinidad de Jesu Christo

Christo contra Arrio, saber que la creyò el Bautista; pues el Bautista segun el mismo Evangelio no vino principalmente a otra cosa al Mundo, sino a que todos la creyeran por el, y a ser Regla de la Fee de todos. Y así aquella Proposicion es consecuencia legitima, es consecuencia natural, es forzo la consecuencia del Evangelio mismo; y si esto no es así, quisiera oír, que quisiere decir, *HIC VENIT, UT OMNES CREDERENT PER ILLUM*. Que para nuestra firmeza bien lo explicó Santo Thomàs de Villanueva en sus palabras puestas arriba num. 36. (pueden ver se los tres sermones, que trae del Bautista). Por fin: lo que hemos dicho de S. Juan, es verdad Católica. Pues ahora, ya dixo el Chrysofomo citado arriba num. 39. que a Sr. San JOSEPH lo trae el Evangelista San Matheo, para testificar la Virginidad, Integridad, y Maternidad de MARIA Santissima: Luego por la misma razon, que la Proposicion arriba dicha acerca del Bautista, debe ser Santissima esta: *Creo v.g. la Virginidad de MARIA Santissima, y bastame para ello saber, que la creyò San JOSEPH*. Ahora el citado Chrysofomo, cuyas palabras bastan para clarissimo, y solidissimo fundamento, apoyo, y confirmacion de mis Tres Proposiciones, que segun este Santo Padre son no solo sanas, sino santas. Repito aqui su autoridad, para que el ingenuo Appreciador de la verdad la pese, y considere letra por letra, palabra por palabra, y clausula por clausula, a ver, que le queda que desear. Para explicar, pues, el Evangelio, de fuerte que lo entendamos todos, raciocina así el Santo Obispo de Constantinopla (como lo llama N. G. P. Sr. S. Agustin cont. Julianum Lib. 1. c. 2.); el famoso Padre de la Iglesia Griega; el Celebre Doctor de la Iglesia Católica; a aquel zelosissimo Pastor, que tanto padeciò por defender su Grey Christiana, y por conservar ilesta la integridad de la Fee, a Iglesia Santa; a aquel, que (como afirma la Iglesia Romana in 6. Lect. ejus off. ad d. 27. Jan.) mereciò, que el Glorioso Apostol de las Gentes San Pablo le dictasse mucho de lo que para ilustracion de la Fee escribiò, y predicò; a aquel entre todos los Santos Padres Griegos, y Latinos Celeberrimo Expositor de San Matheo: San Juan Chrysofomo en fin, en el lugar arriba citado, y puesto, dice así, y cuydado con lo que dice, como lo dice, y para que lo dice: *Postquam dixit (Mattheus) quoddam esset ex Spiritu Sancto, & absque ulla mixtione sexuum, etiam aliunde confirmat. Ne enim aliquis diceret: & unde hoc potest esse manifestum? quis vidit? quis audivit aliquando tale aliquid contigisse? neque putares distipulum, quasi gratificatum Magistro, ista confingere, INTRODUCIT JOSEPH ex his, que passus est, FIDEM DICTIS PER CUNCTA FACIENTEM, UT PLANE DICERE EVANGELISTA VIDEATUR: SI NON CREDIS MIHI, ET TESTIMONIUM MEUM TIBI FORTÈ SUSPECTUM EST, (NB) CREDE IGITUR VEL MARITO JOSEPH*

SEPH ENIM VIR EJUS, inquit, CUM ESSET JUSTUS. Luego es no solo sana, sino Santa esta Proposicion v. g. *Creo la Virginidad de MARIA Santissima, y bastame para ello saber, que la creyò S. JOSEPH*. No tiene duda segun el Chrysofomo, y San Matheo. He aqui un Acto de Fee Theologica acerca de la Virginidad de MARIA Señora Nuestra, y en honor de la Fee de mi Sr. S. JOSEPH; hijo del Acto de Fee Theologica de mi Duodenario, hecho allí generalmente respecto de todos los Mysterios de la Fee, en vista de que todos, así como la Virginidad de su Esposa, los creyò con inexplicable alteza el Sr. San JOSEPH; y que los creyò, porque eran verdad: y esto lo creemos así, porque lo debemos creer así; y porque si no huvieran sido verdad, no los huviera creído San JOSEPH; y si no los huviera San JOSEPH creído, porque eran verdad, no fuera Santo San JOSEPH, ni huviera sido digno de ser Esposo de MARIA Santissima, Madre de la Fee; ni Padre Legal del Padre de la Fee JESU CHRISTO: ni la Iglesia, que no puede errar, lo venerara como tan palmo lo Santo: como ni a otro alguno lo canonizara, si no creyera todas las verdades, que creyò San JOSEPH. A la verdad, Santissimo Padre JOSEPH, esto bastaba para la justificacion de mi dicho, y demostracion de mis solidos, y santos fundamentos, ya en orden a estar muy bien pensada, muy bien puesta en mi Libro, y muy bien dicha mi Tercera Proposicion (y lo mismo la Primera, y Segunda) en loor, y elogio de vuestra purissima Fee; ya en orden a que ella es verdaderissimo Acto de Fee Theologica, pues se creen verdades reveladas por Dios, como las creyò S. JOSEPH. Mas porque ofreci a N. Critico dar por extenso los fundamentos, que me confiaban, esforzaban, y aun forzaban a asegurar, que la dicha Proposicion es Acto de Fee Theologica, que es de la que hasta ahora hemos hablado en este Papel, instituyo peculiar discusion de ella; sin que sea necesario hacer division de razones, para probar, que su sentido obvio, y natural es sano, y orthodoxo, y para mostrar, que es Acto de Fee Theologica.

74. La Proposicion tiene dos partes. La primera es: *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Católica*. La segunda es: *Bastame para ello saber, que los creyò S. JOSEPH*. Examinemos la primera parte, y despues explicaremos la segunda, para evitar confusion. Digo pues, que la primera parte es un Acto de Fee Theologica, rigurosa, y suficiente para cumplir el precepto de creer, que debemos suponer tenemos todos obligacion de obedecer con el ejercicio de nuestra Fee actual, en los tiempos que nos señalan los Doctores. Sin requerirse para esto, como ni para otro acto qualquiera de Fee, que el que lo hace, expresse, que lo cree, porque Dios lo ha revelado, como quiere N. Critico, sino basta que crea mysterios, que Dios aya revelado a su Iglesia

Iglesia. De suerte, que el que dice el Symbolo de los Apostoles con interior assenso, sin añadir mas palabras, que las que lo forman, ni reflexionar sobre si lo cree porque es, ò no revelado, hace un Acto de Fee Theologica, rigoroso, formalissimo, y verdadero. Veanse los Doctores sobre las Proposiciones 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 64. y 65. condenadas por el Sr. Innocencio Undecimo en dos de Marzo de 1679., en especial el Docto Padre Fr. Jayme de Corella en la explicacion, que de ellas hace en el tratado decimo de su Practica del Confessionario, *maximè* sobre las Proposiciones 17. y 65., assegurando en el num. 110. de su undecima impressiõ, que en la attriciõ, ò contriciõ se incluye un Acto de Fee: aviendo dicho antes en el numero 60. citando al P. Torrecilla, que el que recibe los Sacramentos, ò exercita algunas virtudes sobrenaturales, cumples bastantemente con el precepto de hacer Actos de Fee, que obliga *per se* cada año una vez, contra lo q̄ decia la Proposiciõ 17. condenada (en cuya explicacion se halla el referido numero 60.), que era bastante en el discurso de la vida hacer una vez Acto de Fee. Ni creo que avrà Doctor, que como N. Critico, obligue à los Fieles à que digan siempre que ayan de hacer Actos de Fee Theologica, *creo esto porque Dios lo ha revelado*. Yo ni lo he visto, ni se tampoco, que aya precepto de la Iglesia para ello, ni declaracion suya, de que en no añadiendo expressamentè al Credo, porque Dios lo ha revelado, no sea el Credo, como N. Critico afirma, Acto de Fee Theologica, aunque se diga con interior atencion, è intimo assenso.

75. Hasta aqui ni he oido, ni visto otra cosa, sino que para haer un Acto de Fee, es menester creer assintiendo interiormente à algun mysterio revelado por Dios, però no he oido, que sea forzoso añadir expressamente *porque Dios lo ha revelado* (Ya se ve que yo he oido, y he visto muy poco). Lo que si he oido, y he visto, es, que los Actos de Fee son de dos maneras, *Directos*, y *Reflexos*. *Directos* son aquellos, que hacemos sin mas reflexionar, ni mas escudriñar, que creer, y dar assenso verdadero à lo que Dios ha revelado. *Reflexos* son aquellos, con los que no solo assentimos à lo revelado, sino que reflexionamos sobre la causa potissima, primera, y principal de nuestro assenso, que es la Divina revelacion. Pero esta distincion de *Directo*, y *Reflexo* no extrae à nuestros actos de ser Actos de Fee Theologica, siempre que *tendant in objecta revelata*, que es lo essencial, sean *Directos*, ò sean *Reflexos*.

76. Esta fuerza tiene en si esta palabra *Creo* dicha con interior afecto del alma, como confesõ, y protestõ el rigidissimo Critico, celeberrimo Doctor de nuestros tiempos el P. Natal Alexandro (tom. 1. Theol. Dogm. & Mor. lib. 1. de Fid. & Symb. q. 2. art. 2. §. 1.):

Scru-

Scrutari nolim mysteria, sed ea firmissimè credo. Hac, scilicet, scrutari, temeritas est: credere, pietas: nosse, vita eterna. Verùm cum dico, CREDO, non solum intimum declaro meæ mentis assensum, qui interior FIDEI ACTUS est, sed summa alacritate Fidem ipsam palam profiteor, eo spiritu animatus, quo Propheta dixit: Credidi propter quod locutus sum. Siquidem corde creditur ad justitiam, ore autem confessio fit ad salutem. Esto, afirmò este insigne Dominicano, sin hacer la reflexion expressa de que lo hacia, porque era revelado. De fuerte que si no fueran cosas reveladas, no las creyera; mas para creerlas, no era menester expressar la reflexion, de que lo hacia, porque eran reveladas: le bastaba tendere directè in revelata.

77. Bien clara se verà esta verdad, reflexionando la misma definicion de la Fee Theologica, conforme nos la ponen los Doctores, y Catequistas. El mismo Padre Natal Alexandro (loc. cit. q. 1. art. 1.): *Fides vulgò desinitur Donum Dei, seu virtus à Deo infusa, cujus lumine mens hominis illustrata, firmitè assentitur ipsi omnibus, quæ Deus revelavit, & nobis per Ecclesiam suam credenda proposuit, sive illa sacris litteris expressa sint, sive non sint.* El P. Nicolàs Turlot (Thesaur. Doct. Christ. p. 1. Catech. lect. 1.): *Fides est Donum Dei, ac lumen, quo illustratus homo firmitè assentitur omnibus, quæ Deus revelavit, & nobis credenda proposuit, sive illa scripta sint, sive non sint.* El P. Ludovico Lipin (Catech. Hist. Dogm. de Fid. & Symb.): *Fides, de qua hic agimus, est Donum Dei, ac lumen, seu virtus theologica, à Deo infusa, qua illustratus homo firmitè assentitur omnibus, quæ Deus revelavit, & nobis credenda proposuit, sive illa scripta sint, sive non sint.* Basta de definiciones, que todas in unam constuant, & in ore duorum, vel trium testium stat omne verbum.

78. Y si *adhuc eget aliquis testibus*, hable uno de mayor excepcion, Sr. S. Pablo (Hebr. 11. 1.): *Fides est sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium.* Definicion expressiva de la substancia de la Fee, à la qual debemos estar siempre. Yo por seguro no daria otra definicion à la Fee, y siempre dirè con San Bernardo en el capitulo quarto de su epistola centesima nonagesima (ò tratado de los errores de Pedro Abelardo, condenados en el Concilio Senonense) dedicada à Innocencio Segundo: *Ego verò securus in Magistri Gentium sententiam pergo, & scio, quoniam non confundar. Placet mihi, fateor, illius de Fide definitio. Fides est, ait, substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium.* Porque no puede definirse mejor la Fee, segun Sr. Santo Thomàs de Villanueva (conc. 1. de D. Ildeph.): *Fides secundùm Apostolum est substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium. Non potuit Fides meliùs definiri.* Y si querèmos que sean tambien tres los testigos canonizados, sea el segundo despues de S. Pa-

L

blo,

blo, el incansable martillo de los Hereges, N. G.P. S. Agustín (Tract. 1.1. in Joan. explicans verba illa cap. 8. : *Et cognoscetis veritatem*). Dice así : *Quid est enim Fides, nisi credere, quod non vides? Fides ergo est, quod non vides, credere.* Sea el tercero Señor S. Basilio Magno (serm. de vera, ac pia Fide) : *Fides est assentiens approbatio sine ulla hesitatione de eorum veritate, quæ divino munere sunt propofita.*

79. He aquí como ninguno de estos Padres, y Doctores requiere la reflexion de aver de expresar la causa de nuestra creencia, que es el mismo Dios revelante, y su Divina Autoridad, como diximos arriba num. 26. Fee es segun todos los citados Autores, un assenso firmísimo à todo lo que Dios ha revelado, y la Iglesia nos propone, para que creamos : Luego sin meterse en mas reflexiones, ni expresiones de causas de creencia : esto es : siempre que la Criatura asienta con firmeza de espíritu à las verdades reveladas, y propuestas para nuestra creencia, hará sin duda un Acto de verdadera Fee Theologica, aunque no expresse, ni añada con expresse terminos la reflexion, *porque Dios lo ha revelado.* Es cierto, que será heroicísimo Acto de Fee, decir, *Creo todos los Mysterios de nuestra Fee, porque Dios los ha revelado;* mas no dexará de serlo, si no se expresa la causa de nuestra creencia, que en todos los Actos de Fee suponen todos los Catolicos.

80. Esta es la fuerza de la palabra CREO. Sola ella embebe no solo mi assenso firmísimo, sino la razon, y causa formal de mi assenso, y creencia, que es Dios revelante. Hable el P. Lipsin en su Catecismo Theologico Dogmatico (S. de prim. Symb. art.) : *Quæres : quis sit sensus istius verbi Credo? Respondeo : Credo, hoc est, pro certo habeo quidquid in his duodecim articulis continetur, & ratio hujus mei assensus est Deus ipse, qui hos revelavit Apostolis.* Toda quanta enèrgia, y esfuerzo requirén nuestras voces para ser Actos de Fee Theologica, contiene en sí esta palabra CREO, dicha con interior atencion, y assenso à lo revelado. De fuerte, que el que dice, *Creo en Dios Padre todo Poderoso, Criador del Cielo, y de la Tierra,* sin añadir mas palabra, cree con Fee Theologica quanto ay que creer en este punto, y hace un Acto verdaderísimo de Fee Theological.

81. Así nos lo enseña el Catecismo Romano del Sacro Concilio de Trento (De 1. Symb. art. c. 1. nra. & 2.) : *Credo in Deum Patrem Omnipotentem, Creatorem Cæli, & Terræ. His verbis ea sententia subiecta est. Certò credo, ac sine ulla dubitatione profiteor, Deum Patrem, Primam, scilicet, Trinitatis Personam, qui sua Omnipotentis virtute Cælum ipsum, & Terram, & omnia, quæ Cæli, & Terræ ambitu continentur, ex nihilo condidit, & condita tuetur, ac regit : neque eum solo corde credo, & ore confiteor, verùm summo studio ac pietate ad illius, & æturi summum,*

et

& perfectissimum bonum contendo : : : . Igitur credendi vox, putare, existimare, opinari non significat, sed ut docent Sacrae litteræ, certissimæ assentionis vim habet, qua mens Deo sua mysteria aperienti, firmè constanterque assentitur.

82. Luego si esta es la fuerza de la palabra *Creo*, y segun los Catecismos, el que dice, *Creo en Dios Padre todo Poderoso* v.g. hace un Acto de Fee Theologica acerca de la primera Persona de la SSma. Trinidad, aunque no añada, y sin que tenga obligacion de añadir palabra alguna, como acabamos de ver en el Catecismo Romano, y en Lipsin : por que hemos de negar, que el que dice, *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Catolica* (que es la primera parte de mi tercera Proposicion), si lo dice con interior assenso verdadero, hace un Acto de Fee Theologica? Yo no me atrevo à negarlo, porque veo verificada la definicion de la Fee Theologica : y siempre que yo entienda, y conozca *animal rationale*, entiendo, y conozco Hombre.

83. Esto lo debemos todos confessar, y conocer así, à menos, que no queramos asegurar, que son raros los que se salvan, y que la Santa Iglesia Catolica es una Madre muy poco provida de la salud eterna de sus hijos. Quien, pregunto, de los literatos, y de los no versados en estas materias hace jamàs un Acto de Fee, diciendo v.g. *Creo en Dios Padre todo Poderoso &c. porque Dios lo ha revelado?* En los Lugares, y Aldeas, y aun en las Ciudades, saben por ventura mas, que decir el *Credo*, conforme se lo enseñan los Parrocos, y Catecismos? Y aun de los mas literatos, y versados en estos puntos, quantos serán los que en sus Actos de Fee reflexionen, y digan expressamente, *Creo, porque Dios lo ha revelado?* Si vamos preguntando à cada qual, nos responderà, que cree todos los mysterios revelados, y quando dice el *Credo*, solo atiende à creer todo lo revelado en sus doce articulos. Generalmente, luego que preguntamos à alguno, que es lo que cree? nos responde, que todo aquello que cree, y confiesa la Santa Iglesia Romana: y si le estrechamos à que diga por que lo cree, dirà, que por que así lo cree la Santa Iglesia, quien se lo propone, y manda creer así. Y todos los que así responden, responden muy bien, pues se arreglan à N.P.S. Agustín, que aseguraba : *Ego verò Evangelio non crediderem; nisi me Catholice Ecclesie commoveret auctoritas,* como arriba vimos num. 24.

84. Y todos los que así responden, vuelvo à decir, se hacen muy bien cargo del Objeto primario, y causa potísima de su creencia, que es Dios revelante, quando principian sus Actos de Fee diciendo, *Creo &c.* ; pues como vimos en los num. 80. y 81. tal es la fuerza de la palabra *Creo*. Y solo se encontraràn poquíssimos, raros, muy raros, que añadan expressamente al fin del *Credo* el *porque Dios lo*

L2

ha

ha revelado. Y quizá será N. Critico el Fenix de esta multitud, que quiera hacer todos sus Actos de Fee reflexa, y quiera estar entendido; en que el Credo no es Acto de Fee Theologica, sin aquel addito expreso, porque Dios lo ha revelado. Aora bien: Luego si el Credo no es Acto de Fee segun el sentir de N. Critico, si no se le añade expresamente porque Dios lo ha revelado, ninguno de los dichos hace jamás Actos de Fee: y como estos sean necesarios, *necessitate medij ad salvandum*, porque *sine Fide impossibile est placere Deo* (Hebr. 11.6.), ninguno de estos se salva: quedando solo para la Gloria aquel, ò aquellos raros, que entre la numerosissima multitud solos ellos añaden expresamente al Credo el porque Dios lo ha revelado. No me parece ajustado asegurar esto, y portanto que se pierda el precio de la Sangre de Jesu-Christo en tantos buenos Christianos, que tienen, y professan la Fee de Jesu-Christo, creyendo en su corazon, y pronunciando en su confesion todos los articulos revelados, conforme se los propone la Santa Madre Iglesia, para que los crean, y los digan; solamente porque no hacen el addito, que N. Critico quiere, porque Dios lo ha revelado, y esto con expresas palabras.

85. De aqui es claro, que siendo forzoso este addito, es forzoso asegurar, que N. S. Madre Iglesia cuida muy poco de la salud eterna de sus Fieles hijos (*quod abhorret*). Lo primero, porque proponiendonos el Credo sin tal addito, es dar una proxima ocasion à los Fieles, para que nunca sepan hacer Actos de Fee Theologica, porque se contentan con lo que con tanta ocasion entienden, que decir el Credo, conforme lo propone, y canta la Iglesia Romana, es hacer un Acto de Fee Theologica: en vista de que nos lo propone, y nos lo canta, para instruirnos en nuestros Dogmas Catolicos, y para que lo aprendamos, y retengamos en la memoria, privando de la recepcion de los Santos Sacramentos à los que lo ignoran. Quien pues en fuerza de esto no creerà, que decir el Credo, *sicut ab Ecclesia proponitur absque ullo alio addito*, es Acto de Fee Theologica *ad salutem necessaria*?

86. Lo segundo, y principalissimo es, porque nunca mas vigilante de nuestras almas la Iglesia Catolica (si cabe mas en su continuo desvelo), que en la hora de la muerte. Y por esto manda, que todos hagan antes de recibir el Viatico la profesion de la Fee, como prescriben, y traen los Manuales, y Rituales Catolicos. Como pues en un trance tal, se descuidaria la Iglesia en añadir expresamente à la dicha profesion de Fee, porque Dios lo ha revelado, si este addito fuera forzoso, para que la confesion de los mysterios revelados con intimo assenso, fuese Acto de Fee Theologica, tan necessaria *ad salutem*? Vemos, que ni añade tal cosa, ni manda à los Parrocos la añadir. Luego deberemos decir, que sin tal addito es Acto de Fee Theologica

logica el Credo, y todo lo que sea *ore confiteri mysteria revelata*, como es nuestra primera parte de esta tercera Proposicion: *Creo todos los mysterios de N. Santa Fee Catolica*, los quales no serian de Fee Catolica, si no fueran revelados. Sino es que *velimus asserere incuriam (aptius dicam injuriam) in accuratissima Matre Ecclesia*, la que huviera tenido buen cuydado de añadir expresamente el porque Dios lo ha revelado, si fuera necesario para hacer Actos de Fee Theologica, pues con tan pocas palabras evitaba el imminentissimo riesgo de las almas, que si no se les propone añadir las, se condenaràn infaliblemente segun el sentir de N. Critico, pues como se asegura, no hacen Acto de Fee, en aquella profesion de Fee, y por otro lado faltan al precepto de la Iglesia, que estrechamente manda, que antes de recibir el Viatico hagan un Acto de la Fee Catolica, que es el fin para lo que està prescripta la dicha profesion de la Fee. Y así para no decir, que son muy pocos los que se salvan, y que N. S. Madre Iglesia es descuidada en la salud de sus hijos, debemos estar, en que es Acto de Fee Theologica decir con assenso intimo: *Creo todos los Mysterios de N. Santa Fee Catolica*, que es la primera parte de la Tercera Proposicion.

87. Para ilustrar la segunda parte de esta Proposicion tercera, se ha de tener presente lo que diximos arriba en los num. 28. 29. 30. 31. 32. y 33. donde se explicò, que sea objeto de creencia: que sea causa de creencia: y que sea motivo de credibilidad, y desde alli se verá ya la rectitud del sentido de esta segunda parte de la Proposicion, en la qual despues de su primera parte: *Creo todos los Mysterios de N. Santa Fee Catolica*: se añade: *y baxame para ello saber, que los creyò Sr. S. JOSEPH*. En punto de la Santa Fee no solo hemos de considerar la creencia, sino la credibilidad. Esto es. En la Fee no solo tenemos objeto, que creer, y causa de creer, sino debemos entender, que esse objeto, y essa causa son evidentemente creibles, porque no solo hemos de estar, y atender al *Testimonia tua*, sino tambien al *Credibilia facta sunt*.

88. El ser testimonios, el ser revelaciones, el ser Dios, todo esto es en sí, y es, sin que Criatura alguna tenga cosa alguna en esse ser. Pero el ser estos testimonios creibles, esto es, ser motivo de la credibilidad de estos testimonios, y revelaciones, pende tambien de muchas cosas criadas; por esso el Profeta dixo, que lo *Credibilia deus* los testimonios, esso *facta sunt*. Los testimonios de Dios *judicia Domini*, estos son *vera, justificata*, no en otro, sino *in semetipsa: testimonium Domini Fidele sapientiam prestans parvulis* (Pl. 18); pero *quantum credibilia*, sepamos, que *facta sunt*. Objeto de creer solo Dios. Causa de Creencia sola su Revelacion, ò Testimonio Divino. Pero motivos de Credibilidad, muchos. No solamente hemos de saber, y

atender à los Mysterios, y Fee, que hemos de creer, sino que debemos estar, atender, y saber, que esta Fee, y estos Mysterios son evidentemente creibles. De lo primero es solo motivo, ò causa la Divina Autoridad: para lo segundo asignan muchos motivos los Autores.

89. Para aclarar esta doctrina, preguntan los Santos Padres, y Carequistas, quales sean las razones, y motivos, porquè es creible la Fee de los Catolicos. Christianos *præ omnibus alijs Legibus?* Y asignan muchas causas, para persuadirnos, à que no debemos dar assenso à otra, que à la Fee Romana, y para que distingamos, y creamos à esta por verdadera entre las demás falsas. Señor S. Achanasio Patriarca de Alexandria (Lib. 44. quest. 40.) asegura, que la Firmeza, y Estabilidad de nuestra Fee, la Indemnidad de nuestros Principes Catolicos, y la Aceptacion con que està extendido el Evangelio, son tres Capítulos, razones, y motivos de infalibilidad, con que debemos persuadirnos, que la mejor de todas, ò la evidentemente buena, y Optima entre todas es nuestra Fee. Atención à sus ponderosas palabras, que solidan nuestra assercion.

90. *Quomodo manifestum est, quòd meliorem omnibus sub celo Fidem nos Christi ani credimus? Primum: quòd non invenimus ab initio seculi gentem aliam inter omnes gentes tot ac tantis temporibus impugnatam; & tamen non deletam; præter hanc solam Christi Fidem. Secundum: quòd nullus Rex Christianorum aliquibus Barbaris infidelibus traditus est in mortem; etiam tot nationibus, ac gentibus adversus regnum bella gerentibus. Quinimo non solum Regem non opprimere; sed nec imaginem suam de inoneti, ac numismatis delere cum cruce voluerunt. Et hoc ipsum, quòd in omni genere creditur Evangelium Christi, est TESTIMONIUM INFALLIBILITATIS, quòd non sit alia Fides verior sub celo.* Pudiera pues decir el Santo Obispo, *Creo esta Fee de Jesu Christo;* como yo digo: *Creo todos los Mysterios de nuestra Fee Catolica.* Y si al Santo le replicaran: que por què creia que esta Fee era la Creible, ò digna de ser creida, è infalible entre todas las demás, que no son ella? Responderia sin duda segun su autoridad, y responderia rectamente: porquè asì su estabilidad, y permanencia, como la extension del Evangelio son para mi motivos, y razones, que infaliblemente me convencen de su mayor verdad, credibilidad, y preferibilidad à toda otra Ley: *Hoc ipsum, quòd in omni genere creditur Evangelium Christi, est TESTIMONIUM INFALLIBILITATIS, quòd non sit alia Fides verior sub celo.* Que es lo mismo que si dixera: *Creo la Fee Santa de Jesu Christo; y bastante para saber, que no yerro en la eleccion, y assenso à la verdad de esta Fee sobre todas, ver que el Evangelio de Jesu-Christo es universalmente acceptado en todo el mundo, siendo esto para mi un TESTIMONIO DE INFALLIBILIDAD.*

Pues

91. Pues à este modo: despues de mi Acto, y Confesion de Fee Catolica Theologal: *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Catolica:* por si acaso alguno me preguntare, que por què, ò de donde infiero, que esta es la Fee infalible, creible, y à la que solo se debe dar credito, y assenso entre todas las demás leyes, y Religiones (ò llamense Sectas): esto es: que de què infiero, y creo que esta es la mas verdadera, y sus Mysterios los mas ciertos, y verdaderos, y no las otras? Respondo alli, y doy por razon, motivo, ò testimonio infalible de su Credibilidad, y mayor verdad, *Testimonium infallibilitatis, quòd non sit alia Fides verior sub celo* respeto de mi, *saber que la creyò Señor S. JOSEPH.* Y es la razon de esta razon: que segun vimos en todo el §. II, no ay Fee comparable à la de este Santissimo Patriarca, mas Fiel que todos los hombres juntos, instruido en la Fee por la misma Madre de la Fee MARIA Santissima, *Mater Agnitiois,* como que era legitima Esposa de JOSEPH, y no de otro, y por tanto à JOSEPH, y no à otro tenia por Cabeza, y Cabeza tal, que en la Fee era semejantissima à su Esposa, y que retrataba en su alma con la mayor perfeccion la Fee de aquella Señora, *cujus & Vita inclita cunctas illustrat Ecclesias, & Fides cunctas hæreses SOLA interemit in universo mundo.*

92. Y lo que es mas: no ay Fee comparable à la de JOSEPH, porque la aprendiò no en tablas de piedra, no en libros corruptibles, sino en el Libro vivo de la Divinidad Jesu-Christo N. Redentor, en quien viò, conociò, y tratò con mas familiaridad, y mas de cerca, que criatura alguna fuera de su Esposa, al mismo DIOS en carne humana, sugetando se este à la direccion, y voluntad de JOSEPH, y haciéndose inferior suyo: cosa que no acaban de admirar aun los Santos Padres, y Doctores. San Bernardo (serm. 3. Pasch.): *Attende quid fecerit magni Consilij Angelus, quomodo consilium suum postposuerit consilio, vel magis voluntati mulieris unius (B. Virginis loquor), & fabri pauperis: ipse est Joseph.* S. Alberto Magno (in c. 2. Luc.): *Et descendit cum illis, congruè verbo descendit uitur, & propter situm loci, & propter humilitatem. A Majestate descendit cum Parentibus, humilis sub ipsis.* El P. Brixia (ap. Sylv. hic): *Hæc dicit Evangelista admirans Majestatem illà Filij Dei tot annis fuisse subjektam Mariæ, & Joseph.* El Ven. Arzobispo Christoval à Capitefontium (lib. de Virginitate Mariæ scilicet mibi 237.): *Sepius Christus à Joseph, ut bonus filius à Patre veniam petebat aliquid faciendi.* Con grande eloquencia, y devocion cantò lo mismo un Poeta Josephino:

*Prisca Fides nitidos hominis de vertice crines
Sparsit, & Hebraeis vestibus ipsa dedit.
Ipsius augustam sic fert pia turba figuram:
Sunt oculi graciles, fronsque serena manet.*

OS,

OS, humerosque Deo similis: sunt aurea verba,
 Eloquijque fluens vena beata sui:
 At pedibus nudis scandit. (Bonus augur eunti.)
 Urbs cæli nudum querit amica virum.
 Effigiem pueri manibus tenet ille potentis,
 Græcarumque nucum virgula flore viret.
 Plurima perque orbem dantur præconia passim,
 Cui placet ipse Deus, cui placet alma Parens.
 Cuncta Deo parent, homini sua gloria crescit,
 Crescit bonos, PARET nam DEUS IPSE VIRO.
 Quod malè depictus si non tibi cognitus heros,
 En tibi Sacro nomine dexter adest.

SS. PATRIARCHA JOSEPH.

93. El V.P. Osorio de la Compañía de Jesus (serm. 2. de S. Jos):
Si ille Patriarcha Joseph dixit se vidisse Solem, & Lunam adorare eum: noster JOSEPH vidit verum Solem, & veram Lunam Marian sibi obsequentes, & subditos, quod multò mirabilius est. Et si Sol stetit ad vocem Josue, obediente Deo voci hominis, quæ quidem obedientia metaphorica fuit: at Jesus verè obediebat Josepho, & stabat ad ejus imperium. Non poterit gloriari Deus meliores se habere Ministros, quàm in quos habebat Joseph, cui ministrant, & perfectè obediunt Jesus, & Maria: Maxime suspendum est, & absque ulla comparatione excellens, quòd Joseph possit dicere: Ministros ego habeo, quos meliores nec Deus habet, sed nec habere potest.
 Aprendió JOSEPH la Fee de la misma Regla primera especificativa de la Fee JESU-CHRISTO, que aunque conocia por Padre à Dios, nunca quiso negar la Paternal Dignidad de JOSEPH, como advirtió N. P. S. Agustín (tom. 10. serm. 63. de diversis. n. 51. juxta edit. Maurinam c. 11.): *Non sic indicat Patrem Deum, ut neget Patrem Joseph.* Dignidad incapáz de ser explicada por pura criatura, quando segun el Damasceno (Orat. 4. de Nativ. B.V.), el ser Esposo de Maria excede nuestra eloquencia: *Dignitas hæc fuit concessa D. Josepho singulari Dei dono, & per dispensationem omni sermone præstantiorem.*

94. Veanse los Santos Padres, S. Justino Martyr (q. 66. ad Orthodoxos.) S. Agustín (loc. cit.) S. Juan Chrysostomo (hom. 5. in Math. & in brevi enarrat. in ipsum), S. Pascasio Ratberto (lib. 2. in Math.), el Santo Abad Rupertò (de Divinis Officijs cap. 19.), el célebre Dionysio Cartujano (in Math.), y generalmente quantos exponen los Evangelios, y se conocerá la inmediacion de Joseph à el que es la Regla especificativa de la Fee Jesu-Christo: y de aí se inferirá (como de todo lo que se dixo en el citado §. II.), qual, y quanta fue su Fee, y Creencia, confirmada con tantas verdaderas revelaciones, hechas im-

imediatamente al Santo, como consta de los Evangelios. Dixo pues S. Athanasio, que para el Santo era testimonio infalible de la credibilidad de nuestra Fee, ver que todo el Mundo creia el Evangelio: y yo digo, que Creo todos los Misterios de nuestra Santa Fee Católica, siendo para mí testimonio infalible de la credibilidad de esta Fee, *saber que la creyò San JOSEPH*, cuya Fee en mi juicio, fundado en el de tantos Santos Padres, y Doctores, y en todo lo dicho, excede à la de todo el Genero Humano (*exceptis excipiendis Jesu homine, & Maria*).

95. Oygamos ya à los Catequistas, cuyas doctrinas, à fin de instruirnos en la verdadera Fee, nos dan sólido apoyo para la estabilidad de nuestras verdades Josefinas. Solo traeremos el testimonio de los dos Célebres Turlot, y Lipin, y ya porque logran la mejor aceptación entre los mas ajustados Críticos, y Doctos: ya porque si aglomerásemos aora mas Autores, despues de tan largos parrafos, & *nimis longum protraheremus sermonem, & fortasè fastidio essemus vel benevolis.* El P. Ludovico Lipin en su excelente Catecismo (de prim. art. Symb.) impreso en Venecia el año de 1750. dice así: *Cum testantè Prophetarum testimonia Dei credibilia facta sint nimis Ps. 92. Quæres: quæ sunt istæ rationes, seu motiva credibilitatis? Respondeo, multa sunt & tanta, ut homini, passione non prævento, non possit Fides nostra non apparere vera. Sunt autem sequentia. I. Prophetarum vaticinia. II. Miracula. III. Populorum Consensus. IV. Evangelij propagatio. V. Constantia Martyrum. VI. Doctrina Christiana Sanctitas.*

96. Veanse aquí seis motivos de credibilidad, en los quales se incluye el aver creído Sr. S. JOSEPH. No explicaremos todos los motivos, sino el Tercero, que es el consentimiento de los Pueblos, y el mismo Lipin lo declara despues así: *Quæso: explices paucis reliqua motiva. Respondeo: Tertium motivum petitur ex hominum consensu in Religionem, quæ tam multa proponit credenda, sensibus repugnantia, & omnem intelligentiam superantia, quæ præcepta tradit ardua, duraque, naturalem hominum inclinationem invertentia.* Asígnase aquí por motivo de Credibilidad de nuestra Santa Fee, ver que los hombres crean una Religion, que manda creer cosas tan repugnantes à nuestros sentidos, y potencias, cosas tan arduas, y duras, cosas tan opuestas à nuestras inclinaciones. Luego viendo yo, que Sr. San JOSEPH creyò toda esta Religion con mas excelencia, que los demás hombres: y reflexando, que à el mismo Santo se revelaron inmediatamente muchos misterios de esta Religion segun los Evangelios; y que alguno de estos misterios revelados à JOSEPH, v.g. la Fecundidad de su Esposa MARIA, à nadie podia ser mas arduo, mas duro, mas repugnante, ni mas contrafe inclinacion natural, que à JOSEPH, que era su legitimo Virginal Esposo, Fiel, y prontísimo, antes à disculpar à su Esposa, y

de púes à creer à el Angel : no errare por cierto ; antes si acertare en decir , que para que los Mysterios de la Fee Católica y Religión Chrístiana sean para mí evidentemente creíbles , me basta saber , y ver , que los creyó Sr. San JOSEPH , si basta para esto segun Lipsin ver , que los creen los Hombres ; de qual finora al 20 de Septiembre de 1797 Aun es mas terminante el testimonio del V. P. Nicolás Tutor (Thesaur. cit. P. 1. ca. 2. L. 6. ca. 2.) que se concibe en estos terminos : *Interrogabis declaro mibi signa evidentiæ , quibus Fides Catholica dicitur esse evidenter credibilis . Respondeo : ista possunt reduci ad quinque classes ; ut : secunda complectatur ea , quæ sumuntur ex parte eorum , qui credunt . Tertia &c .* Y luego para explicar esta classe segun da de motivos de la Credibilidad de la Fee , prosigue : *Interrogabis : que sunt argumeta credibilitatis Fidei nostræ , que ad secundam classem pertinent ? Respondeo : ad hanc classem revocatur sanctitas eorum , qui Eadem nostram conluerunt ; ut Augustini , Hieronymi , Basilii , Gregorii , Bernardi , Francischi , Dominici &c .* De manera , que segun este Sabio Doctór , y estrechissimo Moralista , la santidad de nuestros Padres S. Agustin , S. Geronimo , S. Francisco , y demás Santos es argumento , signo , y motivo evidente , por el qual la Fee Católica es evidentemente creíble . Pues no menos la Santidad de mi Sr. S. JOSEPH es motivo semejante ; y mucho mas es , lo que va de la alteza de Santidad , y qualates de la Fee de Sr. S. JOSEPH à la de aquellos Santos . O si basta la de estos , por que nõ la de Sr. San JOSEPH ?

1798 Y he aqui plena , y planamente el genuino , obvio , y natural sentido de toda mi Tercera Proposición . Quiero yo hacer un Acto de Fee Théologica con todos sus requisitos , en obsequio de mi Sr. S. JOSEPH , cuya Fee se aplaude en el día 19 de Septiembre (como en otro dia se pudiera hacer en reverencia de otro qualquiera Santo canonizado ; y como una Misa , cuyo Objeto primero de culto , y adoracion es Dios , se ofrece , y celebra en culto , y memoria de los Bienaventurados) , y para hacer este Acto de Fee segun mi Católico , y devoto deseo , digo así : *Creo todo lo que Mysterios de la Santa Fee Católica ; y bastarme para ello sabens que los creyó Sr. JOSEPH .* En este Acto se incluyen mi Creencia ; el Objeto de mi Creencia ; la Causa de mi Creencia ; y el motivo de mi Credibilidad en obsequio de mi Sr. San JOSEPH . Mi Creencia ; ó Assenso intimo , ó ingenuo , y da Causa de mi Creencia las contiene aquella palabra *Creo* ; segun la fuerza de su significacion , como enseñan los Doctores citados arriba num. 76 . 80 . 81 . y 82 . en particular el P. Lipsin citado en el num. 80 . Objeto de mi Creencia son todos los Mysterios de Nuestra Santa Fee Católica . Y el motivo de mi Credibilidad ; testimonio para mí infalible , ó infalibilidad (como la comun creencia de los hombres) para San Athanasio

sup. num. 90 . Advertiendo , que San Athanasio fue un tal Santo ; cuya Fee , ó explicacion de Fee *FIDEM S. ATHANASII PRÆULIS* la canoniza el Concilio de Autun , como vimos arriba num. 90) , para ver , y saber , que todos estos Mysterios son los evidentemente creíbles ; y la Fee Católica la Optima , y mas verdadera entre todas *saber ; que los creyó Sr. JOSEPH* , y esto me basta ; y aun superabunda , quando basta la Fee de otros Santos , tan inferior à la del Gran Padre JOSEPH , como diximos arriba en el num. 17

1799 Dimos ya suficientes pruebas de la Católica sanidad de mis tres Proposiciones , y de sus expresiones . Hizimos ya ver , que todas ellas así en su substancia , como en su modo son bñas de la solidísima doctrina de los mas famosos Padres , y Doctores de la Iglesia de Dios ; viendo omitido casi innumerables autoridades , que pudiera aver puesto en prueba de todo lo que he dicho en este Papel ; para labra por palabra , y frase por frase , tocantes à mi Sr. San JOSEPH ; porque no creciesse à un volumen grande esta Obrilla ; y suponiendo , que qualquiera aun de medianas luces , como reflexione atentamente lo que dicen los Santos Evangelios de esse gloriosísimo Señor , Padre , Protector , y Exemplar de todos los Fieles Christianos , y los altísimos ministerios , para que lo crió el Dios Todopoderoso , no encontrará el menor (ni el mayor , ni el minimo) obice en assentir de corazón à todas tres Proposiciones , y regalar su alma repitiendolas muchas veces . Y ya que con razones , y autoridades themos manifestado lo que ofrecimos en satisfaccion à las notas de N. Critico ; quiero ahora (y nõ antes , porque este párrafo sea corona de oro de este Escrito) finalizar este párrafo con las gravísimas autoridades de S. Isidoro Isolano (2. p. c. 4. fol. m. h. 32. pag. 2.) , y del Sapiéntísimo Doctór Josefino P. Pedro de Morales (in c. 1. Matth. lib. 3. tr. 8. n. 3.) honor de la Compania de Jesus ; y de Nuestra España ; dichosísimas en aver criado tal Hijo ; Pielas , pondérelas ; y penétrelas el Sabio ; y veáse cómo se puede decir , que Sr. S. JOSEPH es ; y puede ser *REGLA DE NUESTRA FEE Fidei nostræ* , *MAYOR LUZ NUESTRA PARA SOSSIEGO DE NUESTRAS DUDAS* ; y si *PARA CREER TODOS LOS MYSTERIOS DE NUESTRA SANTA FEE CATÓLICA BASTA SABER , QUE LOS CREYÓ SAN JOSEPH* . Oigamos ya al Isolano : *Propter conjugium cum B. Virgine JOSEPH fuit CHRISTI nati UNICUS TESTIS ; & hoc múnere Sanctos ÆQUA VIT SPIRITUS , qui TESTES ; & Nuntij sunt ; ac REVELATORES MYSTERIORUM DEÏ pñde Angeli vocantur . Corporum COELESBTPUM LINGUA LOCUTUS EST ; de quibus in Psal. 18. n. 2. dicitur : Cœli enarrant glóriam Dei ; & opera manuum ejus annuntiat firmaméntum S AGRARUM quæque SCRIPTURARUM EMERITA DIGNITATE*

DONATUS EST (ò divina expresion): *Sacra enim Littera Testimonium Domini vocantur*, Psalm. 18. n. 8. *TESTIMONIUM DOMINI FIDELI sapientiam prestans parvulis. FIDELIS NIMIUM, NIMIUM que JOSEPH, CUJUS UNICA TESTIFICATIO SATIS DEO, ET ANGELIS FACIEBAT* (y por què nõ à los Hombres?): *CUI etiam UNIVERSÆ NATIONES, QUÆ SUB COELO SUNT, MERITO ASSENTIRI DEBENT*, Domino Sermonem confirmante sequentibus signis. Hable ya el Eruditissimo Morales: *Meritò certè univèrsa poterit Catholica Ecclesia, magnificans nostrum JOSEPHUM, dicere illud Psalm. 30. n. 6. TESTIMONIUM IN JOSEPH posuit illud: juntese esto con el TESTIMONIUM DOMINI FIDELI &c.* Y por corona dà este Padre al margen en compendio toda la substancia de nuestras Asserciones, con estas palabras, que debian estar gravadas (supongo en nuestros corazones) en laminas de Porfido con caracteres del Oro purissimo Obrixo de Ophir: *JOSEPHI TESTIMONIO CREDITUR, TANQUAM DIVINÆ SCRIPTURÆ.* Yo no tengo mas que decir.

§. VI.

Concluyese este Escrito.

100. **E**Stos son los fundamentos, que tuve para poner sin escrupulo en mi Duodenario las tres Proposiciones, que nõ la sabia Critica de un Docto, quien los pesará con su acostumbra da ingenuidad, y verà si fueron bastantes, para que yo pudieffe ponerlas sin obstaculo, para excitar la devocion de los Fieles en obsequio de la Excelentissima Fee del Gloriosissimo Patriarca Sr. S. JOSEPH. Ni creo, que en ellas podrá ofenderse la Fee de los devotos, que siempre dicen, y hacen sus actos de devocion en aquel sentido, que pide la Christiandad, y Catolicismo, que ingenuamente professan. De otra suerte no sè yo, si pudiera ponerle proposicion alguna sin muchisimas cortapisas; pues será muy rara, à la que no se le pueda dar mal sentido. Y aunque para mi descargo basta lo alegado hasta aqui, no me parece superfluo poner en la consideracion de N. Critico, que las dos Proposiciones Primera, y Segunda son terminantes, y la Tercera inmediatamente inferida, y compuesta de las voces, con que elogia à mi Sr. S. JOSEPH toda una Catedral, y Ciudad de Toul de Francia.

101. El R.P. Fr. Gaspar del SSmo. Sacramento, Religioso Carmelita Descalzo, traduxo del Francès à nuestro Español el Libro, que contiene los honores, con que en aquella Santa Iglesia es venerado nuestro felicissimo Padre Sr. S. JOSEPH. Entre ellos ay (este es un titulo de el tal Libro) *Doce actos, ò elevaciones interiores, sobre los doce*

Honores de S. Joseph, y entre ellos se halla el Sexto (este es otro titulo del mismo Libro) *Acto de Fee, sobre la revelacion del Myserio de la Encarnacion*, en el qual aquel Illmo. Doctissimo, y Venerable Cabildo, aquella Devotissima, y Christianissima Ciudad, con su fervorosissima Hermandad de Sr. S. JOSEPH, dicen asi: *O Joseph, el Prudente, y Fiel Siervo de Dios! que sin duda, ò temeridad alguna creiste el Myserio, despues de tantos siglos oculto, que los Principes, y Potestades del Mundo no pueden comprehender.* ☩ *Sobrame para creer sin temor todas estas maravillas, saber que las creiste tu.* (Esta Proposicion es quasi la Tercera mia: *Creo todos los Myserios de Nuestra Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber que los creyò San JOSEPH.* Las que se siguen son in terminis la Primera, y Segunda Proposicion, que hemos vindicado) ☩ *De oy en adelante seràs regla de mi Fee: ☩ Y para sossegar todas mis dudas, me bastarà para mi mayor luz, decir: Esto creyò Joseph. Pater Noster, Ave Maria.*

102. Este *Acto de Fee* dicen publicamente todos aquellos Varones, que componen aquel serio, y respetable Cabildo, en compaña de la Ciudad, y Hermandad, mas hace de un Siglo, sin que aya encontrado obice en sus palabras tanto Doctor, como ha avido Canonigo en aquella Santa Iglesia, que tanta frente ha hecho siempre à los Herèges. Y creo yo, que no querrian dar motivo à sus vigilantes enemigos, que los circundan (aunque ocultos las mas veces por temor de los Reyes), à que motejasen su Fee, y Devocion. Mas de un Siglo ha, que corre este *Acto de Fee* con aprobacion, è intimacion del Vicario General de aquel Obispado, y de los Sres. Dean, y Cabildo de aquella cèlebre Catedral, para que en todas las Parroquias de aquella Diocesi se diga sin falta con todos los demàs exercicios, que alli señalan, y se pueden ver en el citado Libro. Esto le consta à la Santa Sede, à quien se pidió aprobacion de aquella Hermandad, que se compone de los dos Cabildos, y el principal Pueblo: y con efecto el Sumo Pontifice Innocencio X. la aprobò con todos sus estatutos, y exercicios, y le concediò muchas indulgencias por su Bulla dada en Roma à los 29. de Diciembre de 1650. Nada de dicha Hermandad ha prohibido àun el Papa, y quando calla esta Regla Visible de la Fee, Successor de S. Pedro, dirè yo, publicarè yo, y me perivadiè con el Santo Isolano (4. p. c.4. fol. mihi 97. pag. 2.) à quanto me incitare una prudente devocion acerca de un SAN JOSEPH: *Petro inquam non contradicente, multa mihi persuadeo, que aptius Catholica mentes contemplabuntur apud se quiescentes. Quod si Petrus, cuius thronum lumen Fidei ambit, ea apertius minimè docet, nec contradicit, proficiamus ergo meditando* (de JOSEPH) *quod Petrus sustinet conticendo.* Perdone N. Critico, que yo

Conticui tandem, factoque hic sine, quievi.

Y Vos, ó Soberano Padre de los desvalidos : Principe real del Reyno, y Posesion de Dios: Señor de su Casa: Padre, y Patrono peculiarísimo del Imperio de la Iglesia Militante: à cuyo imperio, y voluntad se sugerò àquel Señor; que era, y es verdadero Dios, y Hombre; Regla primera especificativa de la Fee Católica. JESU-CHRISTO Redentor nuestro, de quientiamblan los Infiernos, y à quien firven los Cielos rendidísimos: Esposo Real, legitimo, y verdadero de la misma Madre de Dios MARÍA Santísima: Protector especialísimo de los Fieles, y de quantos se hallan afligidos en este mundo, y en el Purgatorio: à quien debo la luz, que Dios me ha dado para escribir este Papel; que tan faltò esta en vuestros honores por mitibieza, y negligencia: à Vos digo (regalarè mi espíritu con vuestro dulcísimo, y venerando Nombre): con Vos hablo, ó gloriosísimo Patriarca JOSEPH, Padre, y Señor mio benignísimo; en cuyo amparo tengo fiada mi buena muerte, despues de MARIA Santísima mi Madre, y Señora amantísima; à quien saluda la Santa Iglesia, y le dice *Spei nostra Salve*, siendo le Vos semejantísimo. Contemplando pues, Padre mio amorosísimo; que vuestra Fee fue una Fee aprendida en el libro vivo de la Fee, y Divinidad Jesu Christo, amaestrada por la misma Madre de Dios, y de la Fee MARIA Santísima, è instruida por las repetidas revelaciones; que nos enseña la Fee en los Evangelios se hicieron inmediatamente à Vos para consuelo de mi alma, y para aliento de los hijos de Dios; juro, y protesto en presencia de Dios Trino, y Uno, de MARIA Santísima, de los Angeles, de los Santos, y de los Peregrinos de esta mortal vida: con embidia de las demás criaturas: y à emulacion de el Santo Cabildo, y Ciudad de Toul; que **DE OY EN ADELANTE SERÁS REGLA DE MI FEE: Y PARA SOSSEGAR QUANTAS DUDAS PUEDAN SUGERIRME MIS ENEMIGOS, ME BASTARÀ PARA MI MAYOR LUZ DECIR: ESTO CREYÒ JOSEPH:** Portanto: oid Criaturas de Cielo, y Tierra: Sabed, que **CREO TODOS LOS MYSTERIOS DE LA SANTA FEE CATOLICA:** y **BASTAME PARA ELLO SABER, QUE LOS CREYÒ S. JOSEPH:** Y mientras la Santa Iglesia Católica Apóstolica Romana; à quien creo, como à Regla visible de la Fee; nõ me mandè lo contrario, protesto vivir, y morir en esta sólida creencia, evidente credibilidad, y santa devocion: Así lo juro, y firma *coram Caelo, & Terra* el más indigno Sacerdote de Jesu Christo, el mas infimo Religioso Tercero de la Provincia de Andalucía; y mas humilde esclavo de JESUS, MARIA, Y JOSEPH:

Fr. Francisco Thomas Maria

Me

Memento Agitur nostri, Beate JOSEPH (dicam cum N.S. Bernardino Senenfi tom. 3. serm. de S. Joseph. art. 3. in deprecatione) & tuae orationis suffragio apud eum putativum Filium intercede esed & Beatissimam Virginem Sponsam tuam MARIAM nobis propitiâ redde; que Mater est ejus, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat per infinita secula seculorum Amen.

Esto desea de corazon al D. Critico, en este Convento de San Antonio Abad de Granada à los 25. de junio de 1760.

Su mas afecto Capellan, y obsequio amigo
 Fr. Francisco Thomas Maria
 de Cardena

Para acabar de llenar esta plana, se pone aqui la misma Doctrina, que estaba al fin del Duodenario, dada por MARIA SSma. à mi V.M. Maria de Jesus de Agreda 2.p.lib.5.c.16. Es de gran consuelo à las almas.

Hija mia, aunque has escrito, que mi Esposo JOSEPH es nobilísimo entre los Santos, y Principes de la Celestial Jerusalem; pero ni tu puedes aora manifestar su eminente santidad, ni los mortales pueden conocerla, antes de llegar à la vista de la Divinidad, donde con admiracion, y alabanza del mismo Señor se haràn capaces de este Sacramento; y el dia ultimo quando todos los hombres sean juzgados, lloraràn amargamente los infelices condenados, no aver conocido por sus pecados este medio tan poderoso, y eficaz para su salvacion, ni averle valido del, como pudieran, para grangear la amistad del Justo Juez... En todas tus necesidades te has de valer de su intercessión, y solicitarle muchos devotos, y que tus Religiosas se señalen mucho en esto: pues lo que pide mi Esposo en el Cielo, concede el Altísimo en la tierra, y à sus peticiones, y palabras tiene vinculados grandes, y extraordinarios favores para los hombres, si ellos no le hacen indignos de recibirlos.

Laus Deo Uni, & Trino, Bmæ. semperque Virgini MARIE ABSQUE PECCATO ORIGINALI CONCEPTÆ, HISPANIARUM ac totius Ordinis Seraphici sub hoc Mysterio PATRONÆ, SSmo. Patriarchæ JOSEPHO, almo Parenti Seraphico Francisco, & omnibus Sanctis. Amen.

O.S.C.S.R.E.

ERRATA SIC CORRIGE.

| | | |
|------------------------|--------------------|---------------------|
| Pag. 5. lin. 25. & 26. | <i>arcouum</i> | <i>arcanum</i> |
| Pag. 6. lin. 38. | <i>pusabatur</i> | <i>putabatur</i> |
| Pag. 9. lin. 30. | <i>Coruelio</i> | <i>Cornelio</i> |
| Pag. 10. lin. 21. | <i>Proverbios</i> | <i>Proverbios</i> |
| Pag. 12. lin. 1. | <i>hablaudo</i> | <i>hablando</i> |
| Ibidem lin. 31. | <i>sc</i> | <i>sc</i> |
| Pag. 13. lin. 15. | <i>Ecclesia</i> | <i>Ecclesie</i> |
| Pag. 14. lin. 11. | <i>utitur</i> | <i>nititur</i> |
| Pag. 15. lin. 12. | <i>personatum</i> | <i>personarum</i> |
| Pag. 16. lin. 13. | <i>ommittam</i> | <i>omittam</i> |
| Pag. 17. lin. 41. | <i>immaculat</i> | <i>immaculate</i> |
| Pag. 20. lin. 20. | <i>affectionem</i> | <i>afflictionem</i> |
| Pag. 24. lin. 29. | <i>Regnum</i> | <i>Agnus</i> |